Quadra Towers
Carr. Nacional #5002 Int. 511B
Villas La Rioja 64984
Monterrey, N.L

Directorio de Representantes

GTR Energy and Trade S.A. de C.V.

Nombre	Nacionalidad	RFC	Cargo
García Arévalo, Jesús Javier	Mexicana	GAAJ790905QP9	Director General
Martínez Torres, Juan José	Mexicana	MATJ651225EN9	Gerente Administrativo
Ordorica Geraldini, Octavio César	Mexicana	OOGO810425BV5	Gerente General
Torres Montijo, Rubén Martín	Mexicana	TOMR650629C49	Gerente Comercial

NOTARIA PÚBLICA No. 5
T I T U L A R
LIC. MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ LOZANO
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

-- LIBRO (78).- FOLIO (015468).----------

-- ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO (4,654) CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO.----------

-- En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Estados Unidos Mexicanos, al día (1) uno del mes de noviembre del año (2019) dos mil diecinueve, ante mí, **LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ LOZANO**, Notario Público Titular de la Notaría Pública número (5) cinco, con ejercicio en el Primer Distrito del Estado, comparecen: Los señores **HUMBERTO RANGEL LOZANO, JESÚS JAVIER GARCÍA ARÉVALO, RUBÉN MARTÍN TORRES MONTIJO Y JORGE HUMBERTO RANGEL ESPINOSA** ante el Suscrito Notario a suscribir un Acta Constitutiva de: **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se regirá por la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente en los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo comparece el señor **ERICK ARTURO LOZANO VAQUERA** para los efectos que más adelante se detallan. Acto que sujetan a los siguientes:----------

---------- **A N T E C E D E N T E S:** ----------

-- 1.- Los Comparecientes manifiestan, que para constituir esta Sociedad, solicitaron y obtuvieron de la Secretaría de Economía el Permiso con Clave Única de Documento (CUD): (A2019091914154431 74) letra "A", dos, cero, uno, nueve, cero, nueve, uno, nueve, uno, cuatro, uno, cinco, cuatro, cuatro, tres, uno, siete, cuatro, de fecha (19) diecinueve de septiembre de (2019) dos mil diecinueve, que yo el Notario doy fe tener a la vista, agregándolo al apéndice del Protocolo con el número correspondiente a esta escritura.---------

-- 2.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo (22) veintidós del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:----------

-- I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y;----------

-- II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.----------

-- Dicho lo anterior, los comparecientes otorgan las siguientes:----------

---------- **C L Á U S U L A S:** ----------

---------- **TÍTULO PRIMERO:**----------

---------- **DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO**----------

-- **PRIMERA**:- Los señores **HUMBERTO RANGEL LOZANO, JESÚS JAVIER GARCÍA ARÉVALO, RUBÉN MARTÍN TORRES MONTIJO Y JORGE HUMBERTO RANGEL ESPINOSA,** constituyen en este acto y por medio del presente instrumento, una Sociedad Mercantil Anónima de Capital Variable que se denominará **GTR ENERGY AND TRADE**, a la que deberá agregársele las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y que en la práctica de sus negocios podrá usar su abreviatura **S.A. de C.V.**----------

-- **SEGUNDA**:- La Sociedad tendrá por objeto: ----------

-- La construcción de todo tipo de edificaciones, casas, edificios, tanques, puentes, carreteras, caminos, excavaciones, perforaciones, canales, ductos, presas, vías de ferrocarril, desmontes nivelación de terrenos y demoliciones.----------

-- La construcción de toda clase de obras de agua potable, drenaje sanitario, pavimentos flexibles y de concreto, guarniciones, banquetas, electrificación y alumbrado público.----------

-- El diseño, la fabricación, compra, venta, importación, exportación, distribución, consignación y en general, negociar por si o a través de terceros con toda clase de maquinaria, refacciones, herramientas, artículos y material para la construcción.----------

-- La adquisición, arrendamiento y enajenación de todos los bienes muebles o inmuebles y de toda clase de derechos reales y personales incluyendo patentes, marcas, nombres comerciales, necesarios o convenientes para realizar los objetos de la sociedad. ----

-- La compra, venta de materiales eléctricos, servicios de instalaciones eléctricas, hidráulicas y sanitarias, distribución, representación, comisión, consignación, fabricación, maquila, trasformación, industrialización, importación, exportación y en general toda clase de productos relacionados con material y partes del ramo eléctrico, hidráulico, sanitario en general; así como sus derivados, lo anexo y conexo con el ramo.----------

-- La construcción e instalación de todo tipo de obras y trabajos electromecánicos.----------

-- La elaboración de toda clase de estudios de ingeniería, planos, especificaciones, así como la presentación de asesoría, consultoría y servicios al sector público y privado respecto a la construcción de obras en general. ----------

-- Diseño, cálculo y fabricación de toda clase de estructuras de concreto, metálicas y de madera. ----------

-- El diseño, la fabricación, compra, venta, importación, exportación, distribución, consignación y en general negociar por si o a través de terceros con toda clase de maquinaria, refacciones, herramientas, artículos y materiales para la construcción.----------

-- La celebración, realización y ejecución de todos los actos, convenios, contratos y operaciones ya sean con personas privadas, organismos gubernamentales o descentralización, necesarios o convenientes, directa o indirectamente para realizar el objeto social. ---

-- La representación en la República Mexicana o en el extranjero, en calidad de agente comisionista intermediario, factor representante o mandatario de toda clase de empresas relacionadas con el ramo, negociaciones o personas.----------

-- El establecimiento y operación de sucursales, agencias y representaciones en cualquier parte de la República Mexicana o del Extranjero. ----------

-- Prestación de servicios de aseo y limpieza en el ramo industrial, comercial, doméstico y de oficina. ----------

-- Limpieza de naves industriales. ----------

-- Limpieza de maquinaria y equipos de uso industrial, comercial, doméstico y de oficina. ----------

-- Mantenimiento e instalación de todo tipo de equipo industrial, comercial y de oficina. ----------

-- Compra, venta, renta de todo tipo de equipo de limpieza industrial. ----------

-- Prestación de servicios de reclutamiento de personal. ----------

-- Compra, venta, distribución, fabricación, comercialización, importación y exportación de materiales de aceros y derivados.----------

-- Compra, venta, fabricación, importación y exportación de moles, troqueles, herramientas industriales, piezas metálicas, dispositivos mecánicos, estampados, ensambles, soportes, conectores, rejillas, juntas, tubos, tapas, envases, arandelas, productos metálicos y forjados, herrajes, bisagras, maquinados estampados, cremalleras y todo lo relacionado con la industria del torno y del acero. ---------

-- Fabricación de herramientas, moldes, troqueles para uso industrial, así como maquinado de pieza metálica en general y la prestación de servicios de mantenimiento industrial. ----------

-- Compra, venta, importación y exportación, de materia prima de material ferroso y no ferroso y sus derivados. ----------

-- Fabricación, maquila e instalación de puertas, ventanas, escaleras, charolas de aluminio y todo lo relacionado con el ramo.----------

-- Compra, venta, importación y exportación, de materia prima de material ferroso y no ferroso y sus derivados. ----------

-- Compra, venta, distribución, fabricación, reconstrucción, reparación, administración, consignación, comisión, importación y exportación de Refacciones Industriales. ----------

-- Compraventa, distribución, representación, importación y exportación de toda clase de maquinaria, herramientas, equipos y accesorios relacionados con el objeto social. ----------

-- La adquisición de partes de interés social, acciones y obligaciones de toda clase de empresas mercantiles o industriales.----------

-- La celebración de toda clase de operaciones de crédito activa y pasiva, con o sin garantía especifica, pudiendo otorgar las garantías, ya sean prendarias, hipotecarias, fideicomisarias o de cualquier otro tipo, a favor propio o de tercero, en negocios en los que tenga interés la sociedad. ----------

-- La adquisición de acciones, bonos o valores, emisión de obligaciones, así como la participación de toda clase de sociedades con objetos sociales simples o anexos. ----------

-- Suscribir, endosar, avalar, o por cualquier otro concepto firmar toda clase de títulos de créditos, así como la celebración de toda clase de actos y convenios, civiles o mercantiles, contratos de crédito con o sin garantía real o personal, que directa o indirectamente se relacionen con el objeto de la sociedad. La realización de toda clase de operaciones activas o pasivas con título valor, emisión de bonos y obligaciones permitidas por la ley. ----------

-- Otorgar garantías, fianzas o avales para las negociaciones en las cuales la sociedad tenga participación o interés. ----------

-- La ejecución de todas las actividades relacionadas con los puntos anteriores, incluyendo aquellos llevados a cabo por agentes, comisionistas, representantes, intermediarios o distribuidores. ----------

-- Solicitar o conceder préstamos con garantía o sin ellas, así como auxiliar, negociar y avalar todo tipo de documentos y títulos de crédito y otorgar garantías propias o de terceros, así como la celebración de toda clase de actos y convenios civiles o mercantiles, contratos de crédito con o sin garantía real o personal. Así mismo pudiendo comprometerse con carácter de obligado solidario y avalista para garantizar obligaciones de terceros. La realización de toda clase de operaciones pasivas o activas con título valor, emisión de bonos y obligaciones permitidas en la Ley, y participar en el capital o patrimonio de otras sociedades mercantiles o civiles,

NOTARIA PÚBLICA No. 5
TITULAR
LIC. MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ LOZANO
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

junto con otras personas físicas o morales, ya sean nacionales o extranjeras, formando parte en su constitución o adquiriendo acciones o participando en las ya constituidas ya sean nacionales o extranjeras.----------

-- El establecimiento dentro del país o en el extranjero, de oficinas, sucursales, almacenes, depósitos, bodegas y demás instalaciones que se requieran para los fines de la sociedad. ----------

-- La participación y administración en el capital social o en la creación de nuevas empresas, sociedades o asociaciones.----------

-- Las anteriores actividades se realizarán previos los permisos y autorizaciones necesarias para cada caso.----------

-- **TERCERA**:- La Sociedad es mexicana con **CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS**.----------

-- **CUARTA**:- La duración de la Sociedad será **INDEFINIDA**.----------

-- **QUINTA**:- El domicilio de la Sociedad será en **MONTERREY, NUEVO LEÓN**. La Sociedad podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos dentro o fuera de la República Mexicana, así como señalar domicilios convencionales para la ejecución de determinados actos o contratos, sin que el domicilio antes indicado se entienda modificado por esa circunstancia.----------

---------- **TÍTULO SEGUNDO:** ----------

---------- **CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES:**----------

-- **SEXTA**:- El Capital Social mínimo sin derecho a retiro se fija en la cantidad de **$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, que estará representado por (100) Cien Acciones Nominativas, totalmente liberadas, con valor nominal de **$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** cada una, de la serie "A", las que se anotarán en el Registro de la Sociedad, en los términos del Artículo (128) ciento veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El Capital Social Variable será ilimitado y estará representado por acciones serie "B".----------

-- Este capital ha sido exhibido y pagado por los Accionistas en efectivo, el cual será ingresado a una cuenta de cheques que al efecto se abrirá a nombre de la Sociedad en cualquier Institución de Crédito.----------

-- **SÉPTIMA**:- Las acciones en que se divide el Capital Social confieren a sus tenedores iguales derechos y obligaciones, salvo en lo que se refiere a la Administración y Vigilancia de la Sociedad de acuerdo con lo que establecen los Títulos Cuarto y Quinto de los presentes Estatutos. Los Socios están únicamente obligados al pago de sus acciones y hasta el importe del mismo se limita su responsabilidad.----------

-- **OCTAVA**:- Las acciones y certificados provisionales, se redactarán de acuerdo con el Artículo (125) ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, insertándose en ellos la Cláusula Tercera de estos estatutos y serán autorizados con la firma autógrafa del Presidente y Secretario del Consejo de Administración o en su caso por el Administrador Único.----------

-- **NOVENA**:- En los aumentos del Capital Social, fijo o Variable los Accionistas tendrán preferencia para suscribir las nuevas Acciones que se emitan en proporción al número de acciones que posean. La preferencia se ejercerá dentro de los quince días siguientes a la fecha de la Asamblea que acuerde el aumento. Cualquier transmisión de Acciones se hará con la autorización del Consejo de Administración o en su caso por el Administrador Único, en caso de negarse tal autorización el órgano administrativo designará un comprador de las acciones al precio corriente en el mercado, de conformidad con lo establecido en el Artículo (130) ciento treinta de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

-- En los Aumentos del Capital Variable la Asamblea General de Accionistas que lo acuerde determinará el monto y la forma de dicho Aumento emitiendo las Acciones de Tesorería necesarias para su suscripción, o bien determinará la forma y términos de la disminución; sin más formalidad que el registro en el Libro de Capital correspondiente.----------

----------**TÍTULO TERCERO:** ----------

----------**DE LA ASAMBLEA:** ----------

-- **DÉCIMA**:- La Asamblea General de Accionistas, es el órgano supremo de la Sociedad y siempre se reunirá en el domicilio social.----

-- **DÉCIMA PRIMERA**:- Las Asambleas de Accionistas serán extraordinarias cuando se reúnan para tratar cualquiera de los asuntos mencionados en el Artículo (182) ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles o para los que los presentes estatutos exijan una mayoría especial. Serán ordinarias si se reúnen para tratar los asuntos que se mencionan en el Artículo (181) ciento ochenta y uno de la propia Ley y cualquiera otro asunto que no sea de la competencia de la Asamblea Extraordinaria.----------

-- **DÉCIMA SEGUNDA**:- Para que las Asambleas se reúnan válidamente deberán convocarse de acuerdo con lo que establezcan la Ley y los presentes estatutos.----------

-- **DÉCIMA TERCERA**:- Las Convocatorias para la Asamblea de Accionistas deberán ser hechas por el Secretario de la Sociedad, previa resolución del Consejo de Administración, o el Administrador Único en su caso, o por el Comisario, salvo lo dispuesto en los Artículos (168) ciento sesenta y ocho, (184) ciento ochenta y cuatro y (185) ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades

Mercantiles. ----------

-- **DÉCIMA CUARTA**:- La convocatoria deberá hacerse en los medios y formas que se establecen en los términos del artículo (186) ciento ochenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles y disposiciones transitorias que reforman la misma.----------

-- **DÉCIMA QUINTA**:- Si todas las acciones estuvieran representadas no será necesaria la publicación de la convocatoria y la reunión será válida siempre y cuando dicha representación subsista durante todo el tiempo que dure la Asamblea.----------

-- Tampoco será necesaria la publicación de la convocatoria cuando todos los accionistas hubieren firmado la lista de asistencia respectiva o en los casos de que se reúna la Asamblea como consecuencia de otra anterior, siempre que en ésta se haya señalado día y hora determinados para continuarla y no se traten más asuntos que los indicados en la primera convocatoria. ----------

-- **DÉCIMA SEXTA**:- Si llegada la fecha fijada para la Asamblea no se reúne el quórum necesario establecido por la Ley y por estos estatutos se hará una segunda convocatoria con expresión de esta circunstancia. ----------

-- **DÉCIMA SÉPTIMA**:- Para concurrir a la Asamblea los Accionistas deberán depositar ante el Secretario del Consejo de Administración, los títulos de sus Acciones o la constancia de depósito que a su favor hubiere extendido alguna institución de crédito del País o del extranjero. Cuando el sistema de Administración sea de Administrador Único, será éste quien reciba el depósito de los títulos.----------

-- **DÉCIMA OCTAVA**:- Todo Accionista tiene derecho a asistir a las Asambleas personalmente o por medio de apoderado general o especial bastando para este último efecto, una simple carta poder.----------

-- **DÉCIMA NOVENA**:- En las Asambleas actuarán como Presidente y como Secretario, los del Consejo de Administración o el Administrador Único será el Presidente y quien designe al Secretario, o en su defecto las personas que designen los asistentes. El Presidente de la Asamblea regulará y dirigirá el funcionamiento de las mismas procurando que se resuelvan ordenadamente todos los asuntos contenidos en la Orden del día.----------

-- **VIGÉSIMA**:- Antes de declarar legalmente instalada una Asamblea, el Presidente deberá comprobar la convocatoria y la calidad de los asistentes y cerciorarse de que esté presente un número de Accionistas suficiente para formar quórum.----------

-- **VIGÉSIMA PRIMERA**:- En las Asambleas cada Acción dará derecho a un voto y sus decisiones serán firmes salvo el derecho de oposición consignado en los Artículos (199) ciento noventa y nueve, (201) doscientos uno y (206) doscientos seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

-- **VIGÉSIMA SEGUNDA**:- Para que las resoluciones de las Asambleas Generales de Accionistas sean válidas, se estará a lo dispuesto por los Artículos (188) ciento ochenta y ocho, (189) ciento ochenta y nueve, (190) ciento noventa y (191) ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

-- **VIGÉSIMA TERCERA**:- De cada sesión de la Asamblea, sea ordinaria o extraordinaria, se levantarán actas que deberán contener la fecha, hora y lugar de la reunión, los nombres de los asistentes a la misma, el Registro Federal de Contribuyentes de cada uno, el número de acciones que cada uno representa y el número de votos de que pueda hacer uso. Además, las actas deberán dar cuenta del desarrollo de la Sesión y de los acuerdos que se tomen. Estas actas deberán ser autorizadas con las firmas de las personas que actúen como Presidente y Secretario, así como por el Comisario si concurre.----------

-- **VIGÉSIMA CUARTA**:- Las resoluciones legalmente adoptadas por las Asambleas de Accionistas son obligatorias para los ausentes y disidentes, salvo el derecho de oposición consignado en la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

---------- **TÍTULO CUARTO:**----------

---------- **ADMINISTRACIÓN:**----------

-- **VIGÉSIMA QUINTA**:- La Sociedad será administrada por un Consejo de Administración que contará con (2) dos Consejeros Propietarios como mínimo o en su caso un Administrador Único designado por mayoría de votos de la Asamblea Ordinaria. ----------

-- **VIGÉSIMA SEXTA**:- Los Accionistas en su primera sesión designarán al Presidente y al Secretario; este último podrá no ser Accionista, o en su caso designarán al Administrador Único. ----------

-- **VIGÉSIMA SÉPTIMA**:- En la designación de Consejeros, la Asamblea otorgará a quien posea el (10%) diez por ciento del Capital Social los derechos que como minoría le corresponden, en el sentido de designar un Consejero para la Administración de la Empresa.

-- Así mismo la Asamblea en cualquier tiempo decidirá sobre la obligación de los Administradores de caucionar su manejo, no obstante, para el primer ejercicio y mientras se decida lo contrario, se dispensa al órgano de Administración de tal obligación.----------

-- **VIGÉSIMA OCTAVA**:- Los Consejeros o en su caso el Administrador Único, podrán ser reelectos y durarán en su cargo un año a partir de la fecha de su designación pero continuarán en el desempeño de sus funciones, aun cuando hubiere concluido dicho plazo mientras no se hagan nuevos nombramientos, o los nombrados no tomen posesión de sus cargos.----------

-- **VIGÉSIMA NOVENA**:- El Presidente del Consejo de Administración o en su caso el Administrador Único cuidará del cumplimiento

NOTARIA PÚBLICA No. 5
TITULAR
LIC. MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ LOZANO
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

de los presentes estatutos y de los reglamentos de la Sociedad así como de la ejecución de los acuerdos de las Asambleas.----------

-- **TRIGÉSIMA**:- El Consejo de Administración se instalará legalmente con la asistencia de (2) dos de sus miembros propietarios o de sus respectivos suplentes en su caso. Si no se reúne el quórum se estará a lo dispuesto por el Artículo (155) ciento cincuenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Sus resoluciones serán válidas cuando sean tomadas por la mayoría de los presentes.

-- **TRIGÉSIMA PRIMERA**:- De cada Sesión se levantará un Acta que se asentará en el Libro de Actas de la Sociedad que deberá contener el día, hora y lugar de la reunión, el nombre de los asistentes y una relación de los acuerdos. Estas Actas deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración.----------

-- **TRIGÉSIMA SEGUNDA**:- El Consejo de Administración, o en su caso el Administrador Único tendrá los siguientes poderes y facultades:----------

-- A).- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del Artículo (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y su correlativo el párrafo primero del Artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal. ----------

-- De manera enunciativa, no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes. ----------

-- I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimiento, inclusive el juicio de amparo. II.- Para transigir. III.- Para comprometer en árbitros. IV.- Para recusar. V.- Para absolver y articular posiciones. VI.- Para hacer cesión de bienes. VII.- Para recibir pagos y extender recibos. VIII.- Para presentar denuncias, acusaciones o querellas en materia penal y para desistirse de las mismas cuando lo permita la Ley. IX.- Para constituir a la Sociedad en parte Civil coadyuvante del Ministerio Público en los procesos de orden Penal. ----

-- B).- **PODER GENERAL PARA REPRESENTACIÓN LABORAL**.- Con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa.- El representante Legal Patronal y Apoderado, hará las veces de Gerente para todos los efectos legales y podrá actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales, en general para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del Trabajo y servicios sociales a que se refiere el Artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o Federales en consecuencia, llevará la representación patronal para efectos del Artículo 11 once, 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete, y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del Artículo 691 seiscientos noventa y uno y 692 seiscientos noventa y dos, Fracciones II y III segunda y tercera; podrá comparecer al ofrecimiento y desahogo de pruebas confesionales en los términos del Artículo 786 setecientos ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete y 788 setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones en los términos del Artículo 876 ochocientos setenta y seis, Fracciones I, II, III y V primera, segunda, tercera y quinta, podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente para cubrir las audiencias a las que se refiere el Artículo 873 ochocientos setenta y tres, en sus dos etapas de conciliación, de demanda y excepciones, en los términos del Artículo 875 ochocientos setenta y cinco, incisos a) y b), 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve y 880 ochocientos ochenta; también podrá acudir a la audiencia de desahogo y de pruebas; en los términos del Artículo 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro, todos de la Ley Federal del Trabajo, asimismo se confieren igualmente facultades para promover, proponer y aceptar arreglos conciliatorios o la aplicación de medios alternativos de solución de conflictos, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones para negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la Empresa en calidad de Administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridad. Podrá celebrar contratos de trabajo y rescindirlos y para tales efectos, el mandatario gozará de todas las atribuciones y facultades más amplias de un mandatario, ratificando la Poderdante todo lo que el Representante haga en tal audiencia o la aplicación de medios alternativos de solución de conflictos. ----------

-- C).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, en los términos del párrafo segundo del Artículo (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y su correlativo el párrafo segundo del Artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal. ----------

-- D).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, en los términos del párrafo tercero del Artículo (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y su correlativo el párrafo tercero del Artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal.----------

-- E).- **PODER GENERAL CAMBIARIO**, con facultades amplias para suscribir, girar, aceptar, endosar, avalar o negociar Títulos y Operaciones de Crédito en los términos de los Artículos (9) Noveno y (85) ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. ----------

-- F).- Facultades amplias, para adquirir, acciones, participaciones y obligaciones. ----------

-- G).- Facultad para designar, suspender o remover al Director General, a los Gerentes, Sub-Gerentes y cualesquier otro ejecutivo, factor o empleado de la Sociedad, a quienes deberá señalárseles sus derechos, obligaciones y remuneraciones así como las cauciones que deban prestar para entrar a desempeñar sus funciones. La facultad para designar al Director General no podrá ser sustituida o delegada en ninguna forma. ----------

-- H).- Facultad para sustituir este Poder en todo o en parte salvo lo que establece el inciso anterior; para otorgar poderes generales o especiales; para revocar poderes; para delegar sus facultades en comités o en los Gerentes o en cualquier otra persona que juzgue conveniente. ----------

-- I).- Facultad para conferir a los apoderados que designe, la facultad de sustituir y de otorgar poderes y revocar las sustituciones o poderes que se otorguen. ----------

-- J).- Facultad para decidir sobre la compra de bienes muebles, equipo, herramientas, maquinaria o cualquier activo fijo. ----------

-- K).- Facultad para decidir la constitución de gravámenes sobre bienes inmuebles de la Compañía. ----------

-- L).- Facultad para negociar y obtener Créditos Refaccionarios, de Habilitación o Avío Industrial, directos, descuentos y de cualquier otro tipo ante instituciones de crédito legalmente establecidas. ----------

-- M).- Los mandatos a que aluden los incisos anteriores se ejercitarán ante personas físicas o morales y ante toda clase de Autoridades sean Federales, Estatales o Municipales; Legislativas, Administrativas o Judiciales; ante Autoridades del Trabajo, Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales, Especiales o Federales. ----------

---------- **TÍTULO QUINTO** ----------

---------- **VIGILANCIA:** ----------

-- **TRIGÉSIMA TERCERA**:- La vigilancia de las operaciones sociales se confía a un Comisario Propietario quien podrá ser o no accionista y durará en su encargo un año en la forma y términos establecidos para los Consejeros. Al terminar su gestión podrá ser reelecto. ----------

-- La Asamblea determinará, en cualquier fecha, la obligación del órgano de vigilancia de otorgar caución; así como la forma y monto de la misma, no obstante lo anterior y mientras no se decida otra cosa, se dispensa al Comisario de tal obligación. ----------

---------- **TÍTULO SEXTO:** ----------

---------- **EJERCICIOS SOCIALES, INFORMES, ESTADOS FINANCIEROS Y RESULTADOS** ----------

-- **TRIGÉSIMA CUARTA**:- Los ejercicios sociales durarán un año, que se contará del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año, a excepción del primero, que se contará de la fecha de esta Escritura al treinta y uno de Diciembre del año en curso. ----

-- **TRIGÉSIMA QUINTA**:- Los administradores, anualmente deberán presentar un informe a la Asamblea de Accionistas en los términos del Artículo (172) ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el cual deberá ponerse a disposición de los Accionistas, quince días antes de la Asamblea que deba discutirlo. ----------

-- **TRIGÉSIMA SEXTA**:- La distribución de las utilidades será materia de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y las que se obtuvieren en cada ejercicio de acuerdo con el informe anual, una vez deducido el Impuesto Sobre la Renta, se aplicarán en la forma siguiente: a).- Se separará la cantidad que establece la Ley para formar el fondo de reserva legal. b).- Se separará la cantidad que acuerde la Asamblea para remuneración de los miembros del Consejo de Administración, o del Administrador Único y Comisario. c).- Se separarán las cantidades que la Asamblea acuerde para la formación de reservas especiales. d).- Del remanente se distribuirá como dividendo entre los Accionistas y en proporción al número de sus Acciones, la cantidad que acuerde la Asamblea. ----------

-- **TRIGÉSIMA SÉPTIMA**:- La repartición de utilidades a los Accionistas solo podrá hacerse después de aprobado el Informe Anual que efectivamente las arroje y las que se repartan nunca podrán exceder de las que realmente se hubieren obtenido. ----------

-- **TRIGÉSIMA OCTAVA**:- Los Accionistas responden de las pérdidas en proporción al número de sus acciones y hasta el valor nominal de las mismas. Los fundadores de la Sociedad, no se reservan participación o beneficio especial de las utilidades de la Sociedad. ----------

---------- **TÍTULO SÉPTIMO** ----------

---------- **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** ----------

-- **TRIGÉSIMA NOVENA**:- La Sociedad se disolverá en los casos que fija el Artículo (229) doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

NOTARIA PÚBLICA No. 5
T I T U L A R
LIC. MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ LOZANO
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

-- **CUADRAGÉSIMA**:- La liquidación se sujetará a lo dispuesto por el capítulo onceavo de la citada Ley. ----------

-- **CUADRAGÉSIMA PRIMERA**:- Mientras no se inscriba en el Registro Público el nombre de los liquidadores o estos no hayan entrado en funciones, los miembros del Consejo de Administración, o el Administrador Único, continuarán desempeñando su cargo, pero no podrán iniciar nuevas operaciones después del acuerdo de disolución o de que se compruebe la existencia de la causa legal.

-- **CUADRAGÉSIMA SEGUNDA**:- En el periodo de liquidación de la Sociedad, los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que corresponden al Consejo de Administración o en su caso al Administrador Único y el Comisario actuará con la representación que le corresponde en la vida normal de la Sociedad.----------

---------- **T R A N S I T O R I A S:**----------

-- **PRIMERA**:- Los accionistas, reunidos en primer Asamblea, han acordado que la sociedad sea administrada por el sistema de Administrador Único, nombrando para tal cargo al señor **HUMBERTO RANGEL LOZANO**, quien comparece en este acto aceptando el cargo que se le confiere; quien durará en su puesto hasta que le sea revocado por la Asamblea General de Accionistas legítimamente reunida, quien para el desempeño de su cargo, tendrá todos los poderes y facultades que se señalan en la cláusula trigésima segunda de los estatutos sociales, que se enumeran a continuación: ----------

-- **A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del Artículo (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y su correlativo el párrafo primero del Artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal.----------

-- De manera enunciativa, no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes.----------

-- I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimiento, inclusive el juicio de amparo. II.- Para transigir. III.- Para comprometer en árbitros. IV.- Para recusar. V.- Para absolver y articular posiciones. VI.- Para hacer cesión de bienes. VII.- Para recibir pagos y extender recibos. VIII.- Para presentar denuncias, acusaciones o querellas en materia penal y para desistirse de las mismas cuando lo permita la Ley. IX.- Para constituir a la Sociedad en parte Civil coadyuvante del Ministerio Público en los procesos de orden Penal.----

-- **B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE REPRESENTACIÓN EN MATERIA LABORAL**.- Con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa.- El representante Legal Patronal y Apoderado, hará las veces de Gerente para todos los efectos legales y podrá actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales, en general para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del Trabajo y servicios sociales a que se refiere el Artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o Federales en consecuencia, llevará la representación patronal para efectos del Artículo 11 once, 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete, y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del Artículo 691 seiscientos noventa y uno y 692 seiscientos noventa y dos, Fracciones II y III segunda y tercera; podrá comparecer al ofrecimiento y desahogo de pruebas confesionales en los términos del Artículo 786 setecientos ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete y 788 setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones en los términos del Artículo 876 ochocientos setenta y seis, Fracciones I, II, III y V primera, segunda, tercera y quinta, podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente para cubrir las audiencias a las que se refiere el Artículo 873 ochocientos setenta y tres, en sus dos etapas de conciliación, de demanda y excepciones, en los términos del Artículo 875 ochocientos setenta y cinco, incisos a) y b), 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve y 880 ochocientos ochenta; también podrá acudir a la audiencia de desahogo y de pruebas; en los términos del Artículo 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro, todos de la Ley Federal del Trabajo, asimismo se confieren igualmente facultades para promover, proponer y aceptar arreglos conciliatorios o la aplicación de medios alternativos de solución de conflictos, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones para negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la Empresa en calidad de Administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridad. Podrá celebrar contratos de trabajo y rescindirlos y para tales efectos, el mandatario gozará de todas las atribuciones y facultades más amplias de un mandatario, ratificando la Poderdante todo lo que el Representante haga en tal audiencia o la aplicación de medios alternativos de solución de conflictos.--------

-- **C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN,** en los términos del párrafo segundo del Artículo (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y su correlativo el párrafo segundo del Artículo

(2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal. ----------

-- D).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO,** en los términos del párrafo tercero del Artículo (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y su correlativo el párrafo tercero del Artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal.----------

-- E).- **PODER GENERAL CAMBIARIO**, con facultades amplias para suscribir, girar, aceptar, endosar, avalar o negociar Títulos y Operaciones de Crédito en los términos de los Artículos (9) Noveno y (85) ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. ----------

-- F).- Facultades amplias, para adquirir, acciones, participaciones y obligaciones. ----------

-- G).- Facultad para designar, suspender o remover al Director General, a los Gerentes, Sub-Gerentes y cualesquier otro ejecutivo, factor o empleado de la Sociedad, a quienes deberá señalárseles sus derechos, obligaciones y remuneraciones así como las cauciones que deban prestar para entrar a desempeñar sus funciones. La facultad para designar al Director General no podrá ser sustituida o delegada en ninguna forma. ----------

-- H).- Facultad para sustituir o delegar este Poder en todo o en parte salvo lo que establece el inciso anterior; para otorgar poderes generales o especiales; para revocar poderes; para delegar sus facultades en comités o en los Gerentes o en cualquier otra persona que juzgue conveniente.----------

-- I).- Facultad para conferir a los apoderados que designe, la facultad de sustituir y de otorgar poderes y revocar las sustituciones o poderes que se otorguen.----------

-- J).- Facultad para decidir sobre la compra de bienes muebles, equipo, herramientas, maquinaria o cualquier activo fijo. ----------

-- K).- Facultad para decidir la constitución de gravámenes sobre bienes inmuebles de la Compañía.----------

-- L).- Facultad para negociar y obtener Créditos Refaccionarios, de Habilitación o Avío Industrial, directos, descuentos y de cualquier otro tipo ante instituciones de crédito legalmente establecidas.----------

-- M).- Los mandatos a que aluden los incisos anteriores se ejercitarán ante personas físicas o morales y ante toda clase de Autoridades sean Federales, Estatales o Municipales; Legislativas, Administrativas o Judiciales; ante Autoridades del Trabajo, Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales, Especiales o Federales.----------

-- SEGUNDA:- Se designa como Apoderado, al señor **RUBÉN MARTÍN TORRES MONTIJO**, quien tendrá todos los poderes y facultades que se señalan en la cláusula trigésima segunda de los estatutos sociales, que se enumeran a continuación.----------

-- A).- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del Artículo (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y su correlativo el párrafo primero del Artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal.----------

-- De manera enunciativa, no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes.----------

-- I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimiento, inclusive el juicio de amparo. II.- Para transigir. III.- Para comprometer en árbitros. IV.- Para recusar. V.- Para absolver y articular posiciones. VI.- Para hacer cesión de bienes. VII.- Para recibir pagos y extender recibos. VIII.- Para presentar denuncias, acusaciones o querellas en materia penal y para desistirse de las mismas cuando lo permita la Ley. IX.- Para constituir a la Sociedad en parte Civil coadyuvante del Ministerio Público en los procesos de orden Penal.-----

-- B).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE REPRESENTACIÓN EN MATERIA LABORAL**.- Con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa.- El representante Legal Patronal y Apoderado, hará las veces de Gerente para todos los efectos legales y podrá actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales, en general para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del Trabajo y servicios sociales a que se refiere el Artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o Federales en consecuencia, llevará la representación patronal para efectos del Artículo 11 once, 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete, y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del Artículo 691 seiscientos noventa y uno y 692 seiscientos noventa y dos, Fracciones II y III segunda y tercera; podrá comparecer al ofrecimiento y desahogo de pruebas confesionales en los términos del Artículo 786 setecientos ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete y 788 setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones en los términos del Artículo 876 ochocientos setenta y seis, Fracciones I, II, III y V primera, segunda, tercera y quinta, podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente para cubrir las

NOTARIA PÚBLICA No. 5
T I T U L A R
LIC. MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ LOZANO
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

audiencias a las que se refiere el Artículo 873 ochocientos setenta y tres, en sus dos etapas de conciliación, de demanda y excepciones, en los términos del Artículo 875 ochocientos setenta y cinco, incisos a) y b), 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve y 880 ochocientos ochenta; también podrá acudir a la audiencia de desahogo y de pruebas; en los términos del Artículo 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro, todos de la Ley Federal del Trabajo, asimismo se confieren igualmente facultades para promover, proponer y aceptar arreglos conciliatorios o la aplicación de medios alternativos de solución de conflictos, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones para negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la Empresa en calidad de Administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridad. Podrá celebrar contratos de trabajo y rescindirlos y para tales efectos, el mandatario gozará de todas las atribuciones y facultades más amplias de un mandatario, ratificando la Poderdante todo lo que el Representante haga en tal audiencia o la aplicación de medios alternativos de solución de conflictos. --------

-- **C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN,** en los términos del párrafo segundo del Artículo (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y su correlativo el párrafo segundo del Artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal. ----------

-- **D).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO,** en los términos del párrafo tercero del Artículo (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y su correlativo el párrafo tercero del Artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal. ----------

-- **E).- PODER GENERAL CAMBIARIO**, con facultades amplias para suscribir, girar, aceptar, endosar, avalar o negociar Títulos y Operaciones de Crédito en los términos de los Artículos (9) Noveno y (85) ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. ----------

-- **F).-** Facultades amplias, para adquirir, acciones, participaciones y obligaciones. ----------

-- **G).-** Facultad para designar, suspender o remover al Director General, a los Gerentes, Sub-Gerentes y cualesquier otro ejecutivo, factor o empleado de la Sociedad, a quienes deberá señalárseles sus derechos, obligaciones y remuneraciones así como las cauciones que deban prestar para entrar a desempeñar sus funciones. La facultad para designar al Director General no podrá ser sustituida o delegada en ninguna forma. ----------

-- **H).-** Facultad para sustituir o delegar este Poder en todo o en parte salvo lo que establece el inciso anterior; para otorgar poderes generales o especiales; para revocar poderes; para delegar sus facultades en comités o en los Gerentes o en cualquier otra persona que juzgue conveniente. ----------

-- **I).-** Facultad para conferir a los apoderados que designe, la facultad de sustituir y de otorgar poderes y revocar las sustituciones o poderes que se otorguen. ----------

-- **J).-** Facultad para decidir sobre la compra de bienes muebles, equipo, herramientas, maquinaria o cualquier activo fijo. ----------

-- **K).-** Facultad para decidir la constitución de gravámenes sobre bienes inmuebles de la Compañía. ----------

-- **L).-** Facultad para negociar y obtener Créditos Refaccionarios, de Habilitación o Avío Industrial, directos, descuentos y de cualquier otro tipo ante instituciones de crédito legalmente establecidas. ----------

-- **M).-** Los mandatos a que aluden los incisos anteriores se ejercitarán ante personas físicas o morales y ante toda clase de Autoridades sean Federales, Estatales o Municipales; Legislativas, Administrativas o Judiciales; ante Autoridades del Trabajo, Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales, Especiales o Federales. ----------

-- **TERCERA.-** Los accionistas acuerdan otorgar facultad expresa al señor **RUBÉN MARTÍN TORRES MONTIJO,** con Registro Federal de Contribuyentes TOMR650629C49, para que realice ante el Servicio de Administración Tributaria, el alta de la Sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes y el trámite de la firma electrónica (e. Firma). ----------

-- **CUARTA:-** La Asamblea designa como Comisario de la Sociedad a **ERICK ARTURO LOZANO VAQUERA,** quien comparece en este acto para aceptar el cargo de Comisario que se le ha conferido. ----------

-- **QUINTA-** El Capital Social a que se refiere la Cláusula Sexta de los presentes estatutos, ha sido suscrito y pagado de la siguiente forma: ----------

NOMBRE	ACCIONES	VALOR	PORCENTAJE
HUMBERTO RANGEL LOZANO	30	$15,000.00	30%
JESÚS JAVIER GARCÍA ARÉVALO	30	$15,000.00	30%
RUBÉN MARTIN TORRES MONTIJO	30	$15,000.00	30%

JORGE HUMBERTO RANGEL ESPINOSA	10	$5,000.00	10%
TOTAL	**100**	**$50,000.00**	**100%**

-- **SEXTA:-** Los comparecientes manifiestan que para constituir esta Sociedad, solicitaron y obtuvieron de la Secretaría de Economía el Permiso relacionado en el apartado de Antecedentes de la presente Escritura, relativo al uso de la denominación: **GTR ENERGY AND TRADE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.----------

---------- **G E N E R A L E S:**----------

-- Apercibidos los comparecientes del contenido del Artículo (128) ciento veintiocho de la Ley del Notariado en vigor, manifestaron por sus generales: ----------

-- El señor **HUMBERTO RANGEL LOZANO**, mexicano por nacimiento, casado, originario de Monterrey, Nuevo León, donde nació el día (8) ocho de febrero de (1970) mil novecientos setenta, profesionista, con Registro Federal de Contribuyentes número RALH7002086E7, con (CURP) clave única de registro de población RALH700208HNLNZM05 y con domicilio en calle Florida, número exterior (1316) mil trescientos dieciséis, Fraccionamiento Buenos Aires, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, Código Postal número (64800) sesenta y cuatro mil ochocientos; quien se identifica con credencial para votar con fotografía con clave de elector RNLZHM70020819H800 expedida por el Instituto Federal Electoral.----------

-- El señor **JESÚS JAVIER GARCÍA ARÉVALO**, mexicano por nacimiento, soltero, originario de Monclova, Coahuila de Zaragoza, donde nació el día (5) cinco de septiembre de (1979) mil novecientos setenta y nueve, profesionista, con Registro Federal de Contribuyentes número GAAJ790905QP9, con (CURP) clave única de registro de población GAAJ790905HCLRRS03 y con domicilio en Avenida Cuauhtémoc número exterior (130) ciento treinta, colonia Doctores, en la Ciudad de México, Código Postal número (06720) cero seis mil setecientos veinte; quien se identifica con credencial para votar con fotografía con clave de elector GRARJS79090505H400 expedida por el Instituto Nacional Electoral. ----------

-- El señor **RUBÉN MARTÍN TORRES MONTIJO,** mexicano por nacimiento, casado, originario de Obregón, Sonora, donde nació el día (29) veintinueve de junio de (1965) mil novecientos sesenta y cinco, profesionista, con Registro Federal de Contribuyentes número TOMR650629C49, con (CURP) clave única de registro de población TOMR650629HSRRNB05 y con domicilio en calle Paseo Misión, número exterior (48) cuarenta y ocho, Fraccionamiento Paseo de las Misiones, en el municipio de Hermosillo, Sonora, Código Postal número (83224) ochenta y tres mil doscientos veinticuatro; quien se identifica con credencial para votar con fotografía con clave de elector TRMNRB65062926H700 expedida por el Instituto Federal Electoral.----------

-- El señor **ERICK ARTURO LOZANO VAQUERA,** mexicano por nacimiento, soltero, originario de Monterrey, Nuevo León, donde nació el día (3) tres de marzo de (1994) mil novecientos noventa y cuatro, profesionista, con Registro Federal de Contribuyentes número LOVE940303B37, con (CURP) clave única de registro de población LOVE940303HNLZQR02 y con domicilio en calle Rincón de las Mitras, número exterior (305) trescientos cinco, colonia Rincón de las Cumbres, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, Código Postal número (64368) sesenta y cuatro mil trescientos sesenta y ocho; quien se identifica con credencial para votar con fotografía con clave de elector LZVQER94030319H300 expedida por el Instituto Nacional Electoral.----------

-- El señor **JORGE HUMBERTO RANGEL ESPINOSA,** mexicano por nacimiento, soltero, originario de Monterrey, Nuevo León, donde nació el día (17) diecisiete de septiembre de (1996) mil novecientos noventa y seis, profesionista, con Registro Federal de Contribuyentes número RAEJ960917D65, con (CURP) clave única de registro de población RAEJ960917HNLNSR03 y con domicilio en Privada Purpura, número exterior (103) ciento tres, colonia los Azulejos, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, Código Postal número (64989) sesenta y cuatro mil novecientos ochenta y nueve; quien se identifica con credencial para votar con fotografía con clave de elector RNESJR96091719H400 expedida por el Instituto Nacional Electoral.----------

---------- **F E N O T A R I A L:** ----------

-- Yo el Notario, doy fe de lo siguiente: I.- De la verdad de este acto; II.- De conocer personalmente a los comparecientes, quienes se identificaron con los documentos oficiales que obran agregados al apéndice de esta escritura, a quienes considero con capacidad legal para obligarse y contratar sin que me conste nada en contrario; III.- De que lo inserto y trascrito concuerda exactamente con sus originales a los que me remito; IV.- Que los comparecientes exhibieron al Suscrito Notario original de su cédula de identificación fiscal, a que se refiere el artículo (27) veintisiete del Código Fiscal de la Federación, en las que aparecen sus claves de Registro Federal de Contribuyentes que coinciden con las que se hicieron constar en sus generales; V.- De que tuve a la vista los documentos de que se tomó razón; VI.- De que, advertidos del derecho que tienen de leerla por sí mismos, leí en voz alta la presente Escritura a los otorgantes a quienes expliqué el alcance y fuerza legal de la misma y; VII.- De haber cumplido con los requisitos del Artículo (106) ciento seis del Notariado en vigor expresando su conformidad con ella los comparecientes, por cuyo motivo firman ante mí hoy al

NOTARIA PÚBLICA No. 5
TITULAR
LIC. MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ LOZANO
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

día (1) uno de noviembre de (2019) dos mil diecinueve.- DOY FE.----------

-- "ACCIONISTAS".- HUMBERTO RANGEL LOZANO.- Firmado.- JESÚS JAVIER GARCÍA ARÉVALO.- Firmado.- RUBÉN MARTÍN TORRES MONTIJO.- Firmado.- JORGE HUMBERTO RANGEL ESPINOSA.- Firmado.- "COMISARIO".- ERICK ARTURO LOZANO VAQUERA.- Firmado.- LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ LOZANO.- Firmado y sello Notarial de Autorizar.----------

-- El Suscrito Notario da fe de que el Artículo (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado a la letra dice: "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los Notarios insertaran este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".----------

-- En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, al día (1) del mes de noviembre del año (2019) dos mil diecinueve, autorizo definitivamente la escritura que antecede, haciendo constar que en virtud de que no fue comprobada la solicitud de Registro Federal de Contribuyentes ante el Suscrito Notario, se envió informe de omisión de presentación de solicitud de inscripción mediante acuse de recibo con número de operación (190000133795) uno, nueve, cero, cero, cero, cero, uno, tres, tres, siete, nueve, cinco, al día (1) uno del mes de noviembre del año (2019) dos mil diecinueve, en los términos del artículo (27) veintisiete del Código Fiscal de la Federación.- DOY FE.----------

-- LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ LOZANO.- firmado y sello notarial de autorizar.----------

-- **ES PRIMER TESTIMONIO**: Sacado de sus originales que obran en el Libro y Folios al principio citados y del apéndice del mismo, se expide en (11) once páginas útiles y para uso de: **"GTR ENERGY AND TRADE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, al día (1) uno del mes de noviembre del año (2019) dos mil diecinueve.- DOY FE.----------

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ LOZANO
NOTARIO PÚBLICO TITULAR
NÚMERO CINCO

NOTARIA PÚBLICA No. 5
TITULAR
LIC. MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ LOZANO
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON

Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado
Nuevo León

GEN-620601-DTA

MPIO. GOBIERNO DEL ESTADO
MONTERREY, N. L.

CENTRO DE INGRESO: PABELLON C

CAJA 7019-1

FECHA 2019/11/04

FOLIO **29029220**

TRANS: 11235

32154815

NOMBRE: GTR ENERY AND TRADE SA DE CV
DOMICILIO:
COLONIA: C.P.
MPIO: NOT.P. 5 FOL.P 650976

R. F. C.
CUENTA -000000-

NO.PARTIDA: 435-06 SOCIEDADES

VALOR OPERACION 50,000
HOJAS O LOTES 1
OFICIO O DECRETO
RECIBO SUBSIDIO
COMERCIO
TRAMITA:JOSE LUIS GONZALEZ

04 NOV 2019 CAJA 12 SUCURSAL MONTERREY

DERECHOS.-	$	422.00
RECARGOS.-	$	.00
SUBSIDIO.-	$	.00
TOTAL.-	$	422.00

ELABORO AGAE

32154815

** CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESO S 00/100 M.N.**

1290292200120191104000000422 00 70191112440112351

DELEGACION	DIRECCION
Cuauhtémoc	Cuauhtémoc No. 401 Nte. entre M.M. de Llano y Santiago Tapia Zona Centro Monterrey, N.L. C.P. 64000
Escobedo, N.L.	Plaza Outlet Av. Manuel L. Barragán No. 220 Local "R" 02-A Col. Ex-Hacienda el Canadá C.P. 66054 Escobedo, N.L.
García, N.L.	Edificio C-COP, sede de la Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad, Tránsito y Protección Civil municipal. (Planta Baja) Blvd. Heberto Castillo No. 2000 (cruz con Hacienda Casa Grande) Col. Hacienda del Sol C.P. 66003 García, N.L.
Gonzalitos	Gonzalitos No. 1990 Nte. entre Nevado de Colima (Nicolás Bravo) y Leona Vicario, Col. Urdiales, Monterrey, N.L. Sólo servicio de Transporte Público Local (Taxis) C.P. 64430
Oficinas Centrales (Pabellón Ciudadano)	Washington No. 2000 Col. Obrera C.P. 64010 Monterrey, N.L.
Plaza Citadel	Ave. Rómulo Garza No. 410 (en el segundo piso del centro comercial), Col. la Fe San Nicolás de los Garza, N.L. C.P. 66477
Plaza Cumbres	Hacienda Peñuelas No. 6769 Segundo Nivel Locales 2147 al 2151 (circundada por Av. Paseo de los Leones, Alejandro de Rodas y Pedregal de la Colina), Col. Residencial Cumbres, Monterrey, N.L. C.P. 67901
Plaza Fiesta San Agustín	Batallón de San Patricio No. 1000, entre Diego Rivera y Real San Agustín, Residencial San Agustín, Centro Comercial Plaza Fiesta San Agustín Local 2208 y 2212, San Pedro Garza García, N.L. C.P. 66260
Plaza La Silla	Eugenio Garza Sada No. 3755 Sur entre Capricornio y Lince, Centro Comercial Plaza La Silla Local 17 Monterrey, N.L. C.P. 64860
Plaza Las Quintas Guadalupe	Av. Lopez Mateos y Antiguo camino a San Rafael S/N Col. Las Quintas Guadalupe, N.L. C.P. 67167
Plaza Las Quintas	Av. Manuel Ordóñez No. 620 Plaza las Quintas Local 1 (Esq. los Arredondo) Col. Aurora Santa Catarina, N.L. C.P. 66378
Plaza Santa Cruz	Carretera Monterrey-Reynosa 101 Col. 29 de Julio Guadalupe, N.L. C.P. 65196

DELEGACIÓN	DIRECCIÓN
Plaza San Pedro	Ave. Humberto Lobo No. 520 Local Subancia 7 (frente a la pista de hielo) Col. Del Valle San Pedro, N.L. C.P. 66220
Plaza Sendero Apodaca	Plaza Sendero Apodaca Bloque "E" Locales 7 al 9 Av. La Concordia No. 600 (cruz con antiguo Camino a Santa Rosa) Col. Los Ebanos C.P. 66612 Apodaca, N.L.
Tránsito Guadalupe	Edificio de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal. (Planta Baja) Av. Lázaro Cárdenas s/n (cruz con Av Plutarco Elías Calle) Col. Ignacio Zaragoza C.P. 67160 Guadalupe, N.L.
Allende, N.L.	Juárez No. 200 entre Allende y Morelos, Zona Centro Allende, N.L. C.P. 67350
Anáhuac, N.L.	Mariano Escobedo No. 100 entre Plaza Juárez e Ingenieros frente a la Presidencia Municipal, Zona Centro Anáhuac, N.L. C.P. 65031
Cadereyta, N.L.	Zaragoza No. 306 entre 5 de Mayo y Josefa Ortiz de Domínguez, Zona Centro, Cadereyta, N.L. C.P. 67450
Cerralvo, N.L	Padre Mier s/n entre Morelos y Jiménez, Zona Centro Cerralvo, N.L. Presidencia Municipal C.P. 65900
China, N.L.	Francisco I. Madero s/n cruz con Aldama, Zona Centro China, N.L. C.P. 67050
Dr. Arroyo, N.L.	Severiano Martínez No. 30, entre Juárez y Garza Ayala Zona Centro Dr. Arroyo, N.L. C.P. 67901
Galeana, N.L.	15 de Mayo s/n entre 5 de mayo y G.O. Salazar Zona Centro Presidencia Municipal de Galeana C.P. 67850
Linares, N.L.	Plaza Centenario Local 2 Av. Hidalgo No. 405 Sur (entre Protacio Rodríguez y Gral. Anaya) Zona Centro C.P. 67700 Linares, N.L.
Montemorelos, N.L.	Hidalgo s/n entre Zaragoza y Cuauhtémoc Presidencia Municipal de Montemorelos, N.L. C.P. 67500
Sabinas Hidalgo, N.L.	Escobedo No. 395 Ote. entre Galeana y Bravo Zona Centro Sabinas Hidalgo, N.L. C.P. 65200
Santiago, N.L.	Mina s/n entre 21 de Marzo y Camino Real, Zona Centro Santiago, N.L. C.P. 67300
Tenerías	Ave. Hidalgo 801 Local D1 Zona Centro San Nicolás de Los Garza, N.L.
Módulo Transito de Mty.,	Lincoln Núm. 300 Col. Morelos Monterrey, N.L.
Palmares	Carr. Nac. 269 Local 13 Fracc. Palmares Monterrey, N.L.

OBTEN TU COMPROBANTE FISCAL DIGITAL
www.cfdi.nl.gob.mx

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Monterrey

IRC·NL
Instituto Registral y Catastral
Nuevo León
GOBIERNO DEL ESTADO

Boleta inscripción 201900268137008R

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES

FME	Nombre/Denominación razón social
N-2019088241	GTR ENERGY AND TRADE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

DATOS DE INGRESO

NCI	Fecha y hora	Solicitante
201900268137	05/11/2019 12:47:28 T.CENTRO	MIGUEL ANGEL MARTINEZ LOZANO

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA

No. de documento	Tipo de documento
4,654	Escritura

Fedatario / Autoridad

Miguel Angel Martínez Lozano

ACTOS INSCRITOS

FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2019088241	M4-Constitución de Sociedad	Constitución de sociedad mercantil	05/11/2019 12:47:28 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD

Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 20895369	05/11/2019 12:45:52 T.CENTRO	$403.00

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA

Nombre

Maribel Alvarez Rodriguez

Firma

c36b4d97c2208fa3ee00867b1919b3a7dc5faa21

SELLO DIGITAL DE TIEMPO

Sello digital de tiempo

20191105184727.054Z

T7qH2oX+mhlHMbBVmxglxZ2RZ5xwVt/50o600m
+XBQqs2zv1QNXzhaBf4P0CiPiZX3LNgrkzSSflkd76EfOXAs68BgqcXBN/cmOT6cDyRF/
SOA6d5r5lFM28yGQh5e8VvTg1HlAcDjTr18dzKj5boak9ZMypYvg66nPagRUE4HZGvswz11u8Y
+jJJrzxp0Dfkaix+s4C2RbxgsYaC4m3raGJZISLz2fcnY6xNRTqiRFoaPrT8PSH5GmrXNga
+BjIYMGlLinhUBMKrHvb3JW0tSEywLDoQk4FO9WmbR
+H7MwE171tLEPo5PnSwj3PGbZOqL0rDLS2RfVljbZCtxdvNw==

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Monterrey

IRC·NL
Instituto Registral y Catastral
Nuevo León
GOBIERNO DEL ESTADO

Boleta inscripción 201900268137008R

Número Único de Documento

FIRMÓ

Responsable de oficina

Maribel Alvarez Rodriguez
>22871882¿FwGEsJrMHaj7cJWn/yLjxNVn6AY=|
vXB1IYkK3HPIS05/sXHW9ICrYIcNkHb5RB7uXseeRZgwYx00SaSkxlac1UXkEZC/FG
+Kaxq6+DmpTxXc6LWiSR54rZaI6jNwnFl7KxV
+WXeaveaz1lvbxlH0HPMqwEDcOgop8K2maevUyin9jtXcBE91aU6kKem1qUDtzpV5THY+fMAyMUCqqR1DmZ2ojW
+piUk44LyaHVkBDOndV9mkN2AomjsIL4DuK3aS5gzoB3hUOphxssi4N+7IJazymw1Co+HWkcNryJRN3YzGxm5TOCoxed
+LQ1BhajC4eYI3zSg3FcrCau/wwaMuICW2SJymsc3mkajW6eIDwYlLmbNiNA==

M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil

Sociedad Anónima

Modalidad de capital variable

[X] **Si** [] **No**

Por instrumento No. 4,654 **Libro:** 78

De fecha: 01/11/2019

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Miguel Angel Martínez Lozano **No.** 5

Estado: Nuevo León **Municipio:** Monterrey

Se constituyo la sociedad denominada (incluyendo tipo social):

GTR ENERGY AND TRADE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Con duración INDEFINIDA

Domicilio en: MONTERREY NUEVO LEON

Entidad Nuevo León **Municipio** Monterrey

Objeto social principal

-- La construcción de todo tipo de edificaciones, casas, edificios, tanques, puentes, carreteras, caminos, excavaciones, perforaciones, canales, ductos, presas, vías de ferrocarril, desmontes nivelación de terrenos y demoliciones.---------- -- La construcción de toda clase de obras de agua potable, drenaje sanitario, pavimentos flexibles y de concreto, guarniciones, banquetas, electrificación y alumbrado público.---------- -- El diseño, la fabricación, compra, venta, importación, exportación, distribución, consignación y en general, negociar por si o a través de terceros con toda clase de maquinaria, refacciones, herramientas, artículos y material para la construcción.---------- -- La adquisición, arrendamiento y enajenación de todos los bienes muebles o inmuebles y de toda clase de derechos reales y personales incluyendo patentes, marcas, nombres comerciales, necesarios o convenientes para realizar los objetos de la sociedad. ---- -- La compra, venta de materiales eléctricos, servicios de instalaciones eléctricas, hidráulicas y sanitarias, distribución, representación, comisión, consignación, fabricación, maquila, trasformación, industrialización, importación, exportación y en general toda clase de productos relacionados con material y partes del ramo eléctrico, hidráulico, sanitario en general; así como sus derivados, lo anexo y conexo con el ramo.
---------- -- La construcción e instalación de todo tipo de obras y trabajos electromecánicos.
---------- -- La elaboración de toda clase de estudios de ingeniería, planos, especificaciones, así como la presentación de asesoría, consultoría y servicios al sector público y privado respecto a la construcción de obras en general. ---------- -- Diseño, cálculo y fabricación de toda clase de estructuras de concreto, metálicas y de madera. ---------- -- El diseño, la fabricación, compra, venta, importación, exportación, distribución, consignación y en general negociar por si o a través de terceros con toda clase de maquinaria, refacciones, herramientas, artículos y materiales para la construcción.---------- La celebración, realización y ejecución de todos los actos, convenios, contratos y operaciones ya sean con personas privadas, organismos gubernamentales o descentralización, necesarios o convenientes, directa o indirectamente para realizar el objeto social. --- -- La representación en la República Mexicana o en el extranjero, en calidad de agente comisionista intermediario,

factor representante o mandatario de toda clase de empresas relacionadas con el ramo, negociaciones o personas.---------- -- El establecimiento y operación de sucursales, agencias y representaciones en cualquier parte de la República Mexicana o del Extranjero.
---------- -- Prestación de servicios de aseo y limpieza en el ramo industrial, comercial, doméstico y de oficina.
---------- -- Limpieza de naves industriales.
---------- -- Limpieza de maquinaria y equipos de uso industrial, comercial, doméstico y de oficina. ---------- -- Mantenimiento e instalación de todo tipo de equipo industrial, comercial y de oficina. ---------- -- Compra, venta, renta de todo tipo de equipo de limpieza industrial. ---------- -- Prestación de servicios de reclutamiento de personal.
---------- Compra, venta, distribución, fabricación, comercialización, importación y exportación de materiales de aceros y derivados.---------- -- Compra, venta, fabricación, importación y exportación de moles, troqueles, herramientas industriales, piezas metálicas, dispositivos mecánicos, estampados, ensambles, soportes, conectores, rejillas, juntas, tubos, tapas, envases, arandelas, productos metálicos y forjados, herrajes, bisagras, maquinados estampados, cremalleras y todo lo relacionado con la industria del torno y del acero.
---------- -- Fabricación de herramientas, moldes, troqueles para uso industrial, así como maquinado de pieza metálica en general y la prestación de servicios de mantenimiento industrial.
---------- -- Compra, venta, importación y exportación, de materia prima de material ferroso y no ferroso y sus derivados. ---------- -- Fabricación, maquila e instalación de puertas, ventanas, escaleras, charolas de aluminio y todo lo relacionado con el ramo.---------- -- Compra, venta, importación y exportación, de materia prima de material ferroso y no ferroso y sus derivados. ---------- -- Compra, venta, distribución, fabricación, reconstrucción, reparación, administración, consignación, comisión, importación y exportación de Refacciones Industriales. ---------- -- Compraventa, distribución, representación, importación y exportación de toda clase de maquinaria, herramientas, equipos y accesorios relacionados con el objeto social.
---------- -- La adquisición de partes de interés social, acciones y obligaciones de toda clase de empresas mercantiles o industriales.---------- -- La celebración de toda clase de operaciones de crédito activa y pasiva, con o sin garantía específica, pudiendo otorgar las garantías, ya sean prendarias, hipotecarias, fideicomisarias o de cualquier otro tipo, a favor propio o de tercero, en negocios en los que tenga interés la sociedad. ---------- -- La adquisición de acciones, bonos o valores, emisión de obligaciones, así como la participación de toda clase de sociedades con objetos sociales simples o anexos.
---------- -- Suscribir, endosar, avalar, o por cualquier otro concepto firmar toda clase de títulos de créditos, así como la celebración de toda clase de actos y convenios, civiles o mercantiles, contratos de crédito con o sin garantía real o personal, que directa o indirectamente se relacionen con el objeto de la sociedad. La realización de toda clase de operaciones activas o pasivas con título valor, emisión de bonos y obligaciones permitidas por la ley.
---------- -- Otorgar garantías, fianzas o avales para las negociaciones en las cuales la sociedad tenga participación o interés. ---------- La ejecución de todas las actividades relacionadas con los puntos anteriores, incluyendo aquellos llevados a cabo por agentes, comisionistas, representantes, intermediarios o distribuidores. ---------- -- Solicitar o conceder préstamos con garantía o sin ellas, así como auxiliar, negociar y avalar todo tipo de documentos y títulos de crédito y otorgar garantías propias o de terceros, así como la celebración de toda clase de actos y convenios civiles o mercantiles, contratos de crédito con o sin garantía real o personal. Así mismo pudiendo comprometerse con carácter de obligado solidario y avalista para garantizar obligaciones de terceros. La realización de toda clase de operaciones pasivas o activas con título valor, emisión de bonos y obligaciones permitidas en la Ley, y participar en el capital o patrimonio de otras sociedades mercantiles o civiles, junto con otras personas físicas o morales, ya sean nacionales o extranjeras, formando parte en su constitución o adquiriendo acciones o participando en las ya constituidas ya sean nacionales o

extranjeras.---------- -- El establecimiento dentro del país o en el extranjero, de oficinas, sucursales, almacenes, depósitos, bodegas y demás instalaciones que se requieran para los fines de la sociedad. ---------- -- La participación y administración en el capital social o en la creación de nuevas empresas, sociedades o asociaciones.---------- Las anteriores actividades se realizarán previos los permisos y autorizaciones necesarias para cada caso.----------

Capital social mínimo 50,000.00

[X] **Con expresión de valor nominal** [] **Sin expresión de valor nominal**

Suscritos como sigue:

Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segudo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes parciales	Serie	Valor	Total
HUMBERTO	RANGEL	LOZANO	Mexicana	RALH700208HN	RALH7002086E7	30	A	15,000	15,000
JESUS JAVIER	GARCIA	AREVALO	Mexicana	GAAJ790905HC	GAAJ790905QP9	30	A	15,000	15,000
RUBEN MARTIN	TORRES	MONTIJO	Mexicana	TOMR650629HS	TOMR650629C49	30	A	15,000	15,000
JORGE HUMBERTO	RANGEL	ESPINOSA	Mexicana	RAEJ960917HN	RAEJ960917D65	10	A	5,000	5,000

Administración

[] **Colegiada** [X] **Unipersonal**

Con facultades para:

-- A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del Artículo (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y su correlativo el párrafo primero del Artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal. -- De manera enunciativa, no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes. -- I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimiento, inclusive el juicio de amparo. II.- Para transigir. III.- Para comprometer en árbitros. IV.- Para recusar. V.- Para absolver y articular posiciones. VI.- Para hacer cesión de bienes. VII.- Para recibir pagos y extender recibos. VIII.- Para presentar denuncias, acusaciones o querellas en materia penal y para desistirse de las mismas cuando lo permita la Ley. IX.- Para constituir a la Sociedad en parte Civil coadyuvante del Ministe¬rio Público en los procesos de orden Penal. -- B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE REPRESENTACIÓN EN MATERIA LABORAL.- Con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa.- El representante Legal Patronal y Apoderado, hará las veces de Gerente para todos los efectos legales y podrá actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales, en general para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del Trabajo y servicios sociales a que se refiere el Artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o Federales en consecuencia, llevará la representación patronal para efectos del Artículo 11 once, 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete, y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del Artículo 691 seiscientos noventa y uno y 692 seiscientos noventa y dos, Fracciones II y III segunda y tercera; podrá comparecer al ofrecimiento y desahogo de pruebas confesionales en los términos del Artículo 786 setecientos ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete y 788 setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones en los términos del Artículo 876 ochocientos setenta y seis, Fracciones I, II, III y V primera, segunda, tercera y quinta, podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente para cubrir las audiencias a las que se refiere el Artículo 873 ochocientos setenta y tres, en sus dos etapas de conciliación, de demanda y excepciones, en los términos del Artículo 875 ochocientos setenta y cinco, incisos a) y b), 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve y 880

ochocientos ochenta; también podrá acudir a la audiencia de desahogo y de pruebas; en los términos del Artículo 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro, todos de la Ley Federal del Trabajo, asimismo se confieren igualmente facultades para promover, proponer y aceptar arreglos conciliatorios o la aplicación de medios alternativos de solución de conflictos, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones para negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la Empresa en calidad de Administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridad. Podrá celebrar contratos de trabajo y rescindirlos y para tales efectos, el mandatario gozará de todas las atribuciones y facultades más amplias de un mandatario, ratificando la Poderdante todo lo que el Representante haga en tal audiencia o la aplicación de medios alternativos de solución de conflictos. -- C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del párrafo segundo del Artículo (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y su correlativo el párrafo segundo del Artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal. -- D).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, en los términos del párrafo tercero del Artículo (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y su correlativo el párrafo tercero del Artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal. -- E).- PODER GENERAL CAMBIARIO, con facultades amplias para suscribir, girar, aceptar, endosar, avalar o negociar Títulos y Operaciones de Crédito en los términos de los Artículos (9) Noveno y (85) ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -- F).- Facultades amplias, para adquirir, acciones, participaciones y obligaciones. -- G).- Facultad para designar, suspender o remover al Director General, a los Gerentes, Sub-Gerentes y cualesquier otro ejecutivo, factor o empleado de la Sociedad, a quienes deberá señalárseles sus derechos, obligaciones y remuneraciones así como las cauciones que deban prestar para entrar a desempeñar sus funciones. La facultad para designar al Director General no podrá ser sustituida o delegada en ninguna forma. -- H).- Facultad para sustituir o delegar este Poder en todo o en parte salvo lo que establece el inciso anterior; para otorgar poderes generales o especiales; para revocar poderes; para dele¬gar sus facultades en comités o en los Gerentes o en cualquier otra persona que juzgue conveniente. -- I).- Facultad para conferir a los apoderados que designe, la facultad de sustituir y de otorgar poderes y revocar las sustituciones o poderes que se otorguen. -- J).- Facultad para decidir sobre la compra de bienes muebles, equipo, herramientas, maquinaria o cualquier activo fijo. -- K).- Facultad para decidir la constitución de gravámenes sobre bienes inmuebles de la Compañía. -- L).- Facultad para negociar y obtener Créditos Refaccionarios, de Habilitación o Avío Industrial, directos, descuentos y de cualquier otro tipo ante instituciones de crédito legalmente establecidas. -- M).- Los mandatos a que aluden los incisos anteriores se ejercitarán ante personas físicas o morales y ante toda clase de Autoridades sean Federales, Estatales o Municipales; Legislativas, Administrativas o Judiciales; ante Autoridades del Trabajo, Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales, Especiales o Federales.

A cargo de:				
Nombre	**Apellido paterno**	**Apellido materno**	**RFC/Fecha nac.**	**Nombramiento**
HUMBERTO	RANGEL	LOZANO	RALH7002086E7	ADMINISTRADOR ÚNICO

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	**Apellido paterno**	**Apellido materno**	**RFC/Fecha nac.**	**Facultades**
RUBEN MARTIN	TORRES	MONTIJO	TOMR650629C49	-- A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del Artículo (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y su correlativo el párrafo primero del Artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal. -- De manera enunciativa, no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes. -- I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimiento, inclusive el juicio de amparo. II.- Para transigir. III.- Para comprometer en árbitros. IV.- Para recusar. V.- Para absolver y articular posiciones. VI.- Para hacer cesión de bienes. VII.- Para recibir pagos y extender recibos. VIII.- Para presentar denuncias, acusaciones o querellas en materia penal y para desistirse de las mismas cuando lo permita la Ley. IX.- Para constituir a la Sociedad en parte Civil coadyuvante del Ministe¬rio Público en los procesos de orden Penal. -- B).- PODER GENERAL PARA REPRESENTACIÓN LABORAL.- Con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa.- El representante Legal Patronal y Apoderado, hará las veces de Gerente para todos los efectos legales y podrá actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales, en general para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del Trabajo y servicios sociales a que se refiere el Artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o Federales en consecuencia, llevará la representación patronal para efectos del Artículo 11 once, 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete, y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	**Apellido paterno**	**Apellido materno**	**RFC/Fecha nac.**	**Facultades**
				personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del Artículo 691 seiscientos noventa y uno y 692 seiscientos noventa y dos, Fracciones II y III segunda y tercera; podrá comparecer al ofrecimiento y desahogo de pruebas confesionales en los términos del Artículo 786 setecientos ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete y 788 setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones en los términos del Artículo 876 ochocientos setenta y seis, Fracciones I, II, III y V primera, segunda, tercera y quinta, podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente para cubrir las audiencias a las que se refiere el Artículo 873 ochocientos setenta y tres, en sus dos etapas de conciliación, de demanda y excepciones, en los términos del Artículo 875 ochocientos setenta y cinco, incisos a) y b), 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve y 880 ochocientos ochenta; también podrá acudir a la audiencia de desahogo y de pruebas; en los términos del Artículo 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro, todos de la Ley Federal del Trabajo, asimismo se confieren igualmente facultades para promover, proponer y aceptar arreglos conciliatorios o la aplicación de medios alternativos de solución de conflictos, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones para negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la Empresa en calidad de Administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridad. Podrá celebrar contratos de trabajo y rescindirlos y para tales efectos, el mandatario gozará de todas las atribuciones y facultades más amplias de un mandatario, ratificando la Poderdante todo lo que el Representante haga en tal audiencia o la aplicación de

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	**Apellido paterno**	**Apellido materno**	**RFC/Fecha nac.**	**Facultades**
				medios alternativos de solución de conflictos. -- C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del párrafo segundo del Artículo (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y su correlativo el párrafo segundo del Artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal. -- D).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, en los términos del párrafo tercero del Artículo (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y su correlativo el párrafo tercero del Artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal. -- E).- PODER GENERAL CAMBIARIO, con facultades amplias para suscribir, girar, aceptar, endosar, avalar o negociar Títulos y Operaciones de Crédito en los términos de los Artículos (9) Noveno y (85) ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -- F).- Facultades amplias, para adquirir, acciones, participaciones y obligaciones. -- G).- Facultad para designar, suspender o remover al Director General, a los Gerentes, Sub-Gerentes y cualesquier otro ejecutivo, factor o empleado de la Sociedad, a quienes deberá señalárseles sus derechos, obligaciones y remuneraciones así como las cauciones que deban prestar para entrar a desempeñar sus funciones. La facultad para designar al Director General no podrá ser sustituida o delegada en ninguna forma. -- H).- Facultad para sustituir este Poder en todo o en parte salvo lo que establece el inciso anterior; para otorgar poderes generales o especiales; para revocar poderes; para dele¬gar sus facultades en comités o en los Gerentes o en cualquier otra persona que juzgue conveniente. -- I).- Facultad para conferir a los apoderados que designe, la facultad de sustituir y de otorgar poderes y revocar las sustituciones o poderes que se otorguen. -- J).- Facultad para decidir sobre la compra de bienes muebles, equipo, herramientas, maquinaria o cualquier activo fijo. -- K).- Facultad para decidir la

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	**Apellido paterno**	**Apellido materno**	**RFC/Fecha nac.**	**Facultades**
				constitución de gravámenes sobre bienes inmuebles de la Compañía. -- L).- Facultad para negociar y obtener Créditos Refaccionarios, de Habilitación o Avío Industrial, directos, descuentos y de cualquier otro tipo ante instituciones de crédito legalmente establecidas. -- M).- Los mandatos a que aluden los incisos anteriores se ejercitarán ante personas físicas o morales y ante toda clase de Autoridades sean Federales, Estatales o Municipales; Legislativas, Administrativas o Judiciales; ante Autoridades del Trabajo, Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales, Especiales o Federales.

Órgano de vigilación conformado por:
ERICK ARTURO LOZANO VAQUERA

Autorización de denominación/razón social

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/ Secretaría de Economía No.

Expediente/CUD No. A201909191415443174 **Fecha:** 19/09/2019

Datos de inscripción

NCI
201900268137

Fecha inscripción
05/11/2019 12:47:27 T.CENTRO

Fecha ingreso
05/11/2019 12:47:28 T.CENTRO

Responsable de oficina
Maribel Alvarez Rodriguez

LIBRO 1,148 (MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO).----------

--- **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 33,905 (TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCO).**----------

--- **EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, a 26 (veintiséis) de octubre de 2020 (dos mil veinte), Yo Licenciado **JORGE LUIS DE JESÚS GUTIÉRREZ Y PADRÓN**, Notario Público Titular número **144 (ciento cuarenta y cuatro)**, con autorización para ejercer en el Primer Distrito Registral del Estado, **HAGO CONSTAR** que ante mi comparece el señor **CESAR ORLANDO GARCÍA JIMÉNEZ** en su carácter de **Delegado Especial** de la sociedad denominada **"GTR ENERGY AND TRADE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y DIJO que ocurre a **PROTOCOLIZAR** el **ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** celebrada el día 26 (veintiséis) de octubre de 2020 (dos mil veinte), la cual se transcribe íntegramente como sigue: ----------

----------**"GTR ENERGY AND TRADE, S.A. DE C.V.** ----------

----------**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** ----------

----------**26 DE OCTUBRE DE 2020**----------

--- En el Municipio de Monterrey, Nuevo León, domicilio social de la sociedad GTR ENERGY AND TRADE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, siendo las 10:00 (diez horas) del día 26 (veintiséis) de octubre de 2020 (dos mil veinte), se reunieron la totalidad de los accionistas de la Sociedad, con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. Así mismo asistieron en su calidad de invitados especiales el señor Octavio Cesar Ordorica Geraldini y la sociedad Ridet Soluciones De Negocios, Sociedad Anónima De Capital Variable representada por la señorita Clara Valles Gomez.----------

--- En virtud a lo establecido en el artículo 19° (décimo noveno) de los estatutos sociales vigentes de la sociedad, actuó como Presidente de la Asamblea el señor Jesús Javier García Arévalo, quien actualmente ocupa el cargo de Administrador Único, habiendo nombrado como Secretario de esta Asamblea al señor Rubén Martín Torres Montijo. ----------

--- El Presidente hizo constar y certificó que se encuentra presente el 100% (cien por ciento) de las acciones representativas del capital social, según lista de asistencia que se anexa conforme a la siguiente distribución accionaria del capital social actual de la sociedad: ----------

ACCIONISTAS	ACCIONES SERIE "A"
JESÚS JAVIER GARCÍA ARÉVALO R.F.C.- GAAJ790905QP9	50
RUBÉN MARTIN TORRES MONTIJO R.F.C.- TOMR650629C49	50
TOTAL	100

--- A continuación, el Presidente dio lectura al siguiente: ----------

----------**ORDEN DEL DÍA**----------

--- **1.- PROPUESTA DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE FIJA.** ----------

--- **2.- REFORMA A LA CLÁUSULA SEXTA DE LOS ESTATUTOS.** ----------

--- **3.- OTORGAMIENTO DE PODERES.**----------

--- **4.- DESIGNACIÓN DE DELEGADO ESPECIAL.** ----------

--- **5.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA PRESENTE ASAMBLEA.** ----------

--- Después de ser discutido y aprobado por unanimidad de votos, el anterior Orden del Día fue desahogado como sigue:----------

--- **1.- PROPUESTA DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE FIJA.** ----------

--- En atención al Primer Punto del Orden del Día, el Presidente manifiesta a los presentes que con el fin de fortalecer la estructura financiera de la Sociedad y por así convenir a los intereses de la misma, manifiesta la necesidad de aumentar el Capital Social de la sociedad en su parte fija por la cantidad de $35,000.00 M.N. (Treinta y cinco mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), mediante la emisión de 70 (setenta) acciones Serie "A", nominativas, con valor nominal de $500.00 (Quinientos Pesos 00/100 Moneda Nacional) cada una. ----------

--- El Presidente otorga el uso de la palabra al señor Octavio Cesar Ordorica Geraldini quien manifiesta su interés en suscribir y pagar el aumento de capital propuesto.----------

--- La señorita Clara Valles Gomez, manifiesta que su representada, la sociedad Ridet Soluciones de Negocios, S. A. de C.V., tiene interés en suscribir y pagar el aumento de capital propuesto. ----------

--- Los presentes después de haber deliberado y discutido ampliamente lo anterior tomaron por unanimidad de votos los siguientes:----------

----------**ACUERDOS** ----------

--- **1.1.** Se aprueba un aumento al capital social fijo de la sociedad por la cantidad de $35,000.00 M.N. (Treinta y cinco mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), que asciende a la cantidad de $85,000.00 M.N. (Ochenta y cinco mil Pesos 00/100 Moneda Nacional). --

--- **1.2.** Se aprueba amparar dicho aumento de capital social mediante la emisión de 70 (setenta) Acciones Serie "A", con valor nominal de $500.00 M.N. (Quinientos Pesos 00/100 Moneda Nacional). ----------

--- **1.3.** El accionista Jesús Javier García Arévalo hace valer su derecho de preferencia, quien suscribe y paga 1 (una) acción Serie "A", con valor nominal de $500.00 M.N. (Quinientos Pesos 00/100 Moneda Nacional).----------

--- **.4.** El accionista Rubén Martin Torres Montijo hace valer su derecho de preferencia, quien suscribe y paga 1 (una) acción Serie "A", con valor nominal de $500.00 M.N. (Quinientos Pesos 00/100 Moneda Nacional). ----------

--- **1.5.** Se acepta la inclusión del señor Octavio Cesar Ordorica Geraldini en calidad de accionista, quien en este acto, suscribe y paga la cantidad 17 (diecisiete) acciones Serie "A", con valor nominal de $500.00 M.N. (Quinientos Pesos 00/100 Moneda Nacional) cada una, quien adicionalmente al pago del valor nominal por cada acción, paga una prima por suscripción que en total asciende a la cantidad de $324,833.00 (Trescientos veinticuatro mil ochocientos treinta y tres Pesos 00/100 Moneda Nacional). -----

--- **1.6.** Se acepta la inclusión de la sociedad Ridet Soluciones de Negocios, S. A. de C.V., en calidad de accionista, quien en este acto, a través de su representante, suscribe y paga la cantidad de 51 (cincuenta y un) acciones Serie "A" con valor nominal de $500.00 M.N. (Quinientos Pesos 00/100 Moneda Nacional) cada una, quien adicionalmente al pago del valor nominal por cada acción, paga una prima por suscripción que en total asciende a la cantidad de $474,500.00 M.N. (Cuatrocientos setenta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional). ----------

--- **1.7.** Se reconoce la nueva distribución del capital social, en su parte fija, habiendo quedado de la siguiente manera: ----------

ACCIONISTAS	ACCIONES SERIE "A"	VALOR
JESÚS JAVIER GARCÍA ARÉVALO R.F.C.- GAAJ790905QP9	51	$25,500.00
RUBÉN MARTIN TORRES MONTIJO R.F.C.- TOMR650629C49	51	$25,500.00
RIDET SOLUCIONES DE NEGOCIOS, S. A. DE C.V. R.F.C. RSD120913NF2	51	$25,500.00
OCTAVIO CESAR ORDORICA GERALDINI R.F.C. OOGO810425BV5	17	$8,500.00
TOTAL	**170**	**$85,000.00**

--- **1.8.** Se acuerda emitir nuevos títulos de las acciones de la Sociedad con motivo de la nueva distribución accionaria, y se ordena que se realicen las anotaciones correspondientes en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad, así como en el Libro de Registro de Variaciones de Capital, conforme a lo establecido por los Artículos 128, 129 y 219 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para que surta los efectos legales correspondientes. ----------

--- **1.9.** Se ordena el canje de las actuales acciones en circulación por certificados provisionales y en su oportunidad emítanse para su entrega los títulos definitivos que reflejen el nuevo Capital Social de la Sociedad, los cuales deberán ser firmados por el Administrador Único. ----------

--- **2. REFORMA A LA CLÁUSULA SEXTA DE LOS ESTATUTOS.** ----------

--- En desahogo del Segundo Punto del Orden del día, en uso de la palabra el Presidente, expresa que como consecuencia del punto anterior, se hace necesaria la reforma a la cláusula Sexta de los Estatutos Sociales de la Sociedad. ----------

--- Los presentes después de haber deliberado lo anterior tomaron por unanimidad de votos el siguiente: ----------

----------**ACUERDO** ----------

--- **2.1.** Se aprueba la reforma a la Cláusula Sexta de los Estatutos Sociales de la Sociedad para quedar como sigue: ----------

------ "***SEXTA:-*** *El Capital Social mínimo sin derecho a retiro se fija en la cantidad de $85,000.00 (OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que estará representado por 170 (ciento setenta) acciones nominativas, totalmente liberadas, con valor nominal de $500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una, de la Serie "A", las que se anotarán en el Registro de la Sociedad, en los términos del Artículo 128 (ciento veintiocho) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El Capital Social Variable será ilimitado y estará representado por acciones serie "B"* ----------

--- **3.- OTORGAMIENTO DE PODERES.** ----------

--- El Presidente, manifiesta a los presentes que, con el fin de agilizar la operación diaria de la sociedad y para un mejor desempeño de la misma, considera oportuno el otorgamiento de poderes. ----------

--- Los presentes después de haber deliberado y discutido lo anterior tomaron por unanimidad de votos el siguiente: ----------

----------**ACUERDO** ----------

--- **3.1.** Se acuerda otorgar en favor del señor Cesar Orlando García Jiménez (R.F.C.- GAJC911018D4A):----------

------ I.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN para ser ejercido con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley y sin limitación alguna, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y su correlativo el artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil para el Estado de Nuevo León, así como sus concordantes en los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana. Las facultades de administración comprenden aquellas facultades especiales para agotar todos los trámites ante personas físicas o morales y autoridades federales, estatales, municipales, organismos descentralizados o desconcentrados del gobierno federal o de cualquier gobierno estatal o municipal, tales como las que a continuación se indican en forma enunciativa y no limitativa: la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (S.H.C.P.), el Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.), la Tesorería General del Estado, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Secretaría de Economía, el Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.), el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Registro Público de la Propiedad y de Comercio; para iniciar, proseguir o finiquitar asuntos administrativos, formular, firmar y obtener los documentos ante las entidades mencionadas, dar los avisos fiscales necesarios derivados de la operación de la Sociedad, estando facultado, en forma enunciativa más no limitativa, para celebrar todo tipo de contratos, convenios y actos jurídicos necesarios o que se requieran para la consecución del objeto social de la Sociedad. ----------

--- **4.- DESIGNACION DE DELEGADO ESPECIAL.**----------

--- En uso de la palabra, el Presidente manifiesta que propone la designación de Delegados Especiales de la presente Asamblea para que, de manera conjunta o separada, realicen las gestiones necesarias así como que ocurran ante Notario Público de su elección y pidan la protocolización del acta que resulte. ----------

--- Los presentes después de haber deliberado y discutido lo anterior tomaron por unanimidad de votos el siguiente acuerdo: ---------

----------**ACUERDO** ----------

--- **4.1.** Se aprueba por unanimidad de votos la designación de Delegados Especiales a los señores Cesar Orlando Garcia Jimenez y Clara Valle Gomez para que conjunta o separadamente realicen las gestiones necesarias para cumplir los acuerdos tomados en la presente asamblea y ocurran ante el Notario Público de su elección y soliciten la protocolización de la presente acta.----------

--- **5.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA PRESENTE ASAMBLEA.** ----------

--- Concluida que fue la asamblea, y transcurrido el tiempo necesario para la elaboración y lectura del acta entre los presentes, se pone a consideración de la Asamblea la aprobación en todos sus términos la misma.----------

--- Analizada y discutida la propuesta, los accionistas presentes resolvieron por unanimidad por lo que tomaron el siguiente acuerdo:----------

----------**ACUERDO** ----------

--- **5.1.** Se aprueba en todos sus términos la presente Asamblea procediendo a su firma quienes fungieron como Presidente y Secretario anexando la lista de asistencia respectiva. ----------

--- No habiendo otro asunto por desahogar, el Presidente agradeció a los accionistas su asistencia y dio por concluida la asamblea, así mismo hizo constar que en todo tiempo, incluyendo los momentos de votación, estuvieron los accionistas que integran la totalidad del capital social de la sociedad.----------

--- Se levantó la presente acta, la cual es firmada para constancia por los asistentes dándose por concluida la misma a las 12:00 (doce) horas del día, mes y año al principio indicados.----------

--- **PRESIDENTE.- JESÚS JAVIER GARCÍA ARÉVALO.- RUBRICA.- SECRETARIO.- RUBÉN MARTÍN TORRES MONTIJO.- RUBRICA.- INVITADOS ESPECIALES.- OCTAVIO CESAR ORDORICA GERALDINI.- RUBRICA.- RIDET SOLUCIONES DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.-** Representada en este acto por: **CLARA VALLES GOMEZ.- RUBRICA"**. ----------

--- **FUNDADO EN LO ANTES EXPUESTO**, el señor **CESAR ORLANDO GARCÍA JIMÉNEZ** en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada **"GTR ENERGY AND TRADE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** celebrada el día 26 (veintiséis) de octubre de 2020 (dos mil veinte), y que ha quedado transcrita, la cual agrego en el apéndice de mi protocolo bajo la letra "**A**", otorga la siguiente: ----------

---------- **C L Á U S U L A** ----------

--- **ÚNICA.-** Queda **PROTOCOLIZADA** íntegramente, para todos los efectos legales a que hubiere lugar, el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada **"GTR ENERGY AND TRADE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** celebrada el día 26 (veintiséis) de octubre de 2020 (dos mil veinte), la cual ha quedado transcrita en el presente instrumento. ----------

---------- **CERTIFICACIÓN DE LA NOTARIA PÚBLICA**----------

---------- **DE LA OBLIGACION DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES**----------

--- Para dar cumplimiento al artículo 27 (veintisiete) del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con lo dispuesto en la Regla 2.4.7. (dos, punto, cuatro, punto, siete, punto) de la Resolución de la Miscelánea Fiscal para el año 2020 (dos mil veinte), el compareciente, señor **CESAR ORLANDO GARCÍA JIMÉNEZ** en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad **"GTR ENERGY AND TRADE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día 26 (veintiséis) de octubre de 2020 (dos mil veinte) y Apoderado de la referida sociedad, me exhibe su propia Cédula de Identificación Fiscal con Registro Federal de Contribuyentes número **GAJC911018D4A**, la Cédula de Identificación Fiscal de su representada con Registro Federal de Contribuyentes **GET19110197A**, y de los accionistas siendo: **OCTAVIO CESAR ORDORICA GERALDINI** con Registro Federal de Contribuyentes **OOGO810425BV5**, **JESÚS JAVIER GARCÍA ARÉVALO** con Registro Federal de Contribuyentes número **GAAJ790905QP9**, **RUBÉN MARTÍN TORRES MONTIJO** con Registro Federal de Contribuyentes número **TOMR650629C49** y **RIDET SOLUCIONES DE NEGOCIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** con Registro Federal de Contribuyentes número **RSD120913NF2**, mismas que en copia fotostática se agregan al apéndice de este instrumento bajo la letra "**B**". ----------

---------- **P E R S O N A L I D A D** ----------

--- El señor **CESAR ORLANDO GARCÍA JIMÉNEZ** justifica el carácter con que comparece como Delegado Especial de la sociedad denominada **"GTR ENERGY AND TRADE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con el Acta de Asamblea que ha quedado protocolizada en el presente instrumento y la existencia y subsistencia legal de su representada con los documentos que Yo, el Notario, doy Fe tener a la vista, y transcribo en lo conducente en el apéndice de esta escritura. ----------

---------- **G E N E R A L E S** ----------

--- El señor **CÉSAR ORLANDO GARCÍA JIMÉNEZ**, dijo ser: mexicano por nacimiento, mayor de edad, originario de Monterrey, Nuevo León, donde nació el día 18 (dieciocho) de octubre de 1991 (mil novecientos noventa y uno), soltero, contador público, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin acreditarlo por el momento, con Registro Federal de Contribuyentes número GAJC911018D4A, con Clave Única de Registro de Población número GAJC911018HNLRMS0, y con domicilio en la calle Casa de Maximiliano Número 424 (cuatrocientos veinticuatro), en la Colonia Residencial Casa Bella, en el Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León; y quien se identifica con pasaporte con fotografía, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, con número G36258201 (Letra G, tres, seis, dos, cinco, ocho, dos, cero, uno). ----------

---------- **F E N O T A R I A L** ----------

--- **YO, EL NOTARIO, DOY FE.-** I.- De la verdad de este acto; II.- De que conozco personalmente al compareciente, a quien considero con la capacidad legal necesaria para celebrar el acto jurídico de que se trata; III.- De haber tenido a la vista los documentos que me fueron presentados; IV.- De que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales, a que me remito y devuelvo a su presentante; V.- De que previne al compareciente, de la obligación que tienen de inscribir el Primer Testimonio que de esta escritura se expida a su favor en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para que surta los efectos legales correspondientes; VI.- De que se cumplieron los requisitos que señala el Artículo 106 (ciento seis) de la Ley del Notariado vigente; VII.- De que leída que le fue por mí, esta escritura al compareciente, haciéndole saber el derecho que tiene de leerla por sí mismo y explicándole su alcance y efectos legales, manifiesta su conformidad con su contenido y la firma ante mí, hoy día 26 (veintiséis) de octubre de 2020 (dos mil veinte), procediendo a autorizarla definitivamente por no causar impuesto alguno, de conformidad con el Artículo 114 (ciento catorce) de la Ley del Notariado vigente.- **DOY FE.**----------

--- **GTR ENERGY AND TRADE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.-** Representada por su Delegado Especial: **CÉSAR ORLANDO GARCÍA JIMÉNEZ.- FIRMA.- ANTE MÍ: LIC. JORGE LUIS DE JESÚS GUTIÉRREZ Y PADRÓN.- NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 144.- FIRMA Y SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR.**----------

---------- **D E L A P E N D I C E** ----------

--- **LETRA "A"**.- Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 26 (veintiséis) de octubre de 2020 (dos mil veinte). ----------

--- **LETRA "B"**.- Copia de la Cedula de Identificación Fiscal de los señores CESAR ORLANDO GARCÍA JIMÉNEZ, OCTAVIO CESAR ORDORICA GERALDINI, JESÚS JAVIER GARCÍA ARÉVALO, RUBÉN MARTÍN TORRES MONTIJO y de las sociedades "GTR ENERGY AND TRADE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y "RIDET SOLUCIONES DE NEGOCIOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. ----------

---------- **P E R S O N A L I D A D** ----------

--- **I.- CARÁCTER CON QUE COMPARECE.**----------

------ **A).-** Con el acta que ha quedado debidamente protocolizada. ----------

--- **II.- EXISTENCIA Y SUBSISTENCIA.**----------

------ **A).-** Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 4,654 (cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro) de fecha 01

(Uno) de noviembre de 2019 (dos mil diecinueve), otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Martínez Lozano, Notario Público Titular de la Notaria Pública número 5 (cinco), con ejercicio en el Primer Distrito en el Estado, cuyo testimonio fue inscrito en el Registro Público de Comercio del Estado, bajo el Folio Mercantil número N-2019088241, relativa a la constitución de la sociedad mercantil denominada GTR ENERGY AND TRADE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. De dicho instrumento transcribo en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: ----------

--- "... CLAUSULAS.- TITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- OBJETO SOCIAL.- NACIONALIDAD.- DURACIÓN.- DOMICILIO.- PRIMERA.- Los señores HUMBERTO RANGEL LOZANO, JESÚS JAVIER GARCIA ARÉVALO, RUBÉN MARTÍN TORRES MONTIJO Y JORGE HUMBERTO RANGEL ESPINISA, constituyen en este acto y por medio del presente instrumento, una Sociedad Mercantil Anónima de Capital Variable que se denominará GTR ENERGY AND TRADE, a la que deberá agregársele las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y que en la práctica de sus negocios podrá usar su abreviatura S.A. de C.V.- SEGUNDA.- La sociedad tendrá por objeto: a).- La construcción de todo tipo de edificaciones, casas, edificios, tanques, puentes, carreteras, caminos, excavaciones, perforaciones, canales, ductos, presas, vías de ferrocarril, desmontes, nivelación de terrenos y demoliciones.- b).- La construcción de toda clase de obras de agua potable, drenaje sanitario, pavimentos flexibles y de concreto, guarniciones, banquetas, electrificación y alumbrado público.- c).- El diseño, la fabricación, compra, venta, importación, exportación, distribución, consignación y en general, negociar por si o a través de terceros con toda clase de maquinaria, refacciones, herramientas, artículos y material para la construcción.- d).- La adquisición, arrendamiento y enajenación de todos los bienes muebles e inmuebles y de toda clase de derechos reales y personales incluyendo patentes, marcas, nombres comerciales, necesarios o convenientes para realizar los objetos de la sociedad.- TERCERA.- La Sociedad es mexicana con CLAUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS.- CUARTA.- LA duración de la Sociedad será indefinida.- QUINTA.- El domicilio de la Sociedad será en MONTERREY, NUEVO LEON. La Sociedad podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos dentro o fuera de la República Mexicana, así como señalar domicilios convencionales para la ejecución de determinados actos o contratos, sin que el domicilio antes indicado se entienda modificado por esa circunstancia.- TITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL.- SEXTA.- El Capital Social mínimo sin derecho a retiro se fija en la cantidad de $50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que estará representado por (100) Cien Acciones Nominativas, totalmente liberadas, con valor nominal de $500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una, de la seria "A", las que se anotaran en el Registro de la Sociedad, en los términos del Artículo (128) ciento veintiocho de la ley General de Sociedad Mercantiles. El Capital Social Variable será ilimitado y estará representado por acciones serie "B".- TRANSITORIAS.- PRIMERA.- Los accionistas, reunidos en primer Asamblea, han acordado que la sociedad será administrada por el sistema de Administrador único, nombrando para tal cargo al señor HUMBERTO RANGEL LOZANO, quien comparece en este acto aceptando el cargo que se le confiere.- SEGUNDA.- Se designa como Apoderado, al señor RUBÉN MARTÍN TORRES MONTIJO, quien tendrá todos los poderes y facultades que se señalan en la cláusula trigésima segunda de los estatutos sociales, que se enumeran a continuación: a).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- b).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE REPRESENTACIÓN EN MATERIA LABORAL.- c).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- d).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.- e).- PODER GENERAL CAMBIARIO.- TERCERA.- Los accionistas acuerdan otorgar facultad expresa al señor RUBÉN MARTÍN TORRES MONTIJO, con Registro Federal de Contribuyentes TOMR650629C49, para que realice ante el Servicio de Administración Tributaria, el alta de la Sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes y el trámite de la firma electrónica.- CUARTA.- La Asamblea designada como Comisario de la Sociedad a ERICK ARTURO LOZANO VAQUERA, quien comparece en este acto para aceptar el cargo de Comisario que se le ha conferido.- QUINTA.- El Capital Social a que se refiere la Cláusula Sexta de los presentes estatutos, ha sido suscrito y pagado de la siguiente forma: ACCIONISTAS.- ACCIONES.- VALOR.- HUMBERTO RANGEL LOZANO.- 30.- $15,000.000.- JESÚS JAVIER GARCÍA ARÉVALO .-30.- $15,000.00.- RUBÉN MARTIN TORRES MONTIJO.- 30.- $15,000.00.- JORGE HUMBERTO RANGEL ESPINOSA.- 10.- $5,000.00.- TOTAL.- 100.- $50,000.00... ".----------

------ **B).-** Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 5,204 (cinco mil doscientos cuatro) de fecha 21 (veintiuno) de febrero de 2020 (dos mil veinte), otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Martínez Lozano, Notario Público Titular Número 5 (cinco), con ejercicio en el Primer Distrito del Estado, cuyo testimonio fue inscrito en el Registro Público de Comercio del Estado, bajo el Folio Mercantil número N-2019088241, Número de Control Interno 202000048338, relativa a la Protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada en fecha 21 (veintiuno) de febrero de 2020 (dos mil veinte). De dicho instrumento transcribo en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: ----------

--- "... PRIMER PUNTO. En el desahogo del Primer Punto del Orden del Día, el Presidente informó a los Accionistas, sobre las siguientes transmisiones de acciones que se llevaron acabo de la siguiente manera:- I.- El señor Jorge Humberto Rangel Espinosa transmite en favor del señor Humberto Rangel Lozano, la totalidad de sus acciones, es decir la cantidad de (10) diez acciones representativas del capital social.- Ii.- El señor Humberto Rangel Lozano transmite en favor del señor Jesús Javier García Arévalo, la cantidad de (20) veinte acciones representativas del capital social.- El señor Humberto Rangel Lozano transmite en favor del

señor Rubén Martín Torres Montijo la cantidad de (20) veinte acciones representativas del capital social... SEGUNDA.- "Se reconoce que la estructura accionaria de la Sociedad quedó a partir de la fecha de firma de los Contratos de Donación Gratuita de Acciones respectivos, de la siguiente manera: NOMBRE.- ACCIONES.- VALOR.- PORCENTAJE.- JESÚS JAVIER GARCÍA ARÉVALO.-RFC: GAAJ790905QP9.- 50.- $25,000.00.- 50%.- RUBEN MARTIN TORRES MONTIJO.- RFC: TOMR650629C49.- 50.- $25,000.00.- 50%.- TOTAL.- 100.- $50,000.00.- 100%... SEGUNDO PUNTO.- En el desahogo del Tercer Punto del Orden del Día, el señor Humberto Rangel Lozano presentó su renuncia al cargo de Administrador Único de la Sociedad, así como una propuesta para la revocación de poderes y facultades que le fueron otorgados... SEGUNDA.- Se aprueba por unanimidad de votos de los Accionistas nombrar al señor Jesús Javier García Arévalo como Administrador Único de la Sociedad... ". ----------

---------- **ARTÍCULO 2448 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**----------

---- EL TEXTO LITERAL DE LOS ARTICULOS 2448 (DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO) Y 2481 (DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO) DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEON, CORRELATIVO DE LOS ARTICULOS 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) Y 2587 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE) DEL CODIGO CIVIL FEDERAL, ES EL SIGUIENTE: ----------

--- El Notario que actúa da fe de que el artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil del Estado de Nuevo León, idéntico al 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal dice a la letra como sigue: ----------

--- **"ARTÍCULO 2448.-** En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los Apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."----------

---------- **ARTÍCULO 2481 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**----------

---- **ARTICULO "2481.-** El procurador no necesita poder o cláusula especial si no en los casos siguientes: I.- Para desistirse; II.- Para transigir; III.- Para comprometer en árbitros; IV.- Para absolver y articular posiciones; V.- Para hacer cesión de bienes; VI.- Para recusar; VII.- Para recibir pagos; VIII.- Para los demás actos que expresamente determine la Ley. Cuando en los poderes generales se desee conferir algunas de las facultades acabadas de enumerar, se observará lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 2448". ----------

--- **ES PRIMER TESTIMONIO:** de la Escritura Pública número **33,905** (treinta y tres mil novecientos cinco), la cual obra asentada en folios, número **229,541** (doscientos veintinueve mil quinientos cuarenta y uno) **229,542** (doscientos veintinueve mil quinientos cuarenta y dos) y **229,578** (doscientos veintinueve mil quinientos setenta y ocho), del Libro **1,148** (mil ciento cuarenta y ocho), del Protocolo y Apéndice de ésta Notaría a mi cargo. Se expide en **03** (tres) fojas útiles, que forman parte integrante de esta escritura, protegida con kinegrama la última hoja y que van debidamente cotejadas, selladas y rubricadas, para uso de la sociedad denominada "**GTR ENERGY AND TRADE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**. ----------

--- En la ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, a los **26** (veintiseis) de **octubre** de **2020** (dos mil veinte).- **DOY FE**.----------

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

LIC. JORGE LUIS DE JESÚS GUTIÉRREZ Y PADRÓN
NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 144
GUPJ-491109-JW6

NOTARÍA PÚBLICA No. 144
T I T U L A R
LIC. JORGE LUIS DE JESÚS GUTIÉRREZ Y PADRÓN
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

LIC.BGG//MPDH//EXP 006461

Notaría Pública # 144 Exp. 006461

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Monterrey

IRC·NL
Instituto Registral y Catastral
Nuevo León
GOBIERNO DEL ESTADO

Boleta ingreso inscripción

20210000191700L2
Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES

FME	Nombre/Denominación razón social
N-2019088241	GTR ENERGY AND TRADE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

DATOS DE INGRESO

NCI	Fecha y hora	Solicitante
202100001917	08/01/2021 08:44:59 T.CENTRO	NOTARIA 144

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA

No. de documento	Tipo de documento
33905	Escritura

Fedatario / Autoridad

Jorge Luis de Jesus Gutierrez Y Padron

ACTOS INSCRITOS

FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2019088241	M2-Asamblea	Aumento de capital fijo	08/01/2021 08:44:59 T.CENTRO
		Nombramiento de apoderados y sus respectivas facultades	08/01/2021 08:44:59 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD

Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 21225195	21/01/2021 04:07:47 T.CENTRO	$403.00

SELLO DIGITAL DE TIEMPO

Sello digital de tiempo

20210121220446.076Z

igE2AMInoMb0sV1svfiMul2XV44EYuNDHophOkoe3gMIOHwHCkV1OCHH2GZzmJWRXxPrcWtPoF4mtwi
+Ay7+tZfg35I7LkTH9V/jgxyFzgYrywRkzV8UrtMYdNMUnfMEIKznpBz5UAAR+VUEL9kOrcPTS/bZsz6Ux/
q5IAYab5dzKezmE52wJYtLXQwuVXKmHEOjP/OWmctwVfCMsf9n9nU4PmQiPWqwO
+6mLw3Wn4jb6gJmX9mpR0CRtDaz
+YpUWVJbIz4FofsGQRAKVCrJcnPMZaLPcjJojUGHuqdiYFzeDnCXN7jeGN6blKrGtYfnaVHXW2PSUd8oC

FIRMÓ

Responsable de oficina

YOLANDA INÉS CASTILLO FRAUSTRO
>23708332 O3mCgTZSeGIjSrvFZHOWdPByhbU=|

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Monterrey

IRC·NL
Instituto Registral y Catastral
Nuevo León
GOBIERNO DEL ESTADO

Boleta ingreso inscripción

20210000191700L2

Número Único de Documento

Q5c9LDs9gasvKMZgll9PAOlaPjtY5NHj6SSm9RCNyuF90Foxz7Y5cezr/CriCQfm+E51ZsuVsltdO
+y7BQdePcMTj61UYzxqVA5lelHseiKksOX8okb1qRoH3W5FYT+AZzEHd67XElfm6HnX2FDua84z+782yLoev/yT+fF3iFI/6W
+hbuTSwyb5j9dO41bwtWlt698yxBYsDv3fs4Z2HgbbBXEKLwpulGSJu5OM7tWuVrXV/r8cwBJ
+tTlGKdyn4UHzFXhzUNNqGD5h6cxF5KJgQgtVouNVgl6hfHGGrF3CSZecd8jz4GLyrCH5dksgHmsFW2B0GJOHJdQOpXBkEw=

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Monterrey

IRC·NL Instituto Registral y Catastral Nuevo León GOBIERNO DEL ESTADO

Asamblea

20210000191700L2

Número Único de Documento

M2 - Asamblea

Folio mercantil electrónico: N-2019088241

Por instrumento No. 33905 **Libro:** 1148

De fecha: 26/10/2020

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Jorge Luis de Jesus Gutierrez Y Padron **No.** 144

Estado: Nuevo León **Municipio:** Monterrey

Consta que a solicitud de: CESAR ORLANDO GARCÍA JIMÉNEZ

Como representantes(s) y/o delegado(s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada: GTR ENERGY AND TRADE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Se formalizó el acta de asamblea:

[X] **General** [] **Especial**

En caso de asamblea general

[] **Ordinaria** [X] **Extraordinaria**

De fecha: 26/10/2020

Y se tomaron los siguientes acuerdos

Aumento de capital fijo

Capital social fijo	Aumento	Capital social fijo total
50,000.00	35,000.00	85,000.00

[X] **Con expresión de valor nóminal** [] **Sin expresión de valor nominal**

Suscritas como sigue											
Nombre/ Denominació Razón social	Apellido Paterno	Apellido materno	NacionalidaN	CURP	RFC	Fecha de nac.	Fecha const.	No.Act/Part. Sociales	Serie	Valor	Total
JESÚS JAVIER	GARCÍA	ARÉVALO	Mexicana					51	A	500	25,500
RUBÉN MARTÍN	TORRES	MONTIJO	Mexicana					51	A	500	25,500
RIDET SOLUCIONES DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.			Mexicana					51	A	500	25,500
OCTAVIO CÉSAR	ORDORICA	GERALDINI	Mexicana					17	A	500	8,500

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	**Primer apellido**	**Segundo apellido**	**RFC/CURP**	**Cargo**	**Facultades**
CÉSAR ORLANDO	GARCÍA	JIMÉNEZ		APODERADO	I.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN

Anotar el resumen de acuerdo(s)objeto de la inscripción y que fueron señalados anteriormente

1.- PROPUESTA DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE FIJA. --- En atención al Primer Punto del Orden del Día, el Presidente manifiesta a los presentes que con el fin de fortalecer la estructura financiera de la Sociedad y por así convenir a los intereses de la misma, manifiesta la necesidad de aumentar el Capital Social de la sociedad en su parte fija por la cantidad de $35,000.00 M.N. (Treinta y cinco mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), mediante la emisión de 70 (setenta) acciones Serie "A", nominativas, con valor nominal de $500.00 (Quinientos Pesos 00/100 Moneda Nacional) cada una. --- El Presidente otorga el uso de la palabra al señor Octavio Cesar Ordorica Geraldini quien manifiesta su interés en suscribir y pagar el aumento de capital propuesto. --- La señorita Clara Valles Gomez, manifiesta que su representada, la sociedad Ridet Soluciones de Negocios, S. A. de C.V., tiene interés en suscribir y pagar el aumento de capital propuesto. --- Los presentes después de haber deliberado y discutido ampliamente lo anterior tomaron por unanimidad de votos los siguientes: ----------ACUERDOS --- 1.1. Se aprueba un amento al capital social fijo de la sociedad por la cantidad de $35,000.00 M.N. (Treinta y cinco mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), que asciende a la cantidad de $85,000.00 M.N. (Ochenta y cinco mil Pesos 00/100 Moneda Nacional). --- 1.2. Se aprueba amparar dicho aumento de capital social mediante la emisión de 70 (setenta) Acciones Serie "A", con valor nominal de $500.00 M.N. (Quinientos Pesos 00/100 Moneda Nacional). --- 1.3. El accionista Jesús Javier García Arévalo hace valer su derecho de preferencia, quien suscribe y paga 1 (una) acción Serie "A", con valor nominal de $500.00 M.N. (Quinientos Pesos 00/100 Moneda Nacional). --- . 4. El accionista Rubén Martin Torres Montijo hace valer su derecho de preferencia, quien suscribe y paga 1 (una) acción Serie "A", con valor nominal de $500.00 M.N. (Quinientos Pesos 00/100 Moneda Nacional). --- 1.5. Se acepta la inclusión del señor Octavio Cesar Ordorica Geraldini en calidad de accionista, quien en este acto, suscribe y paga la cantidad 17 (diecisiete) acciones Serie "A", con valor nominal de $500.00 M.N. (Quinientos Pesos 00/100 Moneda Nacional) cada una, quien adicionalmente al pago del valor nominal por cada acción, paga una prima por suscripción que en total asciende a la cantidad de $324,833.00 (Trescientos veinticuatro mil ochocientos treinta y tres Pesos 00/100 Moneda Nacional). --- 1.6. Se acepta la inclusión de la sociedad Ridet Soluciones de Negocios, S. A. de C.V., en calidad de accionista, quien en este acto, a través de su representante, suscribe y paga la cantidad de 51 (cincuenta y un) acciones Serie "A" con valor nominal de $500.00 M.N. (Quinientos Pesos 00/100 Moneda Nacional) cada una, quien adicionalmente al pago del valor nominal por cada acción, paga una prima por suscripción que en total asciende a la cantidad de $474,500.00 M.N. (Cuatrocientos setenta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional). --- 1.7. Se reconoce la nueva distribución del capital social, en su parte fija, habiendo quedado de la siguiente manera: ACCIONISTAS ACCIONES SERIE "A" VALOR JESÚS JAVIER GARCÍA ARÉVALO R.F.C.- GAAJ790905QP9 51 $25,500.00 RUBÉN MARTIN TORRES MONTIJO R.F.C.- TOMR650629C49 51 $25,500.00 RIDET SOLUCIONES DE NEGOCIOS, S. A. DE C.V. R.F.C. RSD120913NF2 51 $25,500.00 OCTAVIO CESAR ORDORICA GERALDINI R.F.C. OOGO810425BV5 17 $8,500.00 TOTAL 170 $85,000.00 --- 1.8. Se acuerda emitir nuevos títulos de las acciones de la Sociedad con motivo de la nueva distribución accionaria, y se ordena que se realicen las anotaciones correspondientes en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad, así como en el Libro de Registro de Variaciones de Capital, conforme a lo establecido por los Artículos 128, 129 y 219 y demás relativos de la Ley General de

Sociedades Mercantiles, para que surta los efectos legales correspondientes. --- 1.9. Se ordena el canje de las actuales acciones en circulación por certificados provisionales y en su oportunidad emítanse para su entrega los títulos definitivos que reflejen el nuevo Capital Social de la Sociedad, los cuales deberán ser firmados por el Administrador Único. --- 2. REFORMA A LA CLÁUSULA SEXTA DE LOS ESTATUTOS. --- En desahogo del Segundo Punto del Orden del día, en uso de la palabra el Presidente, expresa que como consecuencia del punto anterior, se hace necesaria la reforma a la cláusula Sexta de los Estatutos Sociales de la Sociedad. --- Los presentes después de haber deliberado lo anterior tomaron por unanimidad de votos el siguiente: ----------ACUERDO --- 2.1. Se aprueba la reforma a la Cláusula Sexta de los Estatutos Sociales de la Sociedad para quedar como sigue: ------ "SEXTA:- El Capital Social mínimo sin derecho a retiro se fija en la cantidad de $85,000.00 (OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que estará representado por 170 (ciento setenta) acciones nominativas, totalmente liberadas, con valor nominal de $500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una, de la Serie "A", las que se anotarán en el Registro de la Sociedad, en los términos del Artículo 128 (ciento veintiocho) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El Capital Social Variable será ilimitado y estará representado por acciones serie "B". --- 3.- OTORGAMIENTO DE PODERES. --- El Presidente, manifiesta a los presentes que, con el fin de agilizar la operación diaria de la sociedad y para un mejor desempeño de la misma, considera oportuno el otorgamiento de poderes. --- Los presentes después de haber deliberado y discutido lo anterior tomaron por unanimidad de votos el siguiente: ----------ACUERDO --- 3.1. Se acuerda otorgar en favor del señor Cesar Orlando García Jiménez (R.F.C.- GAJC911018D4A): ------ I.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN

El quórum de asistencia a la asamblea fue de

100%

Generales de (los) representante(s) y/o delegado(s)

CÉSAR ORLANDO GARCÍA JIMÉNEZ, dijo ser: mexicano por nacimiento, mayor de edad, originario de Monterrey, Nuevo León, donde nació el día 18 (dieciocho) de octubre de 1991 (mil novecientos noventa y uno), soltero, contador público, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin acreditarlo por el momento, con Registro Federal de Contribuyentes número GAJC911018D4A, con Clave Única de Registro de Población número GAJC911018HNLRMS0, y con domicilio en la calle Casa de Maximiliano Número 424 (cuatrocientos veinticuatro), en la Colonia Residencial Casa Bella, en el Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León; y quien se identifica con pasaporte con fotografía, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, con número G36258201 (Letra G, tres, seis, dos, cinco, ocho, dos, cero, uno).

Datos de inscripción

NCI

202100001917

Fecha inscripción

21/01/2021 04:09:08 T.CENTRO

Fecha ingreso

08/01/2021 08:44:59 T.CENTRO

Responsable de oficina

Yolanda Inés Castillo Fraustro

NOTARIA PÚBLICA No. 5
T I T U L A R
LIC. MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ LOZANO
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

-- **LIBRO (87)** **FOLIO (017368).**----------

-- **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO (5,204) CINCO MIL DOSCIENTOS CUATRO.**----------

-- En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León a los (21) veintiún días del mes de febrero del año (2020) dos mil veinte, ante mí, ante mí, **LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ LOZANO**, Notario Público Titular de la Notaría Pública número (5) cinco, con ejercicio en el Primer Distrito del Estado, comparece el señor **ERICK ARTURO LOZANO VAQUERA**, en representación de **"GTR ENERGY AND TRADE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, y dijo: ----------

-- Que ocurre a protocolizar el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de su representada; celebrada el día (21) veintiuno de febrero del (2020) dos mil veinte, que contiene lo siguiente: ----------

-- **I. INFORME Y RECONOCIMIENTO SOBRE UNA TRANSMISIÓN DE ACCIONES POR PARTE DEL SEÑOR JORGE HUMBERTO RANGEL ESPINOSA, EN FAVOR DEL SEÑOR HUMBERTO RANGEL LOZANO E INFORME Y RECONOCIMIENTO SOBRE UNA TRANSMISIÓN DE ACCIONES POR PARTE DEL SEÑOR HUMBERTO RANGEL LOZANO, EN FAVOR DE LOS SEÑORES JESÚS JAVIER GARCÍA ARÉVALO Y RUBÉN MARTIN TORRES MONTIJO.**---

-- **II. LA RENUNCIA DEL ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO LA REVOCACIÓN DE LOS PODERES Y FACULTADES QUE LE FUERON OTORGADOS Y LA PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE UN NUEVO ADMINISTRADOR ÚNICO Y OTORGAMIENTO DE LOS PODERES Y FACULTADES CORRESPONDIENTES.**----------

-- **III. DESIGNACIÓN DE DELEGADO ESPECIAL PARA LA FORMALIZACIÓN DEL ACTA Y PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA.**----------

-- Lo cual sujeta a los siguientes antecedentes y cláusulas.----------

----------**A N T E C E D E N T E S:**----------

-- I.- Declara el señor **ERICK ARTURO LOZANO VAQUERA**, que su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a las Leyes del País según consta en la escritura pública número (4,654) cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro de fecha (1) uno de noviembre del (2019) dos mil diecinueve otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Martínez Lozano, Notario Público Titular de la Notaría Pública número (5) cinco, con ejercicio en el Primer Distrito en el Estado, cuyo testimonio fue inscrito en el Registro Público del Comercio de Nuevo León, bajo el folio mercantil número N-2019088241.- II.- Que ocurre a protocolizar el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día (21) veintiuno de febrero del (2020) dos mil veinte, en la cual fue designada como Delegado Especial de los Asambleístas y en cumplimiento de su encargo en este acto me exhibe y yo el Notario doy fe tengo a la vista en original mecanografiado en (2) dos fojas útiles utilizadas por ambos lados y (1) una foja útil utilizada por un solo de sus lados, la cual copiada a la letra dice:----------

-- **GTR ENERGY AND TRADE, S.A. DE C.V.**----------

-- **ASAMBLEA GENERAL ORDINARÍA DE ACCIONISTAS**----------

-- **21 DE FEBRERO DE 2020**----------

--En el municipio de Monterrey, Nuevo León, domicilio social de GTR ENERGY AND TRADE, S.A. DE C.V. (en lo sucesivo referida como la "Sociedad"), a las 10:00 horas del día 21 de febrero de 2020, se reunieron la totalidad de los Accionistas a fin de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. Encontrándose debidamente representado el 100% (cien por ciento) de las acciones que integran el Capital Social de la Sociedad como se presenta a continuación: ----------

NOMBRE	ACCIONES	VALOR	PORCENTAJE
HUMBERTO RANGEL LOZANO RFC: RALH7002086E7	30	$15,000.00	30%
JESÚS JAVIER GARCÍA ARÉVALO RFC: GAAJ790905QP9	30	$15,000.00	30%
RUBÉN MARTIN TORRES MONTIJO RFC:TOMR650629C49	30	$15,000.00	30%
JORGE HUMBERTO RANGEL ESPINOSA RFC: RAEJ960917D65	10	$5,000.00	10%
TOTAL	**100**	**$50,000.00**	**100%**

-- Presidió la Asamblea el señor Humberto Rangel Lozano, en su carácter de Administrador Único de la Sociedad y actuó como Secretario el señor Erick Arturo Lozano Vaquera. Enseguida, el Presidente de la Asamblea realizó el cómputo correspondiente y ratificó que se encontraban la totalidad de los Accionistas.----------

-- Con base en la certificación extendida, la Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea en virtud de que se encontraba el quórum estatutario, no obstante, no haberse publicado la convocatoria correspondiente con fundamento en lo dispuesto en el Artículo Décima Cuarta de los Estatutos Sociales de la Sociedad.----------

-- Acto seguido, la Asamblea procedió a discutir los asuntos contenidos en el siguiente: ----------

-- ORDEN DEL DÍA----------

-- I.- Informe y reconocimiento sobre una transmisión de acciones por parte del señor Jorge Humberto Rangel Espinosa, en favor del señor Humberto Rangel Lozano e Informe y reconocimiento sobre una transmisión de acciones por parte del señor Humberto Rangel Lozano, en favor de los señores Jesús Javier García Arévalo y Rubén Martin Torres Montijo.----------

-- II.- La renuncia del Administrador Único de la Sociedad, así como la revocación de los poderes y facultades que le fueron otorgados y la propuesta, discusión y en su caso aprobación del nombramiento de un nuevo Administrador Único y otorgamiento de los poderes y facultades correspondientes.----------

-- III.- Designación de Delegado Especial para la formalización del acta y para dar cumplimiento a las resoluciones de la Asamblea.----------

-- La Asamblea, por unanimidad de votos, aprobó la declaratoria del Presidente respecto a la legal instalación de la misma, así como el Orden del Día propuesto para la misma, cuyos puntos pasó a tratar como a continuación se indica.----------

-- **PRIMER PUNTO.** En el desahogo del Primer Punto del Orden del Día, el Presidente informó a los Accionistas, sobre las siguientes transmisiones de acciones que se llevaron acabo de la siguiente manera: ----------

-- I.- El señor **Jorge Humberto Rangel Espinosa** transmite en favor del señor **Humberto Rangel Lozano,** la totalidad de sus acciones, es decir la cantidad de (10) diez acciones representativas del capital social.----------

-- II.- El señor **Humberto Rangel Lozano** transmite en favor del señor **Jesús Javier García Arévalo,** la cantidad de (20) veinte acciones representativas del capital social.----------

-- El señor **Humberto Rangel Lozano** transmite en favor del señor **Rubén Martin Torres Montijo** la cantidad de (20) veinte acciones representativas del capital social. ----------

-- Dichas transmisiones mencionó el Presidente, se formalizan mediante la suscripción de los Contratos de Donación Gratuita de Acciones respectivos a la celebración de la presente Asamblea. ----------

-- Después de deliberar acerca de lo sometido por el Presidente, los Accionistas de la Sociedad adoptaron las siguientes: -----

-- **R E S O L U C I O N E S:** ----------

-- **PRIMERA.** "Se tienen por informados los Accionistas sobre la donación por parte del señor **Jorge Humberto Rangel Espinosa,** en favor del señor **Humberto Rangel Lozano,** la cantidad de (10) diez acciones, de las que es titular en la Sociedad. El señor **Humberto Rangel Lozano** en favor del señor **Jesús Javier García Arévalo,** la cantidad de (20) veinte acciones representativas del capital social. El señor **Humberto Rangel Lozano** en favor del señor **Rubén Martin Torres Montijo** la cantidad de (20) veinte acciones representativas del capital social. ----------

-- **SEGUNDA.** "Se reconoce que la estructura accionaria de la Sociedad quedó a partir de la fecha de firma de los Contratos de Donación Gratuita de Acciones respectivos, de la siguiente forma: ----------

NOMBRE	ACCIONES	VALOR	PORCENTAJE
JESÚS JAVIER GARCÍA ARÉVALO RFC: GAAJ790905QP9	50	$25,000.00	50%
RUBÉN MARTIN TORRES MONTIJO RFC:TOMR650629C49	50	$25,000.00	50%
TOTAL	**100**	**$50,000.00**	**100%**

-- Dichas transmisiones, mencionó el Presidente, se formalizan mediante la suscripción de los Contratos de Donación Gratuita de Acciones respectivos a la celebración de la presente Asamblea. ----------

-- **SEGUNDO PUNTO.** En el desahogo del Tercero Punto del Orden del Día, el señor Humberto Rangel Lozano presentó su renuncia al cargo de Administrador Único de la Sociedad, así como una propuesta para la revocación de los poderes y facultades que le fueron otorgados. ----------

NOTARIA PUBLICA No. 5
T I T U L A R
LIC. MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ LOZANO
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

-- Después de deliberar, los Accionistas tomaron las siguientes resoluciones: ----------

-- R E S O L U C I O N E S: ----------

-- **PRIMERA.-** "Los Accionistas se tienen por informados sobre la renuncia del señor Humberto Rangel Lozano al cargo de Administrador Único de la Sociedad y en consecuencia se aprueba por unanimidad de votos de los accionistas la revocación de todos los poderes y facultades que le fueron otorgados mediante escritura pública número 4,654, cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro pasada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Martínez Lozano, Quien fuera Notario Público Titular número 5 cinco, con ejercicio en el municipio de Monterrey, Nuevo León, e inscrita en el Registro Público del Comercio en Monterrey, Nuevo León, registrada bajo el folio mercantil electrónico número N-2019088241, de fecha 5 de noviembre de 2019.----------

-- Asimismo, a partir de este momento liberan al señor Humberto Rangel Lozano del cargo y responsabilidad que adquirió en dicho carácter." ----------

-- **SEGUNDA.** "Se aprueba por unanimidad de votos de los Accionistas nombrar al señor **Jesús Javier García Arévalo** como Administrador Único de la Sociedad, por lo que se le otorgan los siguientes poderes y facultades: ----------

-- **A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del Artículo (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y su correlativo el párrafo primero del Artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal.----------

-- De manera enunciativa, no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes.----------

-- I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimiento, inclusive el juicio de amparo. II.- Para transigir. III.- Para comprometer en árbitros. IV.- Para recusar. V.- Para absolver y articular posiciones. VI.- Para hacer cesión de bienes. VII.- Para recibir pagos y extender recibos. VIII.- Para presentar denuncias, acusaciones o querellas en materia penal y para desistirse de las mismas cuando lo permita la Ley. IX.- Para constituir a la Sociedad en parte Civil coadyuvante del Ministerio Público en los procesos de orden Penal.----------

-- **B).- PODER GENERAL PARA REPRESENTACIÓN LABORAL.-** Con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa.- El representante Legal Patronal y Apoderado, hará las veces de Gerente para todos los efectos legales y podrá actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales, en general para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del Trabajo y servicios sociales a que se refiere el Artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o Federales en consecuencia, llevará la representación patronal para efectos del Artículo 11 once, 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete, y también la representacion legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del Artículo 691 seiscientos noventa y uno y 692 seiscientos noventa y dos, Fracciones II y III segunda y tercera; podrá comparecer al ofrecimiento y desahogo de pruebas confesionales en los términos del Articulo 786 setecientos ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete y 788 setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones en los términos del Artículo 876 ochocientos setenta y seis, Fracciones I, II, III y V primera, segunda, tercera y quinta, podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente para cubrir las audiencias a las que se refiere el Artículo 873 ochocientos setenta y tres, en sus dos etapas de conciliación, de demanda y excepciones, en los términos del Artículo 875 ochocientos setenta y cinco, incisos a) y b), 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve y 880 ochocientos ochenta; también podrá acudir a la audiencia de desahogo y de pruebas; en los términos del Artículo 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro, todos de la Ley Federal del Trabajo, asimismo se confieren igualmente facultades para promover, proponer y aceptar arreglos conciliatorios o la aplicación de medios alternativos de solución de conflictos, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones para negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la Empresa en calidad de Administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridad. Podrá celebrar contratos de trabajo y rescindirlos y para tales efectos, el mandatario gozará de todas las atribuciones y facultades más amplias de un mandatario, ratificando la Poderdante todo lo que el Representante haga en tal audiencia o la aplicación de medios alternativos de solución de conflictos.----------

-- C). - **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, en los términos del párrafo segundo del Artículo (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y su correlativo el párrafo segundo del Artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal.----------

-- E). - **PODER GENERAL CAMBIARIO**, con facultades amplias para suscribir, girar, aceptar, endosar, avalar o negociar Títulos y Operaciones de Crédito en los términos de los Artículos (9) Noveno y (85) ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.----------

-- F). - Facultades amplias, para adquirir, acciones, participaciones y obligaciones. ----------

-- G). - Facultad para designar, suspender o remover al Director General, a los Gerentes, Sub-Gerentes y cualesquier otro ejecutivo, factor o empleado de la Sociedad, a quienes deberá señalárseles sus derechos, obligaciones y remuneraciones, así como las cauciones que deban prestar para entrar a desempeñar sus funciones. La facultad para designar al Director General no podrá ser sustituida o delegada en ninguna forma.----------

-- H). - Facultad para sustituir este Poder en todo o en parte salvo lo que establece el inciso anterior; para otorgar poderes generales o especiales; para revocar poderes; para delegar sus facultades en comités o en los Gerentes o en cualquier otra persona que juzgue conveniente.----------

-- I). - Facultad para conferir a los apoderados que designe, la facultad de sustituir y de otorgar poderes y revocar las sustituciones o poderes que se otorguen.----------

-- J). - Facultad para decidir sobre la compra de bienes muebles, equipo, herramientas, maquinaria o cualquier activo fijo.----------

-- K). - Facultad para decidir la constitución de gravámenes sobre bienes inmuebles de la Compañía.----------

-- L). - Facultad para negociar y obtener Créditos Refaccionarios, de Habilitación o Avío Industrial, directos, descuentos y de cualquier otro tipo ante instituciones de crédito legalmente establecidas.----------

-- M). - Los mandatos a que aluden los incisos anteriores se ejercitarán ante personas físicas o morales y ante toda clase de Autoridades sean Federales, Estatales o Municipales; Legislativas, Administrativas o Judiciales; ante Autoridades del Trabajo, Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales, Especiales o Federales."----------

-- **TERCER PUNTO.** En relación con el Cuarto Punto del Orden del Día, la Asamblea, por unanimidad de votos, adoptó la siguiente: ----------

-- R E S O L U C I Ó N: ----------

-- **ÚNICA.** "Se designa como delegado especial de la presente Asamblea al señor **ERICK ARTURO LOZANO VAQUERA**, para que, en nombre y representación de la Sociedad, en caso de estimarlo necesario o conveniente, comparezca ante el fedatario público de su elección a fin de que formalice, en todo o en parte, los acuerdos tomados en la presente Asamblea, en uno o varios instrumentos, así como para que por sí o por la persona que en su caso designe, en su caso, inscriba el testimonio o testimonios correspondientes en el Registro Público del Comercio correspondiente al domicilio social de la Sociedad, y en general tome todas las medidas y firme todos los documentos necesarios para formalizar y dar cumplimiento a las resoluciones adoptadas por esta Asamblea." ----------

-- No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la Asamblea a las 11:00 horas, del día 21 de febrero de 2020, y otorgando el tiempo necesario para preparar esta acta, la cual, una vez leída, fue aprobada por todos los asistentes. ----------

-- Se toma nota de que estuvieron presentes, en todo momento a lo largo de esta Asamblea, la totalidad de los Accionistas, cuya firma aparece frente a su nombre en la lista de asistencia. El Presidente y Secretario firmaron al calce de esta acta para constancia. ----------

-- Sr. Humberto Rangel Lozano.- Presidente.- Firmado.- Sr. Erick Arturo Lozano Vaquera.- Secretario.- Firmado.----------

-- Con los antecedentes citados el compareciente otorga las siguientes.----------

---------- **CLAUSULAS**: ----------

-- **PRIMERA**.- En este acto y por el presente instrumento queda **PROTOCOLIZADA** para todos los efectos legales a que hubiere lugar, el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada por los accionistas de la empresa **"GTR ENERGY AND TRADE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"** el día (21) veintiuno de febrero del (2020) dos mil veinte.----------

-- **1).**- Se llevó a cabo la donación por parte del señor Jorge Humberto Rangel Espinosa, en favor del señor Humberto Rangel Lozano, por la cantidad de (10) diez acciones, de las que es titular en la Sociedad.----------

-- **2).**- Se llevó a cabo la donación por parte del señor Humberto Rangel Lozano en favor del señor Jesús Javier García Arévalo, por la cantidad de (20) veinte acciones representativas del capital social.----------

-- **3).**- Se llevó a cabo la donación por parte del señor Humberto Rangel Lozano en favor del señor Rubén Martin Torres Montijo

por la cantidad de (20) veinte acciones representativas del capital social. La estructura accionaria de la Sociedad quedó a partir de la fecha de firma de los Contratos de Donación Gratuita de Acciones respectivos, de la siguiente forma: ------

NOMBRE	ACCIONES	VALOR	PORCENTAJE
JESÚS JAVIER GARCÍA ARÉVALO RFC: GAAJ790905QP9	50	$25,000.00	50%
RUBÉN MARTIN TORRES MONTIJO RFC:TOMR650629C49	50	$25,000.00	50%
TOTAL	100	$50,000.00	100%

-- **4).-** Se llevó a cabo la renuncia del señor Humberto Rangel Lozano al cargo de Administrador Único de la Sociedad y en consecuencia se aprueba por unanimidad de votos de los accionistas la revocación de todos los poderes y facultades que le fueron otorgados mediante escritura pública número 4,654, cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro pasada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Martínez Lozano, Quien fuera Notario Público Titular número 5 cinco, con ejercicio en el municipio de Monterrey, Nuevo León, e inscrita en el Registro Público del Comercio en Monterrey, Nuevo León, registrada bajo el folio mercantil electrónico número N-2019088241, de fecha 5 de noviembre de 2019.----------

-- **5).-** Se nombró al señor Jesús Javier García Arévalo como Administrador Único de la Sociedad, por lo que se le otorgan los siguientes poderes y facultades: ----------

-- A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del Artículo (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y su correlativo el párrafo primero del Artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal.----------

-- De manera enunciativa, no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes.----------

-- I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimiento, inclusive el juicio de amparo. II.- Para transigir. III.- Para comprometer en árbitros. IV.- Para recusar. V.- Para absolver y articular posiciones. VI.- Para hacer cesión de bienes. VII.- Para recibir pagos y extender recibos. VIII.- Para presentar denuncias, acusaciones o querellas en materia penal y para desistirse de las mismas cuando lo permita la Ley. IX.- Para constituir a la Sociedad en parte Civil coadyuvante del Ministerio Público en los procesos de orden Penal.----------

-- B).- PODER GENERAL PARA REPRESENTACIÓN LABORAL.- Con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa.- El representante Legal Patronal y Apoderado, hará las veces de Gerente para todos los efectos legales y podrá actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales, en general para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del Trabajo y servicios sociales a que se refiere el Artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o Federales en consecuencia, llevará la representación patronal para efectos del Artículo 11 once, 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete, y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del Artículo 691 seiscientos noventa y uno y 692 seiscientos noventa y dos, Fracciones II y III segunda y tercera; podrá comparecer al ofrecimiento y desahogo de pruebas confesionales en los términos del Artículo 786 setecientos ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete y 788 setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones en los términos del Artículo 876 ochocientos setenta y seis, Fracciones I, II, III y V primera, segunda, tercera y quinta, podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente para cubrir las audiencias a las que se refiere el Artículo 873 ochocientos setenta y tres, en sus dos etapas de conciliación, de demanda y excepciones, en los términos del Artículo 875 ochocientos setenta y cinco, incisos a) y b), 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve y 880 ochocientos ochenta; también podrá acudir a la audiencia de desahogo y de pruebas; en los términos del Artículo 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro, todos de la Ley Federal del Trabajo, asimismo se confieren igualmente facultades para promover, proponer y aceptar arreglos conciliatorios o la aplicación de medios alternativos de solución de conflictos, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones para negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar

como representante de la Empresa en calidad de Administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridad. Podrá celebrar contratos de trabajo y rescindirlos y para tales efectos, el mandatario gozará de todas las atribuciones y facultades más amplias de un mandatario, ratificando la Poderdante todo lo que el Representante haga en tal audiencia o la aplicación de medios alternativos de solución de conflictos.----------

-- C). - PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del párrafo segundo del Artículo (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y su correlativo el párrafo segundo del Artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal.----------

-- E). - PODER GENERAL CAMBIARIO, con facultades amplias para suscribir, girar, aceptar, endosar, avalar o negociar Títulos y Operaciones de Crédito en los términos de los Artículos (9) Noveno y (85) ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.----------

-- F). - Facultades amplias, para adquirir, acciones, participaciones y obligaciones. .----------

-- G). - Facultad para designar, suspender o remover al Director General, a los Gerentes, Sub-Gerentes y cualesquier otro ejecutivo, factor o empleado de la Sociedad, a quienes deberá señalárseles sus derechos, obligaciones y remuneraciones, así como las cauciones que deban prestar para entrar a desempeñar sus funciones. La facultad para designar al Director General no podrá ser sustituida o delegada en ninguna forma.----------

-- H). - Facultad para sustituir este Poder en todo o en parte salvo lo que establece el inciso anterior; para otorgar poderes generales o especiales; para revocar poderes; para delegar sus facultades en comités o en los Gerentes o en cualquier otra persona que juzgue conveniente.----------

-- I). - Facultad para conferir a los apoderados que designe, la facultad de sustituir y de otorgar poderes y revocar las sustituciones o poderes que se otorguen.----------

-- J). - Facultad para decidir sobre la compra de bienes muebles, equipo, herramientas, maquinaria o cualquier activo fijo.----------

-- K). - Facultad para decidir la constitución de gravámenes sobre bienes inmuebles de la Compañía.----------

-- L). - Facultad para negociar y obtener Créditos Refaccionarios, de Habilitación o Avío Industrial, directos, descuentos y de cualquier otro tipo ante instituciones de crédito legalmente establecidas.----------

-- M). - Los mandatos a que aluden los incisos anteriores se ejercitarán ante personas físicas o morales y ante toda clase de Autoridades sean Federales, Estatales o Municipales; Legislativas, Administrativas o Judiciales; ante Autoridades del Trabajo, Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales, Especiales o Federales."----------

-- 6).- Se designó como delegado especial de la presente Asamblea al señor ERICK ARTURO LOZANO VAQUERA.----------

-- **SEGUNDA**.- Expídase testimonio de esta escritura e inscríbase en el Registro Publico del Comercio correspondiente.----------

----------**P E R S O N A L I D A D:** ----------

-- El señor **ERICK ARTURO LOZANO VAQUERA**, justifica la existencia legal de su representada y el carácter con el que comparece con el acta que ha quedado protocolizada y con el primer testimonio de la escritura pública número (4,654) cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro de fecha (1) uno de noviembre del (2019) dos mil diecinueve otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Martínez Lozano, Notario Público Titular de la Notaría Pública número (5) cinco, con ejercicio en el Primer Distrito en el Estado, cuyo testimonio fue inscrito en el Registro Público del Comercio de Nuevo León, bajo el folio mercantil número N-2019088241, que contiene Acta Constitutiva de la Sociedad, de la cual transcribo en lo conducente: "...CLAUSULAS.- TITULO RPIMERO.- DENOMINACIÓN.- OBJETO SOCIAL.- NACIONALIDAD.- DURACIÓN.- DOMICILIO.- PRIMERA.- Los señores HUMBERTO RANGEL LOZANO, JESÚS JAVIER GARCÍA ARÉVALO, RUBÉN MARTÍN TORRES MONTIJO Y JORGE HUMBERTO RANGEL ESPINOSA, constituyen en este acto y por medio del presente instrumento, una Sociedad Mercantil Anónima de Capital Variable que se denominará GTR ENERGY AND TRADE, a la que deberá agregársele las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y que en la práctica de sus negocios podrá usar su abreviatura S.A. de C.V.- SEGUNDA.- La Sociedad tendrá por objeto: a).- La construcción de todo tipo de edificaciones, casas, edificios, tanques, puentes, carreteras, caminos, excavaciones, perforaciones, canales, ductos, presas, vías de ferrocarril, desmontes nivelación de terrenos y demoliciones.-b).- La construcción de toda clase de obras de agua potable, drenaje sanitario, pavimentos flexibles y de concreto, guarniciones, banquetas, electrificación y alumbrado público.- c).- El diseño, la fabricación, compra, venta, importación, exportación, distribución, consignación y en general, negociar por si o a través de terceros con toda clase de maquinaria, refacciones, herramientas, artículos y material para la construcción.- d).- La adquisición, arrendamiento y enajenación de todos los bienes muebles o inmuebles y de toda clase de derechos reales y personales incluyendo patentes, marcas, nombres comerciales, necesarios o convenientes para realizar los objetos de la sociedad.-

TERCERA.- La Sociedad es mexicana con CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS.- CUARTA.- La duración de la Sociedad será indefinida.- QUINTA.- El domicilio de la Sociedad será en MONTERREY, NUEVO LEÓN. La Sociedad podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos dentro o fuera de la República Mexicana, así como señalar domicilios convencionales para la ejecución de determinados actos o contratos, sin que el domicilio antes indicado se entienda modificado por esa circunstancia.- TITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL.- SEXTA.- El Capital Social mínimo sin derecho a retiro se fija en la cantidad de $50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que estará representado por (100) Cien Acciones Nominativas, totalmente liberadas, con valor nominal de $500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una, de la serie "A", las que se anotarán en el Registro de la Sociedad, en los términos del Artículo (128) ciento veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El Capital Social Variable será ilimitado y estará representado por acciones serie "B".- TRANSITORIAS.- PRIMERA.- Los accionistas, reunidos en primer Asamblea, han acordado que la sociedad sea administrada por el sistema de Administrador Único, nombrando para tal cargo al señor HUMBERTO RANGEL LOZANO, quien comparece en este acto aceptando el cargo que se le confiere.- SEGUNDA.- Se designa como Apoderado, al señor RUBÉN MARTÍN TORRES MONTIJO, quien tendrá todos los poderes y facultades que se señalan en la cláusula trigésima segunda de los estatutos sociales, que se enumeran a continuación: a).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- b).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE REPRESENTACIÓN EN MATERIA LABORAL.- c).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- d).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.- e).- PODER GENERAL CAMBIARIO.- TERCERA.- Los accionistas acuerdan otorgar facultad expresa al señor RUBÉN MARTÍN TORRES MONTIJO, con Registro Federal de Contribuyentes TOMR650629C49, para que realice ante el Servicio de Administración Tributaria, el alta de la Sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes y el trámite de la firma electrónica.- CUARTA.- La Asamblea designa como Comisario de la Sociedad a ERICK ARTURO LOZANO VAQUERA, quien comparece en este acto para aceptar el cargo de Comisario que se le ha conferido.- QUINTA.- El Capital Social a que se refiere la Cláusula Sexta de los presentes estatutos, ha sido suscrito y pagado de la siguiente forma: ACCIONISTAS.- ACCIONES.- VALOR.- HUMBERTO RANGEL LOZANO.- 30.- $15,000.000.- JESÚS JAVIER GARCÍA ARÉVALO.- 30.- $15,000.00.- RUBÉN MARTIN TORRES MONTIJO.- 30.- $15,000.00.- JORGE HUMBERTO RANGEL ESPINOSA.- 10.- $5,000.00.- TOTAL.- 100.- $50,000.00.----------

----------**G E N E R A L E S:**----------

--- Apercibido el compareciente del contenido del artículo (128) ciento veintiocho de la Ley del Notariado en vigor, me manifestó por sus generales.----------

--- El señor **ERICK ARTURO LOZANO VAQUERA,** mexicano por nacimiento, soltero, originario de Monterrey, Nuevo León, donde nació el día (3) tres de marzo de (1994) mil novecientos noventa y cuatro, profesionista, con Registro Federal de Contribuyentes número LOVE940303B37, con (CURP) clave única de registro de población LOVE940303HNLZQR02 y con domicilio en calle Rincón de las Mitras, número exterior (305) trescientos cinco, colonia Rincón de las Cumbres, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, Código Postal número (64368) sesenta y cuatro mil trescientos sesenta y ocho; quien se identifica con credencial para votar con fotografía con clave de elector LZVQER94030319H300 expedida por el Instituto Nacional Electoral.----------

Además manifiesta que su representada la sociedad **"GTR ENERGY AND TRADE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, tiene Clave de Registro Federal de Contribuyentes número **GET19110197A.**----------

----------**F E N O T A R I A L:**----------

--- Yo el Notario, doy fe de lo siguiente: I.- De la verdad de este acto; II.- De conocer personalmente al compareciente a quien considero con capacidad legal para obligarse y contratar sin que me conste nada en contrario; III.- De que lo inserto y trascrito concuerda exactamente con sus originales a los que me remito; IV.- De que tuve a la vista los documentos de que se tomó razón; V.- De que tuve a la vista las cédulas fiscales de los asambleístas, cuyos números de registro federal de contribuyentes son los siguientes: el señor HUMBERTO RANGEL LOZANO con número RALH7002086E7, el señor JESÚS JAVIER GARCÍA ARÉVALO con número GAAJ790905QP9, el señor RUBÉN MARTIN TORRES MONTIJO con número TOMR650629C49 y el señor JORGE HUMBERTO RANGEL ESPINOSA con número RAEJ960917D65, cuyas copias agrego al apéndice de mi protocolo.- VI.- De que, advertido del derecho que tiene de leerla por sí mismo, leí en voz alta la presente Escritura al otorgante a quien expliqué el alcance y fuerza legal de la misma y; VII.- De haber cumplido con los requisitos del Artículo (106) ciento seis de la Ley del Notariado en vigor expresando su conformidad el compareciente, por cuyo motivo ratifica su contenido hoy día (21) veintiuno de febrero del año (2020) dos mil veinte.- DOY FE.----------

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Monterrey

IRC·NL
Instituto Registral y Catastral
Nuevo León
GOBIERNO DEL ESTADO

Boleta inscripción 2020000483380013

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES

FME	Nombre/Denominación razón social
N-2019088241	GTR ENERGY AND TRADE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

DATOS DE INGRESO

NCI	Fecha y hora	Solicitante
202000048338	12/03/2020 11:14:13 T.CENTRO	MIGUEL ANGEL MARTINEZ LOZANO

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA

No. de documento	Tipo de documento
5,204	Escritura

Fedatario / Autoridad

Miguel Angel Martínez Lozano

ACTOS INSCRITOS

FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2019088241	M2-Asamblea	Renuncia de funcionarios	12/03/2020 11:14:13 T.CENTRO
		Nombramiento de funcionarios y sus respectivas facultades	12/03/2020 11:14:13 T.CENTRO
		Otros acuerdos que conforme a la Ley deban de registrarse	12/03/2020 11:14:13 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD

Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 21000196	12/03/2020 11:13:05 T.CENTRO	$0.00

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA

Nombre

Yolanda Ines Castillo Fraustro

Firma

f932fd4d06ec9553dd30df101ca593041fda4bdd

SELLO DIGITAL DE TIEMPO

Sello digital de tiempo

20200312171416.483Z

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Monterrey

IRC·NL
Instituto Registral y Catastral
Nuevo León
GOBIERNO DEL ESTADO

Boleta inscripción 2020000483380013

Número Único de Documento

TkVR/EmgiQltinUMzJcZce/bEf5GuF4kQl+likLWx/R992/
m1LQnzHISDsloDNyEi9fYBhaG9Kzifpq6V8SVplamdkFoQ8dWIvyNG5aJ3xrvBtypbmQtAIHHcwPK4ZoPUI
pJPDQaUYpo4p8x/lX40u3nI/kPQegA0izJCZMgy/IpJZyKvE+QR2y2JV92z4NE8b6ORfSj/P5pHppbAk
+ljE4pgkxaqChy0PqEgjH8BcRq1HTV5DEAbcJY2FlgLXMKmwobXJWJAQTUnzk
+hs21vivzBDTxMwhpswFA/ain3MTqnnmafm/U/iH/8VtliUXboa1rXNJuj3r/t8o8A==

FIRMÓ

Responsable de oficina

Yolanda Ines Castillo Fraustro

>23143017¿xqeb5LYtaewnqA/quL75J0IbE7w=|
C7Jc/Pnvtu43EdqnQKuajLWlGbn2CfKsWcuL3YrUW+9hTePNeWFdswejBsxzfE0he51o66LzgaFZunKwLIrL6lKfFHvc/
7skOt3yVAve1YcQOc4X/
NErCnISe1tVE7h1AElABY9pYdU8c759Wz4aCCSKU5+1qH57Sn40O2xg6EGVNmPi1W12etXksN7JIaz4yDJ5LbagQqCq8GYaR
NhPD5frD161QOxeRHR3ociXU/oKG+I/gqtR2RHUbScN3XlJKntchYxlD3soiIde00CyvrdbtvX1hMrhV7c
+LjUlXToDZLC7ejh1Y4JzorQ==

M2 - Asamblea

Folio mercantil electrónico: N-2019088241

Por instrumento No. 5204 **Libro:** 87

De fecha: 21/02/2020

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Miguel Angel Martínez Lozano **No.** 5

Estado: Nuevo León **Municipio:** Monterrey

Consta que a solicitud de: ERICK ARTURO LOZANO VAQUERA

Como representantes(s) y/o delegado(s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada: GTR ENERGY AND TRADE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Se formalizó el acta de asamblea:

[X] **General** [] **Especial**

En caso de asamblea general

[X] **Ordinaria** [] **Extraordinaria**

De fecha: 21/02/2020

Y se tomaron los siguientes acuerdos

Revocación y/o renuncia de funcionarios y/o apoderados

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades que conserva
HUMBERTO	RANGEL	LOZANO	RALH7002086E7	ADMINISTRADOR UNICO	

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	**Primer apellido**	**Segundo apellido**	**RFC/CURP**	**Cargo**	**Facultades**
JESUS JAVIER	GARCIA	AREVALO	GAAJ790905QP9	ADMINISTRADOR UNICO	-- A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del Artículo (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y su correlativo el párrafo primero del Artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal.---------- -- De manera enunciativa, no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes.---------- -- I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimiento, inclusive el juicio de amparo. II.- Para transigir. III.- Para comprometer en árbitros. IV.- Para recusar. V.- Para absolver y articular posiciones. VI.- Para hacer cesión de bienes. VII.- Para recibir pagos y extender recibos. VIII.- Para presentar denuncias, acusaciones o querellas en materia penal y para desistirse de las mismas cuando lo permita la Ley. IX.- Para constituir a la Sociedad en parte Civil coadyuvante del Ministerio Público en los procesos de orden Penal.---------- -- B).- PODER GENERAL PARA REPRESENTACIÓN LABORAL.- Con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa.- El representante Legal Patronal y Apoderado, hará las veces de Gerente para todos los efectos legales y podrá actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales, en general para todos los asuntos obrero patronales y para

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	**Primer apellido**	**Segundo apellido**	**RFC/CURP**	**Cargo**	**Facultades**
					ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del Trabajo y servicios sociales a que se refiere el Artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o Federales en consecuencia, llevará la representación patronal para efectos del Artículo 11 once, 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete, y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del Artículo 691 seiscientos noventa y uno y 692 seiscientos noventa y dos, Fracciones II y III segunda y tercera; podrá comparecer al ofrecimiento y desahogo de pruebas confesionales en los términos del Artículo 786 setecientos ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete y 788 setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones en los términos del Artículo 876 ochocientos setenta y seis, Fracciones I, II, III y V primera, segunda, tercera y quinta, podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente para cubrir las audiencias a las que se refiere el Artículo 873 ochocientos setenta y tres, en sus dos etapas de conciliación, de demanda y excepciones, en los términos del Artículo 875 ochocientos setenta y cinco, incisos a) y b), 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve y 880 ochocientos ochenta; también podrá acudir a la audiencia de desahogo y de pruebas; en los términos del Artículo 883

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	**Primer apellido**	**Segundo apellido**	**RFC/CURP**	**Cargo**	**Facultades**
					ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro, todos de la Ley Federal del Trabajo, asimismo se confieren igualmente facultades para promover, proponer y aceptar arreglos conciliatorios o la aplicación de medios alternativos de solución de conflictos, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones para negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la Empresa en calidad de Administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridad. Podrá celebrar contratos de trabajo y rescindirlos y para tales efectos, el mandatario gozará de todas las atribuciones y facultades más amplias de un mandatario, ratificando la Poderdante todo lo que el Representante haga en tal audiencia o la aplicación de medios alternativos de solución de conflictos.---------- C). - PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del párrafo segundo del Artículo (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y su correlativo el párrafo segundo del Artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal.---------- E). - PODER GENERAL CAMBIARIO, con facultades amplias para suscribir, girar, aceptar, endosar, avalar o negociar Títulos y Operaciones de Crédito en los términos de los Artículos (9) Noveno y (85) ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.---------- F). - Facultades amplias, para adquirir, acciones, participaciones y obligaciones. .----------

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	**Primer apellido**	**Segundo apellido**	**RFC/CURP**	**Cargo**	**Facultades**
					-- G). - Facultad para designar, suspender o remover al Director General, a los Gerentes, Sub-Gerentes y cualesquier otro ejecutivo, factor o empleado de la Sociedad, a quienes deberá señalárseles sus derechos, obligaciones y remuneraciones, así como las cauciones que deban prestar para entrar a desempeñar sus funciones. La facultad para designar al Director General no podrá ser sustituida o delegada en ninguna forma.---------- -- H). - Facultad para sustituir este Poder en todo o en parte salvo lo que establece el inciso anterior; para otorgar poderes generales o especiales; para revocar poderes; para delegar sus facultades en comités o en los Gerentes o en cualquier otra persona que juzgue conveniente.---------- -- I). - Facultad para conferir a los apoderados que designe, la facultad de sustituir y de otorgar poderes y revocar las sustituciones o poderes que se otorguen.---------- -- J). - Facultad para decidir sobre la compra de bienes muebles, equipo, herramientas, maquinaria o cualquier activo fijo.-------- -- K). - Facultad para decidir la constitución de gravámenes sobre bienes inmuebles de la Compañía.---------- -- L). - Facultad para negociar y obtener Créditos Refaccionarios, de Habilitación o Avío Industrial, directos, descuentos y de cualquier otro tipo ante instituciones de crédito legalmente establecidas.---------- -- M). - Los mandatos a que aluden los incisos anteriores se ejercitarán ante personas físicas o morales y ante toda clase de Autoridades sean Federales, Estatales o Municipales; Legislativas, Administrativas o Judiciales; ante Autoridades del

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	**Primer apellido**	**Segundo apellido**	**RFC/CURP**	**Cargo**	**Facultades**
					Trabajo, Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales, Especiales o Federales."----------

Otros acuerdos que conforme a la ley deben inscribirse (anotar el fundamento legal)

.

Anotar el resumen de acuerdo(s)objeto de la inscripción y que fueron señalados anteriormente

.---------- 1).- Se llevó a cabo la donación por parte del señor Jorge Humberto Rangel Espinosa, en favor del señor Humberto Rangel Lozano, por la cantidad de (10) diez acciones, de las que es titular en la Sociedad.---------- 2).- Se llevó a cabo la donación por parte del señor Humberto Rangel Lozano en favor del señor Jesús Javier García Arévalo, por la cantidad de (20) veinte acciones representativas del capital social.---------- 3).- Se llevó a cabo la donación por parte del señor Humberto Rangel Lozano en favor del señor Rubén Martin Torres Montijo por la cantidad de (20) veinte acciones representativas del capital social. La estructura accionaria de la Sociedad quedó a partir de la fecha de firma de los Contratos de Donación Gratuita de Acciones respectivos, de la siguiente forma: -------

El quórum de asistencia a la asamblea fue de

100%

Generales de (los) representante(s) y/o delegado(s)

-- El señor ERICK ARTURO LOZANO VAQUERA, mexicano por nacimiento, soltero, originario de Monterrey, Nuevo León, donde nació el día (3) tres de marzo de (1994) mil novecientos noventa y cuatro, profesionista, con Registro Federal de Contribuyentes número LOVE940303B37, con (CURP) clave única de registro de población LOVE940303HNLZQR02 y con domicilio en calle Rincón de las Mitras, número exterior (305) trescientos cinco, colonia Rincón de las Cumbres, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, Código Postal número (64368) sesenta y cuatro mil trescientos sesenta y ocho; quien se identifica con credencial para votar con fotografía con clave de elector LZVQER94030319H300 expedida por el Instituto Nacional Electoral.----------

Datos de inscripción

NCI

202000048338

Fecha inscripción

12/03/2020 11:14:16 T.CENTRO

Fecha ingreso

12/03/2020 11:14:13 T.CENTRO

Responsable de oficina

Yolanda Ines Castillo Fraustro

----------LIBRO 991------- FOLIO 198682----------

---------- ESCRITURA PUBLICA NUMERO (29,599) ----------

----------VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE ----------

----- **EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, a los (28) veintiocho días del mes de Octubre de (2022) dos mil veintidós, Yo, Licenciado **IGNACIO GERARDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ** Notario Público Titular de la Notaría Pública Número (75) setenta y cinco, con ejercicio en el Primer Distrito, **HAGO CONSTAR:** ----------

----- Que ante mí compareció el señor **OCTAVIO CÉSAR ORDORICA GERALDINI,** en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada **"GTR ENERGY AND TRADE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE",** a quien doy fe de conocer y considero con la capacidad legal necesaria para otorgar el acto jurídico de que se trata, sin que me conste nada en contrario, y me manifestó: ----------

----- **I.-** Que ocurre con el carácter antes indicado, a **PROTOCOLIZAR** el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la citada sociedad, celebrada el día (28) veintiocho de Octubre del (2022) dos mil veintidós en la cual se acordó lo siguiente: ----------

----- I.- Propuesta, discusión y en su caso aprobación sobre una transmisión de acciones por parte de Ridet Soluciones de Negocios, S.A. de C.V., en favor de la sociedad denominada JGA Total Solutions of Energy, S.A. de C.V., así como una transmisión de acciones por parte del señor Jesús Javier García Arévalo, en favor la sociedad denominada JGA Total Solutions of Energy, S.A. de C.V.----------

----- II.- Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación sobre el Otorgamiento de Poderes.----------

----- III.- Designación de Delegados Especiales. ----------

----- IV.- Lectura y Aprobación del Acta de la Presente Asamblea. ----------

----- **II.-** Al efecto me exhibe versión mecanográfica de dicha acta, debidamente firmada, la cual Yo, el Notario, doy fe tener a la vista, devuelvo a su presentante y transcribo a continuación, a la letra, como sigue: ----------

----------**GTR ENERGY AND TRD, S.A. DE C.V.**----------

----------**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**----------

----------**28 DE OCTUBRE DE 2022**----------

----- En el Municipio de Monterrey, Estado de Nuevo León, siendo las 9:30 horas del 28 de octubre de 2022, se reunieron en el domicilio de **GTR ENERGY AND TRADE, S.A. DE C.V.,** los señores **Jesús Javier García Arévalo**, con Registro Federal de Contribuyentes número **GAAJ790905QP9**, **Rubén Martín Torres Montijo**, con Registro Federal de Contribuyentes número **TOMR650629C49**, **Ridet Soluciones de Negocios, S.A. de C.V. con Registro Federal de Contribuyentes numero RSD120913NF2**, representada en este acto por el señor Andrés Lankenau Martínez, y **Octavio César Ordorica Geraldini**, con Registro Federal de Contribuyentes número **OOGO810425BV5**; mismos que representan la totalidad de las acciones en que está dividido el capital social de la Sociedad, con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.----------

----- Asimismo, en su calidad de invitado especial, estuvo presente la sociedad denominada JGA Total Solutions of Energy, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por el señor Jesús García Arévalo. ----------

----- En virtud de lo establecido en el artículo décimo noveno de los estatutos sociales vigentes de la Sociedad, actuó como Presidente de la Asamblea el señor Jesús Javier García Arévalo, quien actualmente ocupa el cargo de Administrador Único de la Sociedad, habiendo nombrado como secretario de esta Asamblea al señor Rubén Martín Torres Montijo.----------

----- El mismo Presidente actuó a la vez como escrutador de esta asamblea e hizo constar y certificó que se encuentra presente el 100% (cien por ciento) de las acciones representativas del capital social de la

Sociedad, según la lista de asistencia que a continuación se describe, conforme a la distribución accionaria del capital actual de la Sociedad, mismo que se encuentra divido de la siguiente manera:--------

ACCIONISTAS	**ACCIONES SERIE "A"**	**VALOR**	**ACCIONES SERIE "B"**	**VALOR**
JESÚS JAVIER GARCÍA ARÉVALO	51	$25,500.00	600	$300,000.00
RUBÉN MARTÍN TORRES MONTIJO	51	$25,500.00	600	$300,000.00
RIDET SOLUCIONES DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.	51	$25,500.00	600	$300,000.00
OCTAVIO CESAR ORDORICA GERALDINI	17	$8,500.00	200	$100,000.00
TOTAL	**170**	**$85,000.00**	**2000**	**$1'000,000.00**

----- En virtud de que se encontraban representadas la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la Sociedad, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea sin necesidad de la publicación previa de la convocatoria, conforme a lo establecido en la Ley General de Sociedades Mercantiles y en los Estatutos Sociales de la Sociedad.----------

Acto seguido, el Secretario dio lectura al Orden del Día que habría de desahogarse en la Asamblea, mismo que fue aprobado por unanimidad de votos por los Accionistas y que a continuación se transcribe:

----------**ORDEN DEL DÍA**----------

----- I.- Propuesta, discusión y en su caso aprobación sobre una transmisión de acciones por parte de Ridet Soluciones de Negocios, S.A. de C.V., en favor de la sociedad denominada JGA Total Solutions of Energy, S.A. de C.V., así como una transmisión de acciones por parte del señor Jesús Javier García Arévalo, en favor la sociedad denominada JGA Total Solutions of Energy, S.A. de C.V.----------

----- II.- Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación sobre el Otorgamiento de Poderes.----------

----- III.- Designación de Delegados Especiales. ----------

----- IV.- Lectura y Aprobación del Acta de la Presente Asamblea. ----------

----- El Orden del Día preinserto, fue desahogado en los siguientes términos: ----------

----- I.- **Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación sobre sobre una transmisión de acciones por parte de Ridet Soluciones de Negocios, S.A. de C.V., en favor de la sociedad denomina JGA Total Solutions of Energy, S.A. de C.V., así como una transmisión de acciones por parte del señor Jesús Javier García Arévalo en favor la sociedad denominada JGA Total Solutions of Energy, S.A. de C.V.**----------

----- Tratando el presente punto del Orden del día, el Presidente informó a los Accionistas sobre las siguientes transmisiones de acciones que se desean llevar a cabo de la siguiente manera:----------

----- I.- Ridet Soluciones de Negocios, S.A. de C.V., representada por el señor Andrés Lankenau Martínez, desea transmitir en favor de la sociedad denominada JGA Total Solutions of Energy, S.A. de C.V., la totalidad de sus acciones, es decir la cantidad de 51 (cincuenta y un) acciones, serie "A", representativas del capital social en su parte fija, y 600 (seiscientas) acciones, serie "B", representativas del capital social en su parte variable.----------

----- II.- El señor Jesús Javier García Arévalo desea transmitir en favor de la sociedad denominada JGA Total Solutions of Energy, S.A. de C.V., la totalidad de sus acciones, es decir la cantidad de 51 (cincuenta y un) acciones, serie "A", representativas del capital social en su parte fija, y 600 (seiscientas) acciones, serie "B", representativas del capital social en su parte variable.----------

----- Dichas transmisiones de acciones, mencionó el Presidente, se formalizan mediante la suscripción de los Contratos de Compraventa de Acciones respectivos a la celebración de la presente Asamblea.----------

----- Después (i) de deliberar acerca de lo sometido por el Presidente; y (ii) de la renunciar al derecho de preferencia del resto de los presentes, los Accionistas de la Sociedad adoptaron los siguientes:----------

----------**ACUERDOS**----------

----- **PRIMERO.-** Se tienen por aprobado por los Accionistas la venta de acciones por parte de la sociedad Ridet Soluciones de Negocios, S.A. de C.V., en favor en favor de la sociedad denominada JGA Total Solutions of Energy, S.A. de C.V., respecto a la cantidad de 51 (cincuenta y un) acciones, serie "A", representativas del capital social en su parte fija, y 600 (seiscientas) acciones, serie "B", representativas del capital social en su parte variable de las que es titular en la Sociedad; así como, la venta de acciones por parte del señor Jesús Javier García Arévalo, en favor la sociedad denominada JGA Total Solutions of Energy, S.A. de C.V., a la cantidad de 51 (cincuenta y un) acciones, serie "A", representativas del capital social en su parte fija, y 600 (seiscientas) acciones, serie "B", representativas del capital social en su parte variable de las que es titular en la Sociedad.----------

----- **SEGUNDO.-** Se reconoce que la nueva estructura accionaria de la Sociedad quedó a partir de la fecha de firma del Contrato de Compraventa de Acciones respectivo, de la siguiente manera:----------

ACCIONISTAS	**ACCIONES SERIE "A"**	**VALOR**	**ACCIONES SERIE "B"**	**VALOR**
JGA TOTAL SOLUTIONS OF ENERGY, S.A. DE C.V.	102	$51,000.00	1200	$600,000.00
RUBÉN MARTÍN TORRES MONTIJO	51	$25,500.00	600	$300,000.00
OCTAVIO CESAR ORDORICA GERALDINI	17	$8,500.00	200	$100,000.00
TOTAL	**170**	**$85,000.00**	**2000**	**$1'000,000.00**

----- Dichas transmisiones, mencionó el Presidente, se formalizan mediante las suscripciones de los Contratos de Compraventa de Acciones respectivos a la celebración de la presente Asamblea.----------

----- **TERCERO.-** Se ordena que se realicen las anotaciones correspondientes en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad, conforme a lo establecido por los artículos ciento veintiocho, ciento veintinueve y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para que surta los efectos legales correspondientes.----------

----- II.- **Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación sobre el Otorgamiento de Poderes**----------

----- El Presidente manifiesta a los presentes que, con el fin de agilizar la operación diaria de la sociedad y para un mejor desempeño de la misma, considera oportuno el otorgamiento de poderes.----------

----- Los presentes después de haber deliberado y discutido lo anterior, tomaron por unanimidad de votos el siguiente:----------

----------**ACUERDO**----------

----- **PRIMERO.-** Se acuerda otorgar en favor del señor Juan José Martínez Torres, Karla Nayelli Rivas Arellano, y Octavio Cesar Ordorica Geraldini los siguientes poderes, los cuales podrán ejercer conjunta o separadamente:----------

----- ***I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS****, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del Artículo ("2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código civil, vigente en el Estado de Nuevo León, y su correlativo en el párrafo primero del Artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal.*----------

De manera enunciativa, no limitativa, se menciona entre otras las facultades siguientes: 1. Para intentar y desistirse de toca clase procedimiento, inclusive el juicio de amparo. 2. Para transigir. 3. Para comprometer árbitros. 4. Para recusar. 5. Para absolver y articular posiciones. 6. Para hacer cesión de bienes. 7. Para recibir pagos y extender recibos. 8. Para presentar denuncias, acusaciones o querellas en materia penal y desistirse de las misma cuando lo permita la ley. 9. Para constituir a la Sociedad en para Civil coadyuvante del Ministerio Público en los procesos de orden Penal.----------

----- ***II. -PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN****, en los términos del párrafo segundo del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos en el Código Civil para el Estado de Nuevo León, y en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos en donde se ejercite el poder.*----------

----- ***III.- PODER PARA ABRIR, MANEJAR, CANCELAR CUENTAS BANCARIAS Y DE VALORES****, a nombre del poderdante, así como para hacer depósitos y girar contra ellas, y designar personas que giren en contra de las mismas.* ----------

----- ***IV.- PODER GENERAL PARA SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO****, en los términos del artículo 9 (noveno) y 85 (ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y sus correlativos en el Código Civil vigente para el Estado de Nuevo, así como en el Código Civil Federal y en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, con excepción de la facultad de hacer cesión de bienes.*----------

----- ***V.- FACULTAD PARA OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES Y PARA REVOCAR UNOS Y OTROS.***----------

----- III.- **Designación de delegados especiales para formalizar las resoluciones de la presente Asamblea.**----------

----- Finalmente, el Presidente propuso a los señores Octavio Cesar Ordorica Geraldini y Rubén Martín Torres Montijo, para que, indistinta o conjuntamente y en caso de así estimarlo conveniente, expidan las copias simples o certificadas que de esta Acta se requieran y para acudan ante el notario público de su elección a protocolizar total o parcialmente el contenido de esta Acta y a formalizar los poderes otorgados en la misma.----------

----- Al respecto los Accionistas adoptaron en forma unánime el siguiente:----------

----------**ACUERDO**----------

----- **UNICO.-** Se acuerda autorizar a los señores Octavio Cesar Ordorica Geraldini y Rubén Martín Torres Montijo, para que, indistinta o conjuntamente y en caso de así estimarlo conveniente, expidan las copias simples o certificadas que de esta Acta se requieran y para acudan ante el notario público de su elección a protocolizar total o parcialmente el contenido de esta Acta.----------

----- No habiendo otro asunto que tratar por haberse agotado así el Orden del Día para esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, se levantó la misma a las 10:30 horas de su fecha, previa la redacción de la presente Acta, que fue leída, aprobada y firmada por todos los presentes.----------

---- Jesús Javier García Arévalo.- Accionista y Presidente y Escrutador.- firmada.- Rubén Martín Torres Montijo Accionista y Secretario.- Ridet Soluciones de Negocios, S.A. de C.V..- Representada por Andres Lankenau Martinez.- firmada.- Octavio César Ordorica Geraldini.- firmada.- JGA Total Solutions of Energy, S.A. de C.V..- Representada por Jesús Javier García Arévalo .- firmada.----------

----- **FUNDADO EN LO ANTES EXPUESTO**, el compareciente, Octavio César Ordorica Geraldini en nombre y representación de la sociedad denominada **"GTR ENERGY AND TRADE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE ",** otorga la siguiente: ----------

---------- **C L A U S U L A** ----------

----- **ÚNICA.-** Queda **PROTOCOLIZADA** para todos los efectos legales a que hubiere lugar, el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada **"GTR ENERGY AND TRADE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE",** celebrada el día (28) veintiocho de Octubre del (2022) dos mil veintidós----------

---------- **C E R T I F I C A C I O N** ----------

----- **I.- LEY FEDERAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES EN POSESION DE LOS PARTICULARES.-** El Suscrito Notario hace saber a las partes que intervienen en la presente operación que el artículo 10-diez fracción I-uno de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares establece que no será necesario el consentimiento del titular para el tratamiento de sus datos personales cuando el hecho de otorgarlos esté previsto en una ley y les hace saber que el artículo 106 ciento seis fracción II segunda de la Ley del Notariado del Estado de Nuevo León, determina la obligación del Notario Público de expresar en las escrituras públicas que pasen ante su fe los datos generales. de los comparecientes, por lo que se considera no existe la obligación de proporcionar a los comparecientes el aviso de privacidad a que se refiere la ley, sin embargo, el Suscrito Notario manifiesta a los mismos que sus datos personales serán utilizados exclusivamente para los efectos legales que se deriven de la presente operación y que dichos datos no serán objeto de transferencia ni divulgación a menos que así sea requerido por una autoridad competente y mediante el procedimiento correspondiente. ----------

---------- **P E R S O N A L I D A D** ----------

----- El compareciente, Octavio César Ordorica Geraldini, justifica su personalidad como Delegado Especial de la sociedad denominada **"GTR ENERGY AND TRADE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE ",** así como la Existencia y Subsistencia Legal de su representada, con la documentación que me exhibe en este acto, la cual Yo, el Notario, doy fe tener a la vista y menciono, transcribiendo en lo conducente, en el apartado de Documentos del Apéndice de la presente escritura. ---

---------- **G E N E R A L E S** ----------

---- El compareciente Octavio César Ordorica Geraldini, quien por sus generales manifestó ser: Mexicano por nacimiento, de 41 cuarenta y un años de edad, originario de Culiacán, Sinaloa, donde nació el día 25 veinticinco de Abril de 1981 mil novecientos ochenta y uno, casado, profesionista inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número OOGO810425BV5 con Clave Única de Registro de Población OOGO810425HSLREC07 con domicilio en la calle C Pedregal del Acueducto, número 5563 cinco mil

quinientos sesenta y tres, Colonia Pedregal de la Silla, con Código Postal 64898 sesenta y cuatro mil ochocientos noventa y ocho en Monterrey, Nuevo León, de paso en este Municipio, quien se identificó con Credencial para Votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, según Folio IDMEX 1963314168.- ----- Y su representada la sociedad denominada **"GTR ENERGY AND TRADE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, con Registro Federal de Contribuyentes Número GET19110197A y con domicilio en Carretera nacional número 5002 cinco mil dos, Villas la Rioja, en Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64984 sesenta y cuatro mil novecientos ochenta y cuatro. ----------

---------- **F E N O T A R I A L** ----------

----- **YO, EL NOTARIO, DOY FE**; **I.-** De la verdad del acto; **II.-** De que el compareciente se identifica ante el suscrito con el documento oficial que me presenta, mismo que le devuelvo en este acto y a quien considero con la capacidad legal necesaria para celebrar el acto jurídico de que se trata; **III.-** De que tuve a la vista los documentos de que se tomó razón; **IV.-** De que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales; **V.-** De que todo lo manifestado por el compareciente fue bajo protesta de decir verdad; **VI.-** De que se cumplieron los requisitos que señalan: el Artículo (106) ciento seis de la Ley del Notariado vigente y las disposiciones relativas de la Ley del Impuesto sobre la Renta y del Código Fiscal de la Federación; **VII.-** Que se cumplió con lo dispuesto en el párrafo octavo del artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación, toda vez que los accionistas me exhiben las cédulas de identificación fiscal y/o constancia de registro fiscal que en copia fotostática agrego al apéndice de esta escritura, en los términos establecidos en el Artículo 28 veintiocho, primer párrafo, fracción I primera, del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; y **VIII.-** De que leída que fue por el compareciente y explicándole su alcance y efectos legales, la ratifica y firma ante mí, hoy día de su otorgamiento, autorizando de inmediato este Instrumento, por no causar Impuesto alguno. **DOY FE**. ----------

----- **OCTAVIO CÉSAR ORDORICA GERALDINI**.- En su carácter de delgado especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada **"GTR ENERGY AND TRADE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE".- ANTE MI: Lic. IGNACIO GERARDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ NOTARIO PUBLICO TITULAR No 75.- FIRMADA.-Sello Notarial de Autorizar.----------**

---------- **D E L A P E N D I C E** ----------

---------- **P E R S O N A L I D A D** ----------

----- El compareciente, **OCTAVIO CESAR ORDORICA GERALDIN** justifica ante el suscrito Notario su personalidad como Delegado Especial de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada **"GTR ENERGY AND TRADEE ", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día (28) veintiocho de Octubre del (2022), así como la Existencia y Subsistencia Legal de su representada, con la siguiente documentación: ----------

---------- **CARACTER CON QUE COMPARECE** ----------

----- I.- Con el Acta que ha quedado Protocolizada.----------

---------- **EXISTENCIA Y SUBSISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD** ----------

---- Con copia del primer testimonio de la Escritura Pública número 4,652, de fecha 1 de Noviembre del 2019, pasada ante la fe del Licenciado MIGUEL ANGEL MARTINEZ LOZANO--, Notario Público Titular número 5, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León--, habiendo quedado debidamente inscrita en el Registro Público del (IRCNL) Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número N-2019088241, Control Interno 201900268137, de fecha 5 de Mayo 2019, relativa a la **CONSTITUCION** de la Sociedad denominada **GTR ENERGY AND TRADE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, previo permiso de la Secretaria de Economía con Clave Única de Documento (CUD) número A201909191415443174, de fecha 19 de septiembre del 2019.----------

----- DEMONIMACION, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD, DURACION Y DOMICILIO._-PRIMERA: -

Los señores HUMBERTO RANGEL LOZANO, JESÚS JAVIER GARCÍA ARÉVALO, RUBEN MARTÍN TORRES MONTIJO Y JORGE HUMBERTO RANGEL ESPINOSA, constituyen en este acto y por medio del presente instrumento, una sociedad Mercantil Anónima, de Capital Variable que se denomina GTR ENERGY AND TRADE a la que deberá agradecerle las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y que la práctica de sus negocios podrá usar abreviatura S.A de C.V.- SEGUNDA: - la sociedad tendrá por objeto: la construcción de todo tipo de edificaciones cosas edificios tanques puentes carreteras caminos excavaciones perforaciones canales ductos presas vías de ferrocarril desmontes nivelación de terrenos y demoliciones.- La construcción de toda clase de obras de agua potable drenaje sanitario pavimentos flexibles y de concreto guarniciones banquetas electrificación y alumbrado público.- el diseño de la fabricación compra venta en portación exportación distribución consignación y en general negociar por si a través de terceros con toda clase de maquinaria en relaciones herramientas artículos y materiales para la construcción.... la adquisición arrendamiento y enajenación de todos los bienes muebles o inmuebles y toda clase de derechos reales y personales incluyendo patentes marcas nombres comerciales necesarios o convenientes para realizar los objetos de la sociedad....la compra venta de materiales eléctricos servicios de instalación eléctricas hidráulicas y sanitarias distribución representación comisión consignación fabricación maquila transformación industrialización importación exportación y en general toda clase de productos relacionados con material y partes del ramo eléctrico hidráulico sanitario general así como sus derivados lo anexo y contexto con el ramo..- la construcción e instalación de todo tipo de obras y trabajos eléctricos elaboración de toda clase de estudios de ingeniería planos especificaciones, así como la presentación de asesoría consultoría y servicios al sector público y privado respecto a la construcción de obras en general.- diseño cálculo y fabricación de toda clase de estructuras de concreto metálicas y de madera.- el diseño la fabricación compra venta importación exportación distribución consignación y en general negociar por si o a través de terceros con toda clase de maquinaria refacciones herramientas artículos y materiales para la construcción la celebración realización y ejecución de todos los actos convenios contratos y operaciones ya sean con personas privadas organismos gubernamentales o de significación necesarios o convenientes directa e indirectamente para realizar el objeto social la representación en la República Mexicana o en el extranjero en calidad de agente comisionista intermediario factor representante o mandatario de toda clase de empresas relacionadas con el ramo negociantes o personas.-el establecimiento y operación de sucursales agencias y representaciones en cualquiera parte de la República Mexicana o del extranjero.-presentación de servicios de aseo y limpieza en el ramo industrial comercial doméstico y de oficina limpieza de naves industriales limpieza de maquinaria y equipos de uso industrial comercial doméstico y de oficina.- Limpieza de Naves industriales.-Limpieza de Maquinaria y equipos de uso industrial, comercial, doméstico y de oficina.-mantenimiento de instalación de todo equipo de equipo industrial, comercial y de oficina.- compra , venta, renta de todo tipo de limpieza industrial.-prestación de servicios de reclutamiento de personal.- compra, venta distribución, fabricación, comercialización, importación y exportación de materiales de aceros y derivados.- compra, venta, fabricación, importación y exportación de moles, troqueles, herramientas industriales, piezas metálicas, dispositivos mecánicos, estampados, ensambles, soportes, conectores, rejillas, juntas, tubos, tapas, embaces, arandelas, productos mecánicos y forjados, errajes, bisagras, maquinados estampados, cremalleras y todo lo relacionado con la industria del torno y del acero .- fabricación de herramientas, moldes, troques para uso industrial, así como maquinado de pieza metálica en general y la prestación de servicios de mantenimiento industrial.- compra venta importación exportación de materia de prima de material ferroso y no ferroso y sus derivados.- fabricación de máquina instalación de puertas ventanas escaleras charolas de aluminio y todo lo relacionado con el ramo.-compra venta importación exportación de materia prima de material ferroso y no ferroso y sus derivados.- compraventa y distribución fabricación reconstrucción reparación administración consignación

y comisión importación y exportación de relaciones industriales.-compra, venta, distribución representación importación y exportación de toda clase de maquinaria herramientas equipos y asesor relacionados con el objetivo social .- la adquisición de partes de interés social acciones y obligaciones de toda clase de empresas mercantiles o industriales.- la celebración de toda clase de operaciones de crédito activa y pasiva con un sin garantía específica pudiendo otorgar las garantías ya sean varias hipotecarias fideicomisarias o de cualquier otro tipo a favor propio de tercero en negocios en los que tenga entre la sociedad .- La adquisición de acciones bonos valorables emisión de obligaciones así como la participación de toda clase de sociedades con objeto social es impreso anexos.- Suscribir endosar avalar o por cualquier otro concepto firmar toda clase de títulos de créditos así como la celebración de toda clase de actos y convenios civiles o mercantiles contratos de crédito con o sin garantía real o personal que directa y directamente su relación con el objeto de la sociedad relación de toda clase de operaciones activas o pasivas con título valor emisión de bonos civilizaciones permitidas por la ley.- Otorga garantías finanzas o avales para las negociaciones en las cuales la sociedad tenga participación o interés.- la ejecución de todas las actividades relacionadas con los puntos anteriores incluyendo aquellos llevaron a cabo por agentes comisionistas representantes e intermediarios o distribuidores.- Solicitar conceder préstamos con garantía o sin ellas así como auxiliar negociar y avalar todo tipo de documentos y títulos de crédito y otro garantías propias o terceros así como la celebración de toda clase de actos y convenios civiles o mercantiles contratos de crédito con o sin garantía real o personal así mismo pudiendo comprometerse con carácter de obligado solidario y aval lista para garantizar obligaciones de terceros la relación de toda clase de operaciones pasivas activas con título valor emisión de bonos y obligaciones permitidas en la ley y participar en el capital o patrimonio de sociedades mercantiles o civiles, junto con otras personas físicas o morales, ya sean nacionales o extranjeras, formando parte en su Constitución o adquiriendo acciones o participando en las ya constituidas ya sean nacionales o extranjeras.- El establecimiento dentro del país o en el extranjero, de oficinas, su sucursal, almacenes, depósitos, bodegas y demás instalaciones que se requieren para los fines de la sociedad.- La participación y Administración en el capital social o en la creación de nuevas empresas, sociedades o asociaciones.- Las anteriores actividades se realizarán previos los permisos y autorizaciones necesarias para cada caso.- TERCERA:.- La Sociedad es mexicana con CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS..- CUARTA:- La duración de la Sociedad será INDEFINIDA..- QUINTA:- El domicilio de la Sociedad será en MONTERREY, NUEVO LEÓN. La Sociedad podrá establecer agencias sucursales o establecimientos dentro o fuera de la República Mexicana así como señalar domicilios convencionales para la ejecución de determinados actos o contratos sin que el domicilio antes indicados en tienda modificado por esa circunstancia..- TITULO SEGUNDO:.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES: SEXTA:- El Capital Social Mínimo sin derecho a retiro se fija en la cantidad de $50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), qué será representado por (100) cien Acciones Nominativas totalmente liberadas con valor nominal de $500 (QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una de la serie "A" las que se anotaron en el registro de la sociedad en los términos del artículo (128) ciento veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El capital social variable será ilimitado y estará representado por acciones serie "B".....- TITULO TERCERO:.- DE LA ASAMBLEA: DÉCIMA:- La Asamblea General de Accionistas, Es el órgano supremo de la Sociedad y siempre se reunirá en el domicilio social..- DÉCIMA PRIMERA:- Las Asambleas de Accionistas Serán extraordinarias cuando se reúnen para tratar cualquiera de los asuntos mencionados en el artículo (182) ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles para los que los presentes estatutos exigen una mayoría especial. serán ordinarias y se reúnen para tratar los asuntos que se mencionan en el artículo (181) ciento ochenta y uno de la propia ley y cualquiera otro asunto que no sea de la competencia de la Asamblea Extraordinaria..- DÉCIMA SEGUNDA:.- Para que las Asamblea se reúnan válidamente

deberán convocarse de acuerdo con lo que establezcan la Ley y los presentes estatutos..- DECIMA TERCERA:- Las Convocatorias para la Asamblea de Accionistas Deberán ser hechos por el secretario de la sociedad previa resolución del Consejo de administración o del Administrador Único en su caso o por el Comisario salvo lo dispuesto en los artículos (168) ciento sesenta y ocho (184) ciento ochenta y cuatro y (185) ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles..- DÉCIMA CUARTA: La Convocatoria deberá hacerse en los medios y formas que se establecen los términos del artículo (186) ciento ochenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles y disposiciones transitorias que reforman la misma. DÉCIMA QUINTA:.- Si Todas las acciones estuvieran representadas no será necesaria la publicación de la convocatoria y la reunión será válida siempre y cuando dicha representación subsista durante todo el tiempo que dure la Asamblea. Tampoco Será necesaria la publicación de la convocatoria cuando todos los accionistas hubieran firmado la lista de asistencia respectiva o en los casos de que se reúnan la asamblea como consecuencia de otra anterior siempre que en esta se haya señalado día y hora determinados para continuarla y no se traten más asuntos que los indicados en la primera convocatoria..- DÉCIMA SEXTA:.- Si llegado a la fecha fijada para la asamblea no se reúne el quórum necesario establecido por la ley y por estos estatutos se hará una segunda convocatoria con expresión de esta circunstancia..- DECIMA SEPTIMA: Para concurrir a la asamblea los accionistas deberán depositar ante el secretario del Consejo de administración los títulos de sus acciones o la constancia de depósito que su favor hubiera extendido alguna institución de crédito del país o del extranjero. Cuando el sistema de Administración sea de Administrador Único será este quién reciba el depósito de los títulos. DÉCIMA OCTAVA..- Todo accionista tiene derecho a asistir a las asambleas personalmente o por medio de apoderado general o especial bastando para este último efecto una simple carta poder. DÉCIMA NOVENA..- En las asambleas actuarán como presidente y como secretario los del Consejo de administración o el administrador único será el presidente y quién designa un secretario o en su defecto las personas que designan los asistentes. El Presidente de la asamblea regulará y dirigirá el funcionamiento de las mismas procurando que se resuelvan ordenadamente todos los asuntos contenidos en la Orden del día. VIGÉSIMA:- Antes de declarar legalmente instalada una asamblea, El Presidente deberá comprobar la convocatoria y la calidad de los asistentes y cerciorarse de que esté presente un número de accionistas suficiente para formar Quórum. VIGÉSIMA PRIMERA:- En las Asambleas cada acción dará derecho a un voto y sus decisiones serán firmes salvo el derecho de oposición consignado en los artículos (199) ciento noventa y nueve (201) doscientos uno y (206) doscientos seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- VIGÉSIMA SEGUNDA.- Para que las resoluciones de las asambleas generales de accionistas sean válidas se estará a lo dispuesto por los artículos (188) ciento ochenta y ocho (189) ciento ochenta y nueve (190) ciento noventa y (191) ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. VIGÉSIMA TERCERA:- De cada sesión de la asamblea sea ordinaria o extraordinaria se levantaron actos que deberán contener la fecha hora y lugar de la reunión los nombres de los asistentes a la misma el registro Federal de contribuyentes de cada uno el número de acciones que cada uno representa y el número de votos de que pueda hacer uso. Además las actas deberán dar cuenta del desarrollo de la sesión y los acuerdos que se tomen. Estos actos deberán ser autorizadas con las firmas de las personas que actúen como presidente y secretario así como por el comisario sí concurre.- VIGÉSIMA CUARTA:.- Las Resoluciones legalmente adoptadas por las asambleas de accionistas son obligatorias para Los ausentes y disidentes salvo derecho de oposición consignado en la Ley General de Sociedades Mercantiles..- TITULO CUARTO.- ADMINISTRACIÓN:.- VIGÉSIMA QUINTA:- La Sociedad será administrada por un consejo de administración que contará con 2 dos consejeros propietarios como mínimo o en su caso un administrador único designado por mayoría de votos de la Asamblea Ordinaria..- VIGÉSIMA SEXTA:.- Los Accionistas en su primera sesión designarán el Presidente y el Secretario este último podrá no ser

accionista o en su caso destinarán al Administrador Único.... - TRIGESIMA SEGUNDA:.- El consejo de administración, o en su caso Administrador único tendrá los siguientes poderes y facultades: A),. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y a unas especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, En los términos del párrafo primero del artículo (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil vigente en el estado de Nuevo León y su correlativo el párrafo primero del artículo 2554 del Código Civil Federal..- De manera enunciativa no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: .- I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimiento, inclusive el juicio de amparo. II.- Para transigir. III.- Para comprometer en árbitros. IV.- para recusar. V.- para absolver y articular posiciones. VI.- para hacer cesión de bienes. VII.- para recibir pagos y extender recibos. VIII. Para presentar denuncias, acusaciones o querellas en materia penal y para desistirse de las mismas cuando lo permita la Ley. IX.- Para constituir la Sociedad en parte Civil coadyuvante del Ministerio Público en los procesos de orden penal..- B) PODER GENERAL PARA REPRESENTACIÓN LABORAL....C) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, En los términos del párrafo segundo del artículo (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y su correlativo el párrafo segundo del artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal.... E).- PODER GENERAL CAMBIARIO, con facultades amplias para suscribir girar, aceptar, endosar, avalar, o negociar títulos y operaciones de crédito en los términos de los artículos noveno 85 dela Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito... H).- Facultad Para sustituir este poder en todo o en parte salvo lo que establece el inciso anterior; para otorgar poderes generales o especiales; para revocar poderes; para delegar sus facultades en comités o en los Gerentes o en cualquier otra persona que juzgue conveniente.....- TRANSITORIAS: PRIMERA: Los accionistas reunidos en primer Asamblea, han acordado que la sociedad será administrada por el sistema de Administrador Único, nombrando para tal cargo al señor HUMBERTO RANGEL LOZANO. quien Compres En este acto aceptando el cargo que se le confiere; quién durará en su puesto hasta que le sea revocado por la Asamblea General de Accionistas legítimamente reunida.... ----------

----- **ES PRIMER TESTIMONIO** que expido para uso de la sociedad denominada **"GTR ENERGY AND TRADE " SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.** Fue tomado de sus originales que obran en el LIBRO, FOLIO Y NUMERO al principio mencionados de mi Protocolo y en el Apéndice del mismo.- Va en **(5) cinco** hojas útiles debidamente cotejadas y corregidas.- En el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a los **(28) veintiocho días del mes de Octubre del (2022) dos mil veintidós DOY FE.**----------

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

NOTARIA PÚBLICA No. 75
TITULAR
LIC. IGNACIO GERARDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

LIC. IGNACIO GERARDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ
NOTARIO PUBLICO TITULAR
MAGI-631216-KH8

Exp: 2381-22/Lic. Valdez/mariana

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Monterrey

IRC·NL

EL GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN

Inscripción vía web inmediata

202200287936006W

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	**Nombre/Denominación razón social**
N-2019088241	GTR ENERGY AND TRADE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

DATOS DE INGRESO		
NCI	**Fecha y hora**	**Solicitante**
202200287936	30/11/2022 05:16:44 T.CENTRO	LIC. IGNACIO GERARDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	**Tipo de documento**
29599	Escritura
Fedatario / Autoridad	
Ignacio Gerardo Martínez González	

ACTOS INSCRITOS			
FME	**Formas precodificadas**	**Nombre acto**	**Fecha de ingreso**
N-2019088241	M2-Asamblea	Nombramiento de apoderados y sus respectivas facultades	30/11/2022 05:16:44 T.CENTRO
		Otros acuerdos que conforme a la Ley deban de registrarse	30/11/2022 05:16:44 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	**Fecha**	**Importe**
N° 22037665	30/11/2022 05:16:08 T.CENTRO	$0.00

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA
Nombre
Yolanda Ines Castillo Fraustro
Firma
18f112d842eea9849f62dbfa853863b671eb7da5

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
Sello digital de tiempo	
20221130225813.733Z	T6zRMKGvdL5LaWJabxiHPgXesyYR3icjpIHm7rWDAALiX42ilyN8YriLVE6gHWSaDal/ +mk2TXFu5HcPdKg5Kmhf1Cnc5qzZD4Rz8gGbebAr6opqoLu77abJsaYmHoqZQ6MqDJ/5rdznmJTIzdV +erKhruQSG7BKHwdYcXrxamsFddnfOb85EthMoLABiQYPm9lobOqUht1PAWlsvTGlnvHcZ8mcKMlBqFIJ

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Monterrey

NLM IRC·NL

EL GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN

Inscripción vía web inmediata

202200287936006W

Número Único de Documento

+BLcyN+he+6ggqydI8sFDWBw4MqlzpKmm8AYFzmO7vLZGBoffQ==

FIRMÓ

Responsable de oficina

Yolanda Ines Castillo Fraustro
>25326763 V1GyWK5YopZGCAmcTuU2OXTUPIA=|
o99G8moHXcaihlRlvwl9B/AlgbUsZbpI6fgb/7O4+j9spG/
eXRfHddrozcmHn2unufWOWcNYr186NUnNQ7g5v7hrf1k4ZnjI4PwF4UCWQ3fUMirf1baf1f4wIZcStswCbYOzHqz5ciilmRuQiYR5l
NCUIEmg/ZFwpoMEUmzf6qqFWy1bS6Nw+kqHXGh5OGg1ya4Ft96TI7aILuqzwlnZEuGAzsf1IroATe
+Uov3fA8v0MJUKQdxqvZA5QVkTq97AkKZ/VRnF0IAbFNmCtDldA09JldrDEDs2xb5fxXI5yxiPhbCT71jNfAjYpY1opw==

M2 - Asamblea

Folio mercantil electrónico: N-2019088241

Por instrumento No. 29599 **Libro:** 991

De fecha: 28/10/2022

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Ignacio Gerardo Martínez González **No.** 75

Estado: Nuevo León **Municipio:** San Pedro Garza García

Consta que a solicitud de: OCTAVIO CÉSAR ORDORICA GERALDINI

Como representantes(s) y/o delegado(s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada: GTR ENERGY AND TRADE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Se formalizó el acta de asamblea:

[X] **General** [] **Especial**

En caso de asamblea general

[] **Ordinaria** [X] **Extraordinaria**

De fecha: 28/10/2022

Y se tomaron los siguientes acuerdos

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
JUAN JOSE	MARTÍNEZ	TORRES		APODERADO	I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del Artículo ("2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código civil, vigente en el Estado de Nuevo León, y su correlativo en el párrafo primero del Artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal.---------- De manera enunciativa, no limitativa, se menciona entre otras las facultades siguientes: 1. Para intentar y desistirse de toca clase procedimiento, inclusive el juicio de amparo. 2. Para transigir. 3. Para comprometer árbitros. 4. Para recusar. 5. Para absolver y articular posiciones. 6. Para hacer cesión de bienes. 7. Para recibir pagos y extender recibos. 8. Para presentar denuncias, acusaciones o querellas en materia penal y desistirse de las misma cuando lo permita la ley. 9. Para constituir a la Sociedad en para Civil coadyuvante del Ministerio Público en los procesos de orden Penal.---------- ----- II. -PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del párrafo segundo del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos en el Código Civil para el Estado de Nuevo León, y en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos en donde se ejercite el poder.---------- ----- III.- PODER PARA ABRIR, MANEJAR, CANCELAR CUENTAS BANCARIAS Y DE VALORES, a nombre del poderdante, así como para

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					hacer depósitos y girar contra ellas, y designar personas que giren en contra de las mismas. ---------- ----- IV.- PODER GENERAL PARA SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO, en los términos del artículo 9 (noveno) y 85 (ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y sus correlativos en el Código Civil vigente para el Estado de Nuevo, así como en el Código Civil Federal y en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, con excepción de la facultad de hacer cesión de bienes.---------- ----- V.- FACULTAD PARA OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES Y PARA REVOCAR UNOS Y OTROS.----------

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
KARLA NAYELLI	RIVAS	ARELLANO		APODERADO	I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del Artículo (“2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código civil, vigente en el Estado de Nuevo León, y su correlativo en el párrafo primero del Artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal.---------- De manera enunciativa, no limitativa, se menciona entre otras las facultades siguientes: 1. Para intentar y desistirse de toca clase procedimiento, inclusive el juicio de amparo. 2. Para transigir. 3. Para comprometer árbitros. 4. Para recusar. 5. Para absolver y articular posiciones. 6. Para hacer cesión de bienes. 7. Para recibir pagos y extender recibos. 8. Para presentar denuncias, acusaciones o querellas en materia penal y desistirse de las misma cuando lo permita la ley. 9. Para constituir a la Sociedad en para Civil coadyuvante del Ministerio Público en los procesos de orden Penal.---------- ----- II. -PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del párrafo segundo del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos en el Código Civil para el Estado de Nuevo León, y en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos en donde se ejercite el poder.---------- ----- III.- PODER PARA ABRIR, MANEJAR, CANCELAR CUENTAS BANCARIAS Y DE VALORES, a nombre del poderdante, así como para

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					hacer depósitos y girar contra ellas, y designar personas que giren en contra de las mismas. ----- IV.- PODER GENERAL PARA SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO, en los términos del artículo 9 (noveno) y 85 (ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y sus correlativos en el Código Civil vigente para el Estado de Nuevo, así como en el Código Civil Federal y en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, con excepción de la facultad de hacer cesión de bienes.---------- ----- V.- FACULTAD PARA OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES Y PARA REVOCAR UNOS Y OTROS.----------

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
OCTAVIO CÉSAR	ORDORICA	ARELLANO	OOGO810425BV5	APODERADO	I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del Artículo (“2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código civil, vigente en el Estado de Nuevo León, y su correlativo en el párrafo primero del Artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal.---------- De manera enunciativa, no limitativa, se menciona entre otras las facultades siguientes: 1. Para intentar y desistirse de toca clase procedimiento, inclusive el juicio de amparo. 2. Para transigir. 3. Para comprometer árbitros. 4. Para recusar. 5. Para absolver y articular posiciones. 6. Para hacer cesión de bienes. 7. Para recibir pagos y extender recibos. 8. Para presentar denuncias, acusaciones o querellas en materia penal y desistirse de las misma cuando lo permita la ley. 9. Para constituir a la Sociedad en para Civil coadyuvante del Ministerio Público en los procesos de orden Penal.---------- ----- II. -PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del párrafo segundo del articulo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos en el Código Civil para el Estado de Nuevo León, y en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos en donde se ejercite el poder.---------- ----- III.- PODER PARA ABRIR, MANEJAR, CANCELAR CUENTAS BANCARIAS Y DE VALORES, a nombre del poderdante, así como para

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					hacer depósitos y girar contra ellas, y designar personas que giren en contra de las mismas.---------- ----- IV.- PODER GENERAL PARA SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO, en los términos del artículo 9 (noveno) y 85 (ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y sus correlativos en el Código Civil vigente para el Estado de Nuevo, así como en el Código Civil Federal y en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, con excepción de la facultad de hacer cesión de bienes.---------- ----- V.- FACULTAD PARA OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES Y PARA REVOCAR UNOS Y OTROS.----------

Otros acuerdos que conforme a la ley deben inscribirse (anotar el fundamento legal)

Se tienen por aprobado por los Accionistas la venta de acciones por parte de la sociedad Ridet Soluciones de Negocios, S.A. de C.V., en favor en favor de la sociedad denominada JGA Total Solutions of Energy, S.A. de C.V., respecto a la cantidad de 51 (cincuenta y un) acciones, serie "A", representativas del capital social en su parte fija, y 600 (seiscientas) acciones, serie "B", representativas del capital social en su parte variable de las que es titular en la Sociedad; así como, la venta de acciones por parte del señor Jesús Javier García Arévalo, en favor la sociedad denominada JGA Total Solutions of Energy, S.A. de C.V., a la cantidad de 51 (cincuenta y un) acciones, serie "A", representativas del capital social en su parte fija, y 600 (seiscientas) acciones, serie "B", representativas del capital social en su parte variable de las que es titular en la Sociedad.---------- ----- SEGUNDO.- Se reconoce que la nueva estructura accionaria de la Sociedad quedó a partir de la fecha de firma del Contrato de Compraventa de Acciones respectivo, de la siguiente manera:---------- ACCIONISTAS ACCIONES SERIE "A" VALOR ACCIONES SERIE "B" VALOR JGA TOTAL SOLUTIONS OF ENERGY, S.A. DE C.V. 102 $51,000.00 1200 $600,000.00 RUBÉN MARTÍN TORRES MONTIJO 51 $25,500.00 600 $300,000.00 OCTAVIO CESAR ORDORICA GERALDINI 17 $8,500.00 200 $100,000.00 TOTAL 170 $85,000.00 2000 $1'000,000.00 ----- Dichas transmisiones, mencionó el Presidente, se formalizan mediante las suscripciones de los Contratos de Compraventa de Acciones respectivos a la celebración de la presente Asamblea.---------- CON FUNDAMENTO LEGAL EN EL ARTÍCULO 182 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES

Anotar el resumen de acuerdo(s)objeto de la inscripción y que fueron señalados anteriormente

----- I.- Propuesta, discusión y en su caso aprobación sobre una transmisión de acciones por parte de Ridet Soluciones de Negocios, S.A. de C.V., en favor de la sociedad denominada JGA Total Solutions of Energy, S.A. de C.V., así como una transmisión de acciones por parte del señor Jesús Javier García Arévalo, en favor la sociedad denominada JGA Total Solutions of Energy, S.A. de C.V.---------- ----- II.- Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación sobre el Otorgamiento de Poderes.----------

El quórum de asistencia a la asamblea fue de

100%

Generales de (los) representante(s) y/o delegado(s)

El compareciente Octavio César Ordorica Geraldini, quien por sus generales manifestó ser: Mexicano por nacimiento, de 41 cuarenta y un años de edad, originario de Culiacán, Sinaloa, donde nació el día 25 veinticinco de Abril de 1981 mil novecientos ochenta y uno, casado, profesionista inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número OOGO810425BV5 con Clave Única de Registro de Población OOGO810425HSLREC07 con domicilio en la calle C Pedregal del Acueducto, número 5563 cinco mil quinientos sesenta y tres, Colonia Pedregal de la Silla, con Código Postal 64898 sesenta y cuatro mil ochocientos noventa y ocho en Monterrey, Nuevo León, de paso en este Municipio, quien se identificó con Credencial para Votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, según Folio IDMEX 1963314168.- ----- Y su representada la sociedad denominada "GTR ENERGY AND TRD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE",con Registro Federal de Contribuyentes Número GET19110197A y con domicilio en Carretera nacional número 5002 cinco mil dos, Villas la Rioja, en Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64984 sesenta y cuatro mil novecientos ochenta y cuatro.

Datos de inscripción

NCI
202200287936

Fecha inscripción
30/11/2022 04:58:13 T.CENTRO

Fecha ingreso
30/11/2022 05:16:44 T.CENTRO

Responsable de oficina
Yolanda Ines Castillo Fraustro

TESORERÍA

GABINETE DE BUEN GOBIERNO

FOLIO TRANSACCION
20277978

FOLIO MOVIMIENTO
18499381

MUNICIPIO
MONTERREY, N.L.

CAJA
9505

FECHA: 2022-11-30 **AUTORIZACION DEL BANCO:**

ESTADO: TRAMITE COMPLETO **PAGO REALIZADO MEDIANTE:** VENTANILLA HSBC

RAZON SOCIAL: GTR ENERGY AND TRDE, S.A. DE C.V.

RFC: GET19110197A

DETALLE	**MONTO**
PAGO DE: M-2 ASAMBLEA - EXP: 2381-22 - ESCRITURA PUBLICA: 29599	$ 3,255.00
TOTAL.-	**$ 3,255.00**

SISTEMA ELECTRONICO DE PAGO - TESORERIA VIRTUAL

7D14D6CE060FE831731AC4F59C057F8900219A7E8870501E425EF8EE9B84D091199CC5FD38C56B870C838A59EC97AC03C699
0FB3CD53E9AEE74016CE0225A04EF1A9C1E06DFBAFE0596F6C53C390C1D6829CE571A11AA1FB681EA9787B8CA23EC954A6B7
AFF6A10F316FA8E9C0E55E3DDD00D47F6A45141412ED8B98741E0FBC26262247ED805918D135C6F6864144CC3E17C0C3E042
60B8F54003C83C6074490BFB436DB68AE2104193ACE2F5BA2971F672E4E86D172B6A0E75C9000FF7856F67F46CC7FB6E4EE6
D3902E6DDC7C8E96A652DA3C9226479748816BD13E04FDAFBD7B76450FB41E7E84D9BF27BBE8F14056C74B479798DD18458E
4DD1120B9EFE883B80598D45A241110B35EE04F0FD3659BD2237B7664AF7A969AC747A72D13A39A6ACB610461063B5328E60
FC360503C18B9362B5ADFE87C294ABA1A2F74A292B71D46E96E95FAE1C5C4A5F34FFD313DD41A1AA327417177D90B055F04F
1A9C42DE38F538847BD

ORIGINAL

OBTEN TU COMPROBANTE FISCAL DIGITAL

TU FOLIO ES: 01000000000020277978113687924 6

Imprimir recibo

ACTA ACLARATORIA

REGISTRADOR PÚBLICO DEL COMERCIO
DEL PRIMER DISTRITO EN EL ESTADO.

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ LOZANO, Notario Público Titular número (5) cinco con ejercicio en el Primer Distrito en el Estado, con domicilio en Avenida Revolución (3040) tres mil cuarenta de la colonia Primavera en Monterrey, Nuevo León, Código Postal (64830) sesenta y cuatro mil ochocientos treinta, ante Usted con el debido respeto solicito:

Mediante Protocolización de Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de **"GTR ENERGY AND TRADE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, hecha constar en la escritura número (5,204) cinco mil doscientos cuatro, de fecha (21) veintiuno de febrero de (2020) dos mil veinte, pasada ante la fe del suscrito Notario, la cual se encuentra inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico (N-2019088241) letra "N", guion, dos, cero, uno, nueve, cero, ocho, ocho, dos, cuatro, uno, de fecha (12) doce de marzo de (2020) dos mil veinte, en la que se indicó por error la secuencia de los incisos en los poderes y facultades otorgados, siendo lo correcto como sigue:

-- **SEGUNDA.** "Se aprueba por unanimidad de votos de los Accionistas nombrar al señor **Jesús Javier García Arévalo** con Registro Federal de Contribuyente **GAAJ790905QP9**, como **Administrador Único** de la Sociedad, por lo que se le otorgan los siguientes poderes y facultades: ----------

-- **A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del Artículo (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y su correlativo el párrafo primero del Artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal.----------

-- De manera enunciativa, no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes.----------

-- I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimiento, inclusive el juicio de amparo. II.- Para transigir. III.- Para comprometer en árbitros. IV.- Para recusar. V.- Para absolver y articular posiciones. VI.- Para hacer cesión de bienes. VII.- Para recibir pagos y extender recibos. VIII.- Para presentar denuncias, acusaciones o querellas en materia penal y para desistirse de las mismas cuando lo permita la Ley. IX.- Para constituir a la Sociedad en parte Civil coadyuvante del Ministerio Público en los procesos de orden Penal.----------

-- **B).- PODER GENERAL PARA REPRESENTACIÓN LABORAL.**- Con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa.- El representante Legal Patronal y Apoderado, hará las veces de Gerente para todos los efectos legales y podrá actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales, en general para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del Trabajo y servicios sociales a que se refiere el Artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o Federales en consecuencia, llevará la representación patronal para efectos del Artículo 11 once, 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete, y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del Artículo 691 seiscientos noventa y uno y 692 seiscientos noventa y dos, Fracciones II y III segunda y tercera; podrá comparecer al ofrecimiento y desahogo de pruebas confesionales en los términos del Artículo 786 setecientos ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete y 788 setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones en los términos del Artículo 876 ochocientos setenta y seis, Fracciones I, II, III y V primera, segunda, tercera y quinta, podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente para cubrir las audiencias a las que se refiere el Artículo 873 ochocientos setenta y tres, en sus dos etapas de conciliación, de demanda y excepciones, en los términos del Artículo 875 ochocientos setenta y cinco, incisos a) y b), 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve y 880 ochocientos ochenta; también podrá acudir a la audiencia de desahogo y de pruebas; en los términos del Artículo 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro, todos de la Ley Federal del Trabajo, asimismo se confieren

igualmente facultades para promover, proponer y aceptar arreglos conciliatorios o la aplicación de medios alternativos de solución de conflictos, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones para negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la Empresa en calidad de Administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridad. Podrá celebrar contratos de trabajo y rescindirlos y para tales efectos, el mandatario gozará de todas las atribuciones y facultades más amplias de un mandatario, ratificando la Poderdante todo lo que el Representante haga en tal audiencia o la aplicación de medios alternativos de solución de conflictos.----------

-- C). - PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del párrafo segundo del Artículo (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y su correlativo el párrafo segundo del Artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal.----------

-- D). - PODER GENERAL CAMBIARIO, con facultades amplias para suscribir, girar, aceptar, endosar, avalar o negociar Títulos y Operaciones de Crédito en los términos de los Artículos (9) Noveno y (85) ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.----------

-- E). - Facultades amplias, para adquirir, acciones, participaciones y obligaciones.----------

-- F). - Facultad para designar, suspender o remover al Director General, a los Gerentes, Sub-Gerentes y cualesquier otro ejecutivo, factor o empleado de la Sociedad, a quienes deberá señalárseles sus derechos, obligaciones y remuneraciones, así como las cauciones que deban prestar para entrar a desempeñar sus funciones. La facultad para designar al Director General no podrá ser sustituida o delegada en ninguna forma.----------

-- G). - Facultad para sustituir este Poder en todo o en parte salvo lo que establece el inciso anterior; para otorgar poderes generales o especiales; para revocar poderes; para delegar sus facultades en comités o en los Gerentes o en cualquier otra persona que juzgue conveniente.----------

-- H). - Facultad para conferir a los apoderados que designe, la facultad de sustituir y de otorgar poderes y revocar las sustituciones o poderes que se otorguen.----------

-- I). - Facultad para decidir sobre la compra de bienes muebles, equipo, herramientas, maquinaria o cualquier activo fijo.------

-- J). - Facultad para decidir la constitución de gravámenes sobre bienes inmuebles de la Compañía.----------

-- K). - Facultad para negociar y obtener Créditos Refaccionarios, de Habilitación o Avío Industrial, directos, descuentos y de cualquier otro tipo ante instituciones de crédito legalmente establecidas.----------

-- L). - Los mandatos a que aluden los incisos anteriores se ejercitarán ante personas físicas o morales y ante toda clase de Autoridades sean Federales, Estatales o Municipales; Legislativas, Administrativas o Judiciales; ante Autoridades del Trabajo, Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales, Especiales o Federales."----------

Por lo anterior ruego a Usted se sirva tomar la nota de la presente acta aclaratoria, haciendo la anotación marginal correspondiente.

Monterrey, Nuevo León a 14 de Noviembre del 2022.

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ LOZANO
NOTARIO PÚBLICO TITULAR
NÚMERO CINCO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

NOTARIA PÚBLICA No. 5
TITULAR
LIC. MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ LOZANO
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Monterrey

IRC·NL

EL GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN

Inscripción vía web inmediata

20220027499300SZ

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES

FME	Nombre/Denominación razón social
N-2019088241	GTR ENERGY AND TRADE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

DATOS DE INGRESO

NCI	Fecha y hora	Solicitante
202200274993	15/11/2022 04:41:03 T.CENTRO	MIGUEL ANGEL MARTINEZ LOZANO

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA

No. de documento	Tipo de documento
	Escrito libre

Fedatario / Autoridad

Miguel Angel Martínez Lozano

ACTOS INSCRITOS

FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2019088241	M26.-Rectificación de Inscripciones/Anotaciones	Rectificación de inscripción	15/11/2022 04:41:03 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD

Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 22017270	15/11/2022 04:40:43 T.CENTRO	$0.00

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA

Nombre

Yolanda Ines Castillo Fraustro

Firma

95128f1dbb978961b825a38587888bd0bed61c9a

SELLO DIGITAL DE TIEMPO

Sello digital de tiempo

20221115222342.840Z

VHyAjKj4vjNXsHg0GJX2btknXpD4t0tWqpPTcvvczBeL2J1UvNnL5P3CtTG4jY5Y7D
+qJ7om13RisrGhbmM41Dpy3Kdtgis2TuY1nZJJlVOT1c4hfsHje98wm6sgb+OTlcpFU7s
+hprLVwCVlGV4OkNv6ecd51FBfMLi0BeJPFQQFr+S71qKN6ZQ/
jewVnloi2Ft6F56CCMSbMH009eTDgJrDq+30pLWdUnRpqmtgCqfulgJ6iohwk4ucMs
+KrhnvGBKsN14XpvSUHTpOyYj/
J5j6nEnX07kQA3jna2KiBdh5rOLbhkBN1irGSD4LTg01rhLnMePp7cvzNNV+43NEA==

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Monterrey

EL GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN

Inscripción vía web inmediata

20220027499300SZ

Número Único de Documento

FIRMÓ
Responsable de oficina
Yolanda Ines Castillo Fraustro >25292555 zJJLcwmqqoɔk68oyhpHLTEEWyhU=\| PVGfKwAQ/jS3s+pNJp2/zuCeQ3AbZOEwTBPHp6OMSKsppPhlJXFZ9Y787b1IVHZyb1OhX4kkGVs5pnSv4FS/ge9aE +zYGZM3tjNyPPFHA5hYqq5dz8CtuJB3ptujubWZ8lkCGXGUoxedwuKUSzx6atUKgEa4pTv5mSXgv/ YvNhNOW8vNgudbQr1uFfnZubW6DhSbLYrCIV2TQ/ 8IOEreSEmaQrII7j8unkvFLYIYcXEhypA494Rb9KYA7liczrqac4O3GMm1IeOzlzWTgShvCVYS5CicQ5okvAXw2mNy/ amFSaiccno+sXEoYs54nJqOEM4BgvE1MotvOd+O+xiD5w==

Rectificación de Inscripciones/Anotaciones

20220027499300SZ

Número Único de Documento

M26 - Rectificación/Cancelación de inscripción/Anotaciones

Denominación/Razón social GTR ENERGY AND TRADE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Causa de la Rectificación

[X] **Error material**

[] **Error de concepto en términos del artículo 25 fracción III y 32 bis del Código de Comercio**

Documento base de la rectificación:

a) Cuando se realice en base al documento que dio origen a la inscripción

Mediante solicitud de LICENCIADO MIGUEL ANGEL MARTINEZ LOZANO
En calidad de NOTARIO PUBLICO TITULAR NUMERO 5

Se lleva a cabo la rectificación por medio del presente:

Instrumento No.
Volumen
Libro
De fecha 14/11/2022

Formalizado ante Notario Público
Nombre Miguel Angel Martínez Lozano **No.** 5
Estado Nuevo León **Municipio** Monterrey

Datos del asiento a rectificar

De la inscripción o anotación con número de control y fecha

Persona física

La Rectificación consiste en

La inscripción dice

-- SEGUNDA. "Se aprueba por unanimidad de votos de los Accionistas nombrar al señor Jesús Javier García Arévalo como Administrador Único de la Sociedad, por lo que se le otorgan los siguientes poderes y facultades: ---------- A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del Artículo (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y su correlativo el párrafo primero del Artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal.---------- -- De manera enunciativa, no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes.---------- -- I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimiento, inclusive el juicio de amparo. II.- Para transigir. III.- Para comprometer en árbitros. IV.- Para recusar. V.- Para absolver y articular posiciones. VI.- Para hacer cesión de bienes. VII.- Para recibir pagos y extender recibos. VIII.- Para presentar denuncias, acusaciones o querellas en materia penal y para desistirse de las mismas cuando lo permita la Ley. IX.- Para constituir a la Sociedad en parte Civil coadyuvante del Ministerio Público en los procesos de orden Penal.---------- -- B).- PODER GENERAL PARA REPRESENTACIÓN LABORAL.- Con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa.- El representante Legal Patronal y Apoderado, hará las veces de Gerente para todos los efectos legales y podrá actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales, en general para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del Trabajo y servicios sociales a que se refiere el Artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o Federales en consecuencia, llevará la representación patronal para efectos del Artículo 11 once, 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete, y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del Artículo 691 seiscientos noventa y uno y 692 seiscientos noventa y dos, Fracciones II y III segunda y tercera; podrá comparecer al ofrecimiento y desahogo de pruebas confesionales en los términos del Artículo 786 setecientos ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete y 788 setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones en los términos del Artículo 876 ochocientos setenta y seis, Fracciones I, II, III y V primera, segunda, tercera y quinta, podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente para cubrir las audiencias a las que se refiere el Artículo 873 ochocientos setenta y tres, en sus dos etapas de conciliación, de demanda y excepciones, en los términos del Artículo 875 ochocientos setenta y cinco, incisos a) y b), 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve y 880 ochocientos ochenta; también podrá

acudir a la audiencia de desahogo y de pruebas; en los términos del Artículo 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro, todos de la Ley Federal del Trabajo, asimismo se confieren igualmente facultades para promover, proponer y aceptar arreglos conciliatorios o la aplicación de medios alternativos de solución de conflictos, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones para negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la Empresa en calidad de Administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridad. Podrá celebrar contratos de trabajo y rescindirlos y para tales efectos, el mandatario gozará de todas las atribuciones y facultades más amplias de un mandatario, ratificando la Poderdante todo lo que el Representante haga en tal audiencia o la aplicación de medios alternativos de solución de conflictos.---------- -- C). - PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del párrafo segundo del Artículo (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y su correlativo el párrafo segundo del Artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal.---------- -- E). - PODER GENERAL CAMBIARIO, con facultades amplias para suscribir, girar, aceptar, endosar, avalar o negociar Títulos y Operaciones de Crédito en los términos de los Artículos (9) Noveno y (85) ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.---------- -- F). - Facultades amplias, para adquirir, acciones, participaciones y obligaciones. .---------- -- G). - Facultad para designar, suspender o remover al Director General, a los Gerentes, Sub-Gerentes y cualesquier otro ejecutivo, factor o empleado de la Sociedad, a quienes deberá señalárseles sus derechos, obligaciones y remuneraciones, así como las cauciones que deban prestar para entrar a desempeñar sus funciones. La facultad para designar al Director General no podrá ser sustituida o delegada en ninguna forma.---------- -- H). - Facultad para sustituir este Poder en todo o en parte salvo lo que establece el inciso anterior; para otorgar poderes generales o especiales; para revocar poderes; para delegar sus facultades en comités o en los Gerentes o en cualquier otra persona que juzgue conveniente.---------- -- I). - Facultad para conferir a los apoderados que designe, la facultad de sustituir y de otorgar poderes y revocar las sustituciones o poderes que se otorguen.---------- -- J). - Facultad para decidir sobre la compra de bienes muebles, equipo, herramientas, maquinaria o cualquier activo fijo.-------- -- K). - Facultad para decidir la constitución de gravámenes sobre bienes inmuebles de la Compañía.---------- -- L). - Facultad para negociar y obtener Créditos Refaccionarios, de Habilitación o Avío Industrial, directos, descuentos y de cualquier otro tipo ante instituciones de crédito legalmente establecidas.---------- -- M). - Los mandatos a que aluden los incisos anteriores se ejercitarán ante personas físicas o morales y ante toda clase de Autoridades sean Federales, Estatales o

Municipales; Legislativas, Administrativas o Judiciales; ante Autoridades del Trabajo, Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales, Especiales o Federales."----------

La inscripción debe decir

-- SEGUNDA. "Se aprueba por unanimidad de votos de los Accionistas nombrar al señor Jesús Javier García Arévalo con Registro Federal de Contribuyente GAAJ790905QP9, como Administrador Único de la Sociedad, por lo que se le otorgan los siguientes poderes y facultades: ---------- A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del Artículo (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y su correlativo el párrafo primero del Artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal.---------- -- De manera enunciativa, no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes.---------- -- I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimiento, inclusive el juicio de amparo. II.- Para transigir. III.- Para comprometer en árbitros. IV.- Para recusar. V.- Para absolver y articular posiciones. VI.- Para hacer cesión de bienes. VII.- Para recibir pagos y extender recibos. VIII.- Para presentar denuncias, acusaciones o querellas en materia penal y para desistirse de las mismas cuando lo permita la Ley. IX.- Para constituir a la Sociedad en parte Civil coadyuvante del Ministerio Público en los procesos de orden Penal.----------
-- B).- PODER GENERAL PARA REPRESENTACIÓN LABORAL.- Con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa.- El representante Legal Patronal y Apoderado, hará las veces de Gerente para todos los efectos legales y podrá actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales, en general para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del Trabajo y servicios sociales a que se refiere el Artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o Federales en consecuencia, llevará la representación patronal para efectos del Artículo 11 once, 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete, y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del Artículo 691 seiscientos noventa y uno y 692 seiscientos noventa y dos, Fracciones II y III segunda y tercera; podrá comparecer al ofrecimiento y desahogo de pruebas confesionales en los términos del Artículo 786 setecientos ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete y 788 setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones en los términos del Artículo 876 ochocientos setenta y seis, Fracciones I, II, III y V primera, segunda, tercera y quinta, podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente para cubrir las audiencias a las que

se refiere el Artículo 873 ochocientos setenta y tres, en sus dos etapas de conciliación, de demanda y excepciones, en los términos del Artículo 875 ochocientos setenta y cinco, incisos a) y b), 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve y 880 ochocientos ochenta; también podrá acudir a la audiencia de desahogo y de pruebas; en los términos del Artículo 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro, todos de la Ley Federal del Trabajo, asimismo se confieren igualmente facultades para promover, proponer y aceptar arreglos conciliatorios o la aplicación de medios alternativos de solución de conflictos, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones para negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la Empresa en calidad de Administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridad. Podrá celebrar contratos de trabajo y rescindirlos y para tales efectos, el mandatario gozará de todas las atribuciones y facultades más amplias de un mandatario, ratificando la Poderdante todo lo que el Representante haga en tal audiencia o la aplicación de medios alternativos de solución de conflictos.---------- -- C). - PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del párrafo segundo del Artículo (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y su correlativo el párrafo segundo del Artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal.---------- -- D). - PODER GENERAL CAMBIARIO, con facultades amplias para suscribir, girar, aceptar, endosar, avalar o negociar Títulos y Operaciones de Crédito en los términos de los Artículos (9) Noveno y (85) ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.---------- -- E). - Facultades amplias, para adquirir, acciones, participaciones y obligaciones.---------- -- F). - Facultad para designar, suspender o remover al Director General, a los Gerentes, Sub-Gerentes y cualesquier otro ejecutivo, factor o empleado de la Sociedad, a quienes deberá señalárseles sus derechos, obligaciones y remuneraciones, así como las cauciones que deban prestar para entrar a desempeñar sus funciones. La facultad para designar al Director General no podrá ser sustituida o delegada en ninguna forma.---------- -- G). - Facultad para sustituir este Poder en todo o en parte salvo lo que establece el inciso anterior; para otorgar poderes generales o especiales; para revocar poderes; para delegar sus facultades en comités o en los Gerentes o en cualquier otra persona que juzgue conveniente.---------- -- H). - Facultad para conferir a los apoderados que designe, la facultad de sustituir y de otorgar poderes y revocar las sustituciones o poderes que se otorguen.---------- -- I). - Facultad para decidir sobre la compra de bienes muebles, equipo, herramientas, maquinaria o cualquier activo fijo.------ -- J). - Facultad para decidir la constitución de gravámenes sobre bienes inmuebles de la Compañía.---------- -- K). - Facultad para negociar y obtener

Créditos Refaccionarios, de Habilitación o Avío Industrial, directos, descuentos y de cualquier otro tipo ante instituciones de crédito legalmente establecidas.---------- L). - Los mandatos a que aluden los incisos anteriores se ejercitarán ante personas físicas o morales y ante toda clase de Autoridades sean Federales, Estatales o Municipales; Legislativas, Administrativas o Judiciales; ante Autoridades del Trabajo, Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales, Especiales o Federales."----------

Datos de inscripción

NCI

202200274993

Fecha inscripción

15/11/2022 04:23:42 T.CENTRO

Fecha ingreso

15/11/2022 04:41:03 T.CENTRO

Responsable de oficina

Yolanda Ines Castillo Fraustro

NL TESORERÍA
GABINETE DE BUEN GOBIERNO

FOLIO TRANSACCION
20172621

FOLIO MOVIMIENTO
18380313

MUNICIPIO
MONTERREY, N.L.

CAJA
9505

FECHA: 2022-11-15
ESTADO: TRAMITE COMPLETO
AUTORIZACION DEL BANCO:
PAGO REALIZADO MEDIANTE: VENTANILLA HSBC
RAZON SOCIAL: GTR ENERGY AND TRADE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
RFC: GET19110197A

DETALLE	MONTO
PAGO DE: M-26 RECTIFICACIÓN/CANCELACIÓN DE INSCRIPCIONES/ANOTACIONES - EXP: - ESCRITURA PUBLICA:	$ 481.00
	TOTAL.- **$ 481.00**

SISTEMA ELECTRONICO DE PAGO - TESORERIA VIRTUAL

EE60B4B7E020809F12EBFA88CB286AAF03693C8AF011142D823AA21042E66CE8086A6D3E190D778B2315048611457BB3AE53
3C7FB704B6407710305A96580FCEA7DD0AA3A8A82BBCFE2E21829C8C7F25384DA50434F68B1A1E25407CE891488E0E9C0799
DA601CF9EEEC66DE8830395703CE432CBCAC1558E1D25E71AB85236E1B60A49917B6C94073F6EE2063323F65BC09FA4AD282
A515C8717199D572840365DFC2ED639E590550902617A528283BA804EB2F3B12DC147EE0BA1DDC58B356973E835F8736CD96
08803BB3FA30BED51113E872465C087D963ED00BF18DB612033AD1C5AB270DB441C646C3DB078AE6063B991E89799C9C26D2
54CDCC093DD4FFE72E2AEB0960720EB8F2462075B8C8A40539BFC54AC2D18311D05D9CA9B38336BECB642EC1A5BD21D5158C
02933DB9FB2014BFE1E4E3614FB832BF3A4C57F512BD729CB84E34D2121830619CF6871FB5D0A9BF368AA38B73A099BF17D7
0D4F021EC1FC01ABA374

ORIGINAL

OBTEN TU COMPROBANTE FISCAL DIGITAL
TU FOLIO ES: 0100000000002017262111368792 69

Imprimir recibo